



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 22 de diciembre de 2022.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

ASUNTOS

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 12/2022, de 25 de noviembre.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022.](#)
- [3. Dación de cuenta de la comunicación de los Grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.](#)

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

- [4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para cofinanciar el "Programa de actividades sociales y de divulgación cultural en el año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.](#)
- [5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Salamanca para cofinanciar el "Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial: A chegada de Roma ao Finis Terrae" y del correspondiente convenio de colaboración.](#)
- [6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los "Cursos en la sede de A Coruña en el año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.](#)
- [7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el "sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.](#)
- [8. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el "sostenimiento de los Centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.](#)
- [9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor \(Casa de Ferrol\) para cofinanciar el "Equipamiento para la actualización de recursos técnicos para la realización de programas de formación y empleabilidad" y del correspondiente convenio de colaboración.](#)
- [10. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Culturalgal para cofinanciar la "Feria de las industrias culturales de Galicia \(CULTURGAL 2022\)" y del correspondiente convenio de colaboración.](#)

[11. Aprobación de concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol para Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidades 2023-2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña \(PRAM\) y de su correspondiente convenio.](#)

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

[12. Aprobación del convenio entre la Diputación y la Asociación Ourives de Compostela para financiar "A Excelencia no Camiño. Oito Séculos de Prata e Acibeche en Compostela"](#)

[13. Ratificación de la resolución num. 2022/50263 de fecha 30/11/2022 por la que se aprueba la prórroga del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia/IGAPE, la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidad de A Coruña y el Cluster TIC Galicia, para la elaboración del Plan Director y Constitución de la estructura de gobernanza de la Cidade das TIC y del anexo que instrumenta la formalización de la prórroga.](#)

[14. Aprobación del convenio de colaboración entre La Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de A Coruña, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para o desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales \(GES\)](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

[15. Aprobación técnica del Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2022, octava fase: integrado por el proyecto "DP 7402 Marteo a Augasantas, ampliación e mellora pq 0+000 ao 2+543 \(ROIS\)"](#)

[16. Aprobación del Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2022, novena fase](#)

[17. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 2303 mejora seguridad vial en Bermún pk 10+600 al 12+200 \(CEE\), incluida en el Plan de Vías Provinciales 2022, primera fase](#)

[18. Aprobación de la actualización de precios de la obra "Actualización de precios Senda peatonal en DP 1702 pk 0+970 al 1+070. Pasarela sobre línea FFCC \(CAMBRE\)", incluida en el Plan de Vías Provinciales 2020, segunda fase](#)

[19. Aprobación de la actualización de precios de la obra "Actualización de precios DP 1405 puente sobre río Anllóns pk 3+800 \(PONTECESO y CABANA DE BERGANTIÑOS\)", incluido en el Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2021, octava fase](#)

[20. Aprobación del proyecto modificado reformado DP 1301 Ampliación y mejora trazado Gándara a Amanecida pk 0+047 ao 0+377 \(BRION\), incluido en el Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2016, tercera fase](#)

[21. Aprobación del Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2022, décima fase, integrado por el proyecto de la obra "DP 1901 Carballo a Sísamo, mejora en la carretera Fase III"](#)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

22. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de A LARACHA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la humanización y mejora de la accesibilidad de la calle JM Ferreira Penedo.

23. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de DODRO por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible.

24. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de LOUSAME por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la mejora del viario en Croído.

25. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de OLEIROS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de la eficiencia energética, de la accesibilidad y puesta en valor de la finca Tenreiro.

26. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de ROIS por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación de edificio para punto de atención a la infancia en Urdilde

27. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo para la ejecución de las obras "Mejoras en la carretera DP-1901 Carballo a Sísamo, Fase III" y ulterior cesión de las obras y de la carretera al Ayuntamiento de Carballo.

28. Aprobación de la delegación de la contratación en el Ayuntamiento de Carballo de las obras incluidas en el proyecto: "Mejoras en la carretera DP -1901 Carballo a Sísamo, Fase III" Pk 0+802,50 a Pk 2+670

29. Aprobación de la corrección de error en la cláusula 15 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto con múltiples criterios de contratos de servicios financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generationeu (PRTR), donde dice quince días hábiles debe decir diez días naturales

30. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de CERCEDA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol "O Outeiro"

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

31. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da rede de saneamentos en As Pontigas", do Concello de Cedeira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan

[único de ayuntamientos\) POS+2022, con el código 2022.2000.0140.0](#)

[32. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación do pavimento na Rúa Magdalena", del Ayuntamiento de Cee, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 2/2021 por maior aportación provincial con el código 2021.2102.0442.0](#)

[33. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de firme de viais en Escañoi", del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+2022, con el código 2022.2000.0169.0](#)

[34. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vial Casalderrique e outros", del Ayuntamiento de Irixoa, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+2022, con el código 2022.2000.0170.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión](#)

[35. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de camiños municipais: Rúa do Penedo e Franza de Abaixo" del Ayuntamiento de Mugardos, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0206.0](#)

[36. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa nº 3", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0547.0](#)

[37. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Colector Xeral e EDAR en Chaián", del Ayuntamiento de Trazo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0490.0](#)

[38. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforzo do firme de calzada, contorna e accesos ao igrexario de Armental, O Priorato e Ramal en Follente", del Ayuntamiento de Vilasantar, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+2022, con el código 2022.2000.0282.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión](#)

[39. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de ayuntamientos del Camino Inglés para la financiación del proyecto "Famtrip y Presstrip Camino Inglés Fairway 2021"](#)

[40. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Coristanco para la financiación de la "XL Fiesta de la Patata"](#)

[41. Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos para la financiación del proyecto](#)

"Conservación y restauración del parque histórico El Pasatiempo-Fase I"

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

42. Aprobación de la toma de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a noviembre de 2022.

43. Dación de cuenta del Informe de fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2021.

44. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2022 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

45. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2022 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

46. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 50657/2022 por la que se atribuye régimen retributivo de dedicación exclusiva parcial a la Diputada Provincial.

47. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 46572/2022 por la que se nombra personal eventual.

48. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Boqueixón respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

49. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Carral respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

50. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Corcubión respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

51. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Dodro respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

52. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Laxe respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

53. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Mañón respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

[54. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Monfero respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña \(PLAN PREMADECOR\).](#)

[55. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Mugaros respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña \(PLAN PREMADECOR\).](#)

[56. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Rois respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña \(PLAN PREMADECOR\).](#)

[57. Dación de cuenta del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Rianxo al Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña \(PLAN PREMADECOR\).](#)

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

[58. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Fundación Axencia Enerxética provincial da Coruña \(FAEPAC\), para cofinanciar el proyecto "Aseroría Enerxética 2022"](#)

[59. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Federación Galega de Micoloxía para cofinanciar el proyecto "Semana micolóxica galega 2022" en la provincia de A Coruña](#)

[60. Aprobación de la 2ª Modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el proyecto "Liña de axuda única, gastos correntes do plan de mantemento e impulso da actividade económica no termo municipal de Ferrol".](#)

[61. Aprobación de la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para el ejercicio 2023.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

[Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre las viviendas de uso turístico](#)

[Moción de los grupos provinciales PSdeG-PSOE, BNG, Alternativa dos Veciños y Marea Atlántica en apoyo a la ANPA del Centro Público Integrado Cruz do Sar del municipio de Bergondo](#)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

[Moción urgente en apoyo a las alegaciones realizadas por el municipio de Val do Dubra y el vecindario afectado por el parque eólico de Vilartoxo](#)

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 12/2022, de 25 de noviembre.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 12/2022, de 25 de noviembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022.

3. Dación de cuenta de la comunicación de los Grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.

La Corporación toma conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha de 15 de diciembre de 2022 la composición de las Comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística 17:00 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidente: Xosé Xurxo Couto Rodríguez Secretaria: Mercedes Fernández-Albalat	José Carlos Calvelo Martínez Manuel Taboada Vigo José Luis Pérez Añón Valentín Alfonsín Somoza Gumersindo Pedro Galego Feal	M ^a Milagros Castro Sánchez Ana Lamas Villar Bernardo Fernández Piñeiro José Manuel Pequeño Castro	Xosé Xurxo Couto Rodríguez	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Deporte y Juventud 17:30 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidenta: Cristina Capelán Cancelo Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Roberto Rodríguez Martínez Antonio Deibe Sanmartín José Javier Pego Sampedro Ignacio Codesido Barreiro María Teresa Villaverde País	Cristina Capelán Cancelo Sandra González Castro Antonio Leira Piñeiro José Ramón Rioboo Castro	M ^a del Carmen Muíño Filgueira	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Bienestar Social y Educación 17:00 h martes Semana anterior al Pleno	Presidenta: Ana Lamas Villar Secretaria: Carolina Buhigas Jack	Roberto Rodríguez Martínez Ignacio Codesido Barreiro José Javier Pego Sampedro María Teresa Villaverde País Gumersindo Pedro Galego Feal	Sandra González Castro Ana Lamas Villar José Manuel Pequeño Castro José Ramón Rioboo Castro	M ^a del Carmen Muíño Filgueira	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Promoción Económica y Asistencia a Municipios 17:30 h martes Semana anterior al Pleno	Presidente: José Blas García Piñeiro Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	José Carlos Calvelo Martínez Manuel Taboada Vigo José Luis Pérez Añón Antonio Deibe Sanmartín Valentín Alfonsín Somoza	Cristina Capelán Cancelo M ^a Milagros Castro Sánchez José Blas García Piñeiro José Manuel Lage Tuñas	Xosé Luis Penas Corral	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales 17:00 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: José Manuel Pequeño Castro Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Manuel Taboada Vigo Ignacio Codesido Barreiro José Javier Pego Sampedro María Teresa Villaverde País Izaskun García Gorostizu	M ^a Milagros Castro Sánchez Ana Lamas Villar José Manuel Pequeño Castro José Ramón Rioboo Castro	Xosé Xurxo Couto Rodríguez	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento 17:30 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: Xosé Luis Penas Corral Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	José Carlos Calvelo Martínez Antonio Deibe Sanmartín Valentín Alfonsín Somoza José Luis Pérez Añón Gumersindo Pedro Galego Feal	Cristina Capelán Cancelo Sandra González Castro José Manuel Lage Tuñas Antonio Leira Piñeiro	Xosé Luis Penas Corral	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural 17:00 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: Xosé Regueira Varela Secretaria: Susana Rouco Penabad	José Carlos Calvelo Martínez Manuel Taboada Vigo Valentín Alfonsín Somoza Antonio Deibe Sanmartín María Teresa Villaverde País	Cristina Capelán Cancelo M ^a Milagros Castro Sánchez José Blas García Piñeiro José Manuel Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior 17:30 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: Antonio Leira Piñeiro Secretaria: M ^a José Vázquez Sesmonde	Roberto Rodríguez Martínez José Luis Pérez Añón Ignacio Codesido Barreiro Gumersindo Pedro Galego Feal Izaskun García Gorostizu	Bernardo Fernández Piñeiro Sandra González Castro José Manuel Lage Tuñas Antonio Leira Piñeiro	Xosé Luis Penas Corral	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ⁱ	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible 17:00 h viernes Semana anterior al Pleno	Presidente: José Ramón Rioboo Castro Secretario: Manuel Vázquez Sesmonde	Roberto Rodríguez Martínez José Javier Pego Sampedro Rosa María Gallego Neira Germán Castrillón Permuy Izaskun García Gorostizu	Bernardo Fernández Piñeiro José Blas García Piñeiro Ana Lamas Villar José Ramón Rioboo Castro	Xosé Xurxo Couto Rodríguez	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

ⁱ RP 2019/24934 e RP 2019/25605 , nombramiento presidentes y secretarios Comisiones Informativas

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para cofinanciar el "Programa de actividades sociales y de divulgación cultural en el año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **100.000,00 €**, al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, para cofinanciar el ***Programa de actividades sociales y de divulgación cultural del año 2022***, con un presupuesto subvencionado de 438.384,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de noviembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del *Programa de actividades sociales y de divulgación cultural en el año 2022*”

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña, en representación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña,

EXPONEN

Primeiro.- Que el Centro Asociado a la UNED de A Coruña fue creado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, del 18 de agosto, mediante convenio firmado el 11 de febrero de 1983, entre la UNED y la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia, así como los miembros del Patronato en aquel momento: Diputación Provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña, Ayuntamiento de Culleredo, Ayuntamiento de Betanzos y Banco de Bilbao.

Posteriormente, a la vista del crecimiento del Centro Asociado de A Coruña, el 22 de octubre de 1996, fue firmado un nuevo convenio entre la UNED y los miembros del Patronato: Diputación provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña y Ayuntamiento de Ferrol.

Segundo.- Que las disposiciones recogidas en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en la Ley 15/2014, de racionalización del sector público y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, incidieron muy significativamente en la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y en el R.Decreto 1317/1995, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados, en el sentido de hacer inexcusable la necesidad de la constitución de un consorcio como figura jurídica que había dado soporte legal al Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

Dicho RD 1317/1995 establece en su artículo 2.2.h) que “Los centros asociados llevarán a cabo las actividades de educación permanente y extensión universitaria y los programas y actividades especiales que apruebe la Junta de Gobierno de la Universidad, procedentes de acuerdos con instituciones públicas.”

Tercero.- Que el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña recoge en el art. 8 de su objeto "colaborar en el desarrollo cultural del entorno". En este sentido el Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando una oferta cultural abierta, multidisciplinar y que llega a los lugares más recónditos de nuestra geografía.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Quinto.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña en la financiación de sus actividades culturales y científicas.

Sexto.- Que la Diputación de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades

culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, con NIF Q1500424E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa de actividades sociales y de divulgación cultural en el año 2022*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Los gastos objeto de la financiación por la Diputación de A Coruña son los siguientes, de acuerdo con el presupuesto presentado por el Centro:

1. PERSOAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	314.400,00
2.GASTOS CORRENTES EN BENS E SERVIZOS	123.984,00
TOTAL	438.384,00

Este presupuesto se corresponde con las actividades que se presentan como anexo al convenio.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **100.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **22,81 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **22,81 %**, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390 , en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2.- Una vez rematadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2023.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este

plazo adicional no eximirá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las

demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter privado, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO.- ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Actividad

Mediación en el Ámbito Educativo
Justicia Restaurativa. Mediación en los Ámbitos Penitenciario y Comunitario. Prácticas Restaurativas
Prácticas de Mediación
Microsoft Word. Nivel básico
Microsoft Word. Nivel intermedio
Hojas de cálculo en Open Office y Libre Office: Calc
Microsoft Excel. Nivel básico
Microsoft Excel. Nivel intermedio
Microsoft PowerPoint y software libre para presentaciones. Nivel básico
Bases de datos en Open Office y Libre Office:Base
Microsoft Access. Nivel básico
Jornada de Bienvenida al alumnado: como aprovechar los recursos que te ofrecemos desde nuestro Centro Webinar:
"Conocimiento del TIC para la acción tutorial en la UNED
Tics para la UNED Sénior
"Guía práctica para elaborar y presentar un TFG: la escritura académica en un entorno digital (6ª edición)"
Ciclo de conferencias: "A Coruña en un recorrido diferente"
A agresividad en la familia y en la escuela. Pautas de intervención
"Derechos de los Consumidores en la era digital, ciberseguridad y nuevos retos ante la revolución tecnológica"
La intimidad y sus dimensiones
Visita cultural a la comarca de Bergantiños
Una taxonomía del pensamiento liberal, desde los orígenes a nuestros días
Napoleón ante la historia en su Bicentenario (1821-2021), tiranía y revolución
Álbum ilustrado y animación a la lectura
Visita cultural - Castros das Barreras y Borneiro y Peñas de Pasarela y Traba
"Intervención Social con las Personas Sin Hogar" (1ª parte)
Iniciación a la Mediación. Teoría y Práctica
Mediación en el Ambito Civil, Mercantil y Familiar
Historia de Roma
Rumbos de género en la justicia penitenciaria española
El sistema penitenciario desde los feminismos y el género
Incidentes relevantes en la ejecución de las penas privativas de libertad. Aspectos prácticos
La evolución en la ejecución de las penas privativas de libertad del coronel Montesinos a los módulos de respeto
El Código penitenciario de 2015 en la práctica jurisprudencial
A reforma de los delitos sexuales de 2022: perspectivas de futuro
Responsabilidad penitenciaria de las personas jurídicas: aspectos sustantivos y procesales
Ganancias ilícitas y Derecho Penitenciario
El Derecho sucesorio gallego
Como manejar las plataformas y TIC de la UNED 1ª edición

Como manejar las plataformas y TIC de la UNED 2ª edición
Como manejar las plataformas y TIC de la UNED 3ª edición
Como manejar las plataformas y TIC de la UNED 1ª edición
Webinar: "Conocimiento del TIC para la acción tutorial en la UNED" 1ª Edición
Conoce tu biblioteca. 1ª Edición
Conocimiento del TIC para la formación online de la UNED SÉNIOR A Coruña"
Introducción a la informática: nociones básicas
Como manejar las plataformas y TIC de la UNED 4ª edición
Como manejar las plataformas y TIC de la UNED 5ª edición
Como manejar las plataformas y TIC de la UNED 6ª edición
Conoce tu Centro! Presentación de servicios del Centro Asociado: secretaría, librería y redes sociales
Orientación para el éxito en el estudio a distancia en la UNED
Jornada de Bienvenida del Centro UNED A Coruña
Como aprovechar al máximo los recursos que te facilita tu Centro Asociado: Tutorías, Extensión Universitaria y COIE
Jornada de Bienvenida al profesorado-tutor del Centro UNED A Coruña
Conoce a tus representantes: bienvenida y presentación de la Delegación de Estudiantes del Centro UNED A Coruña
Conoce tu biblioteca. 2ª Edición
Como planificar tus estudios en la UNED"
Microsoft Word y procesadores de texto. Nivel básico
Microsoft Word y procesadores de texto. Nivel avanzado
Consejos básicos para afrontar los exámenes en la UNED"

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Salamanca para cofinanciar el "Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial: A chegada de Roma ao Finis Terrae" y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

1.- Aprobar el convenio con la Universidad de Salamanca, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de **41.999,00 €**, concedida para financiar el *Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial "A chegada de Roma al Finis Terrae"*, con un presupuesto subvencionado de 52.504 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el

otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de noviembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito al Presupuesto de 2023.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca para financiar el Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial "A chegada de Roma ao Finis Terrae"”

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Universidad de Salamanca es una institución de derecho público, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar. Fundada en 1218 cumple más de 800 años de historia ininterrumpida. Fue junto con la de París, Oxford y Bolonia una de las primeras universidades europeas.

2.- De conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, son fines de la Universidad de Salamanca, entre otros:

- El asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de la vida en la comunidad.
- La profundización en la cooperación universitaria en el ámbito nacional e internacional.
- El desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores.

3.- De conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

4.- La Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de Salamanca, con CIF: Q3718001Y, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial "A chegada de Roma ao Finis Terrae", que se indica en seguida:

- Trabajos preliminares
- Trabajo arqueológico de campo
- Difusión y socialización de investigación
- Trabajo de gabinete post-excavación
- Divulgación: otras acciones y materiales

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Universidad de Salamanca desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Desplazamientos	2.036,50
Publicidad y propaganda	9.097,70
Compras de bienes destinados a la actividad	786,50
Servicios de profesionales independientes	9.014,50
Otros tributos - Costes indirectos de la USAL	6.300,00
Sueldos y salarios	18.717,00
Seguridad social a cargo de la entidad	6.551,80
Total gastos:	52.504,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 41.999,00 €, lo que representa un porcentaje del 79,99 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación acercará el importe que represente el 79,99 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Universidad de Salamanca obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad de Salamanca.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad de Salamanca, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Universidad de Salamanca deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad de Salamanca.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad de Salamanca una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Universidad de Salamanca, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se presentará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Tiempo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2022.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Universidad de Salamanca deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2023.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Salamanca para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Salamanca de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Salamanca en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad de Salamanca deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad de Salamanca destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Salamanca deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los

relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Salamanca podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Salamanca queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Salamanca serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de

Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Salamanca será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad de Salamanca, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los "Cursos en la sede de A Coruña en el año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **45.000,00 €** a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF Q2818022B) para cofinanciar los *Cursos en la sede de A Coruña en el año 2022*, con un presupuesto subvencionado de 60.500,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de noviembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la *Universidad Internacional Menéndez Pelayo* por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los *Cursos en la sede de A Coruña en el año 2022*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don Carlos Andradas Heranz, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (entidad con NIF Q2818022B y domicilio social en calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid) en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 872/2021 de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, del 5 de abril (BOE del 12 de abril).

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el EMC 3/2022 una subvención nominativa para la financiación de los *Cursos en la sede de A Coruña en el año 2022*.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, a Deputación provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para el financiamiento parcial de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2022, de acuerdo con el siguiente programa:

La nueva ley de residuos y suelos contaminados: el papel del derecho en la transición hacia una economía circular

Director: J. José Pernas García. Profesor de Derecho administrativo. UDC.

A Coruña, 9 e 10 de junio

Curso presencial y streaming

Blockchain: una oportunidad para la innovación en ciencias sociales, arte y humanidades

Directores: José Ignacio Peláez Sánchez. Catedrático en Computación de la Universidad de Málaga. Gustavo Fabián Vaccaro Witt. Doctor en Medicina Clínica y Salud Pública por la Universidad de Granada

Del 18 al 20 de julio

Curso online

Poetas y profetas: William Blake en Seoane y la cultura gallega

Directora: Cecilia Marchetto

6 y 7 de octubre

Online

Los caminos Jacobeos e Irlanda

Director: David Clark. Director del Instituto de estudios Irlandeses Amergin A Coruña

13 y 14 de octubre

Curso presencial

Optimización metodológica en la enseñanza de la Danza Clásica II

Directora: Paula de Castro. Catedrática de Danza Clásica en el CSDMA.

A Coruña, 12 y 13 de noviembre

Curso presencial y streaming

Mujeres y letras en la Era Moderna

Directora: Carme Font. Universidad Autónoma de Barcelona

Fecha: 24-25 noviembre

Modalidad: Online

Conferencias cine: encuentros directores

Director: Manuel Logar. Cineasta

A Coruña, Octubre-Diciembre

Curso presencial

Ciclo de conferencias

A Coruña, Octubre-Diciembre

Curso presencial

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos directos

Honorarios profesores	21.200.-
Viajes, alojamiento y manutención de profesores	17.000.-
Alquiler de espacios para la celebración de los cursos	1.700.-
Medios técnicos (gravación y/o traducción simultánea)	5.700.-
Publicidad, difusión y seguridad	5.500.-
Reprografía y material	2.100.-
<i>Total gastos directos</i>	<i>53.200.-</i>

Gastos indirectos

Limpieza / desinfección locales / gel hidroalcohólico	1.600.-
Gastos de personal	5.700.-
<i>Total gastos indirectos</i>	<i>7.300.-</i>

Total gastos **60.500 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **45.000 €**, lo que representa un porcentaje del 74,38 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 74,38 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Sí el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña..

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), cuando se trate de actividades ya finalizadas, la Diputación podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por la representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* Certificación de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta de IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2022.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2023**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser

prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el "sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **130.000 €**, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el *sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2022*, con un presupuesto subvencionado de 208.760,25 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de noviembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito al Presupuesto de 2023.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2022

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña, en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

EXPONEN

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión común celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por lo que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 m² en la planta baja del local sito en la calle Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigió a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propiciara la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo n.º 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años. Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en este Centro.

5.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de esta colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Santiago de Compostela**, con NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la financiación parcial del **sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2022**, que se indica a continuación:

El Centro presta los siguientes servicios: punto de recepción e información, aula de nuevas tecnologías, espacio de lectura y encuentro, zona wifi, registro auxiliar, Unidad básica de Servicios Sociales, Departamento de Juventud, Unidad Técnica de la Red de Centros Socioculturales, Biblioteca infantil y juvenil A Fundación y zona expositiva.

En el Centro se desarrollan las siguientes actividades:

1.- Cursos formativos:

- Anuales: club de lectura, club de ajedrez, club de teatro infantil y de adultos.
- Trimestrales: ciudadanía digital, programando y jugando niños/las, refuerzo digital, adultos/sénior, youtuberios para jóvenes, monográficos de informática.
- Monográficos de nuevas tecnologías.
- Talleres de nuevas tecnologías.

2.- Actividades complementarias y de apoyo a los contenidos y objetivos de otras actividades organizadas en el Centro.

3.- Actividades puntuales: reuniones, rutas, visitas, circuitos saludables.

4.- Actividades sociales o de relación con el vecindario: viernes en familia y colaboración en las fiestas y actividades del barrio.

5.- Actividades de la red de centros

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal (2 animadores socioculturales, 1 aux. Administrativo y 3 uxieres)

Sueldos y salarios	155.618,41 €
Seguridad social a cargo de la entidad	53.141,84 €
Total gastos	208.760,25 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **130.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **62,27 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 62,27 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de

la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.**

2.- Una vez realizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de maio de 2023.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y,

para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se

seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el "sostenimiento de los Centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2022" y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **90.000 €**, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el *sostenimiento de los*

centros socioculturales del ámbito rural durante el año 2022, con un presupuesto subvencionado de 158.141,31 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de noviembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito al Presupuesto de 2023.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento de los Centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2022

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña, en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

EXPONEN

1.- Que en el año 2000 la Diputación inició el Plan de Apoyo Vecinal, en el que se incluía el “Programa de construcción o adquisición de equipación de locales para asociaciones de vecinos de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes”.

En este Programa se incluyeron los locales de las siguientes asociaciones de vecinos del ayuntamiento de Santiago: AVV “Nuestra Señora de Belén”, de Santa Cristina de Cierra, AVV “La Unión de Santa María de Vilvestro”, AVV de La Rocha “Serafín Zas” y AVV “Ruta Jacobea”.

2.- Que con fecha 5 de agosto de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitó a la Diputación la cesión de los locales señalados con la finalidad de integrarlos en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos de dichas zonas, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propiciara la mejor utilización de los recursos.

3.- Que atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso de locales al Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de incorporarlos a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, que fue firmada el 29 de diciembre de 2004 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los centros durante cuatro años. Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en estos centros.

4.- Que con el objetivo de dinamizar estos centros y locales socioculturales del rural, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla un programa de acciones para promover la creación de aficiones lúdicas y formativas en conocimientos y destrezas básicas de distintas disciplinas, que fomenten la interrelación social, la participación ciudadana y el encuentro intergeneracional a lo largo de todo el año.

5.- Teniendo en cuenta el anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de esta colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Santiago de Compostela**, con NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela beneficiaria, para la financiación parcial del **sostenimiento de los Centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2022**, que se indica a continuación:

Las actividades desarrolladas en los centros van dirigidas a un público tanto de adultos como infantil, haciendo un especial hincapié en la población senior dado el envejecimiento de la población del rural.

Las acciones incluidas en este programa son:

- * Programa de actividades infantiles – Juegos, talleres creativos.
- * Programa de animación y dinamización digital, adultos y senior – Talleres digitales.
- * Programas estacionales 2022:
 - 1.- ¡Descarbonízate que no es poco!
 - 2.- Vive el Carnaval 2022
 - 3.- Vamos de excursión 2022
 - 4.- Conmemoraciones y semanas temáticas/Letras gallegas 2022, Día del Juego
 - 5.- Vive el verano 2022

6.- Actividades de Navidad

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>Servicios de profesionales independientes</i>	<i>158.141,31</i>
Total gastos	158.141,31 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **90.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **56,91 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 56,91 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

2.- Una vez realizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de maio de 2023**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) para cofinanciar el "Equipamiento para la actualización de recursos técnicos para la realización de programas de formación y empleabilidad" y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 7.956,26 €, a las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) para financiar la Equipación para la actualización de recursos técnicos para la realización de programas de formación y empleabilidad, con un presupuesto subvencionado de 9.945,33 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención

nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior y a propuesta de la Diputada delegada de Igualdad, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 16 de noviembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Equipamiento para la actualización de recursos técnicos para la realización de programas de formación y empleabilidad*.

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/a, en representación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol)

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña e de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol), ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de las **Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol)**, NIF: R1500092J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del ***Equipamiento para la actualización de recursos técnicos para la realización de programas de formación e empleabilidad***.

II.- Presupuesto de gastos de la adquisición.

Las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) realizarán la inversión objeto del convenio, conforme al siguiente presupuesto desglosado:

CONCEPTO	IMPORTE
2 Estor enrollable screen	408,00
2 Smart Board MX275-V3	5.466,78
1 SMART Board MX265-V3	1.801,69
1 Escáner	307,00
1 Proyector	399,00
3 Móviles	263,01
1 Cámara de vídeo	356,85
Instalación de 3 pizarras interactivas digitales	150,00
Instalación de 2 stores	95,00
Campana extractora	619,00
Instalación campana extractora	79,00
TOTAL(I.V.A. incluido)	9.945,33 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la inversión, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **7.956,26 €** lo que representa un porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la inversión, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) obtengan para la misma finalidad, siempre que

su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de adquirente, le corresponderá a las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) el otorgamiento de los correspondientes contratos. No se podrá contratar con personas o entidades vinculadas a las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol), ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- Si el importe de la inversión es superior a 15.000 €, con carácter previo a la contratación, las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) deberán solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En los acuerdos que se tomen para la realización de las inversiones se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) deberán colocar un cartel en el Tablero de anuncios del centro de día Oblatas "O Mencer" o en cualquier lugar visible en el que figure el logotipo de la Diputación de A Coruña y en el que se se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol), bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

4.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol).

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) una vez que se presente de manera telemática a través da plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

* **Certificación** del acuerdo por el que se aprueba la adquisición de los bienes o equipación, expedida por el órgano competente.

* **Copia de los contratos** formalizados, actas de recepción y de las facturas.

* **Certificación** del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de cinco años.

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las inversiones realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si a entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. Término para la adquisición y plazo de justificación.

1.- Las inversiones que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

2.- Una vez finalizada la inversión, las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de agosto de 2023.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- Las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) deberán acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- Las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) destinarán los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) deberán contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) podrán ser escogidas por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para los que fueron concedidos, la correcta financiación de la inversión y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) quedan sometidas a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dando en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de la inversión o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad

prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las inversiones contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Casa de Ferrol), realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en proba de conformidad firman en ejemplar duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

10. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural para cofinanciar la "Feria de las industrias culturales de Galicia (CULTURGAL 2022)" y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **18.000,00 €**, a la Asociación Cultural concedida para financiar la *Feria de las industrias culturales de Galicia (Culturgal 2022)*, con un presupuesto subvencionado de 145.568,42 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 2 de diciembre de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Cultural para financiar el Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial la *Feria de las industrias culturales de Galicia (Culturgal 2022)*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Asociación Culturalgal.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Asociación Culturalgal es una entidad sin ánimo de lucro que fue constituida en el año 2010 para dar continuidad y estabilidad a Feria que, con el mismo nombre, había arrancado de manera exitosa en 2007. Forman parte de Culturalgal las asociaciones profesionales más representativas del sector: *Asociación Galega de Editores (AGE)*, *Asociación Galega de Empresas de Artes Escénicas (Escena Galega)*, *Asociación Galega de Empresas Musicais (AGEM)*, *Empresas Galegas Adicadas a Internet e ás Novas Tecnoloxías (Eganet)*, *Asociación Galega de Produtoras Independentes (Agapi)*.

2.- De conformidad con sus estatutos son fines de la entidad, entre otros, la organización de la Feria Culturalgal, espacio donde las industrias culturales gallegas pueden presentar, mostrar, promocionar y vender sus productos. Se trata de darle visibilidad a la oferta cultural del país, en sus diferentes versiones, soportes o sectores, ser un lugar de encuentro de las industrias culturales que favorezca y promueva la cooperación y el apoyo mutuo entre sus miembros.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Culturalgal coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación Culturalgal, con CIF: G70259924, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad

beneficiaria para la financiación parcial de la **Feria de las industrias culturales de Galicia (Culturgal 2022)**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Culturgal desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Seguro de responsabilidad civil	719,36
Diseño, impresión e publicidade	11.942,91
Hoteles e comida equipo	4.186,09
Soldos , salarios e S. Social do persoal de entrada, rexidurées, taquilla	8.780,87
Servizos seguridade, dirección, administración, comunicación, secretaría técnica. Producción	46.260,00
Aluguer stands, moqueta, pantallas, iluminación, layer	58.452,75
Actividades profesionais, cachets, programación	14.874,97
Transportes folletos carteis	351,47

Total gastos: 145.568,42 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **18.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del 12,37 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación acercará el importe que represente el 12,37 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Culturgal obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente xustificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Culturalgal.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Culturalgal, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Culturalgal deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Culturalgal.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Culturalgal una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Culturalgal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se presentará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Tiempo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2022.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Asociación Cultural deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2023.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Cultural deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Cultural queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo

expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11. Aprobación de concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol para Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidades 2023-2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM) y de su correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol, para financiar el Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidades 2023-2026, de

acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM), con una aportación de la Diputación por importe máximo anual de **100.891,64 €**, que representa un porcentaje del 25,24 % del total del gasto previsto que es de 399.719,64 €.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Aprobar el carácter plurianual de la subvención condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios.

5.- Subordinar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto para el año 2023.

Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidades 2023-2026*, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial da Coruña (PRAM).

En A Coruña, el ____ de _____ de _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferrol.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la

Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y con el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de Servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente” y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de la dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Ferrol en el ámbito de sus competencias, tiene una casa de acogida para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, que en su conjunto configuran la Red Gallega de Acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido la situación de indefensión o riesgo debido la situación de violencia de género.

La casa de acogida del Ayuntamiento de Ferrol forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia a Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género. En el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Dado el interés coincidente de la Diputación Provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Ferrol ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol , P1503700Y, para financiar el ***Mantenimiento general de la casa de acogida, anualidad 2023-2026, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para***

mujeres que sufren violencia de género en la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña (PRAM) por considerarlos recursos especializados de carácter supracomarcal y que dan servicio a los ayuntamientos de la provincia.

II.- Condiciones generales.

1.- Descripción de los recursos de la red.

La casa de acogida es un recurso destinado a dar alojamiento de forma temporal y con carácter de urgencia a las mujeres y personas que de ellas dependan, que sufran una problemática de violencia de género.

El tiempo de permanencia en este centro no será superior a tres meses, pudiendo establecerse una prórroga por un período igual en circunstancias excepcionales.

Este recurso forma parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, regulada por la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltratos, y por la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género.

2.- Perfil y requisitos de las personas usuarias.

Mujeres y personas que de ella dependa, que acrediten ser víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 5 de la ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Ferrol.

3.1.- Mantener el recurso en funcionamiento, valorar la idoneidad de las usuarias del recurso y garantizar la atención y recuperación a las mujeres en situación de violencia de género y a las personas que de ella dependan.

3.2.- Mantener adscrito a la casa de acogida al siguiente personal:

- 1 directora
- 1 gobernanta
- 5 auxiliares cuidadoras
- 1 jefa servicio igualdad: 10%
- 1 jefa de negociado igualdad: 10%
- 1 oficial administrativa: 10%
- 1 psicóloga: 10%
- 1 asesora jurídica: 10%

3.3.- Garantizar los puestos de trabajado creados al amparo de este convenio:

- 1 trabajadora social
- 1 auxiliar cuidadora

3.4.- Valorar las condiciones de ingreso en cada centro, tanto de acceso como de permanencia, o la necesidad de prórroga de acuerdo con sus reglamentos internos y la normativa de la Xunta o legislación vigente.

3.5.- Cumplir las normas y requisitos que se establecen según el tipo de recurso, garantizar el cumplimiento de los reglamentos de régimen interno, seguir las directrices marcadas por la Xunta así como disponer de las autorizaciones o permisos pertinentes.

3.6.- Cumplir con el procedimiento de actuación, en la forma y en los plazos, para la tramitación de las plazas según las directrices en el marco del Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y con lo establecido en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.7.- Informar a la Diputación Provincial de A Coruña, sobre cualquier modificación del Reglamento de régimen interno de la casa de acogida.

3.8.- Comunicar a la Diputación Provincial de A Coruña cualquier tipo de cambio en el recurso: ampliación o reducción de equipaciones o de las plazas, cierre por obras, otras reformas etc.

3.9.- Remitir a la Diputación Provincial de A Coruña en plazo y forma, la solicitud de prórroga del convenio, la memoria anual del recurso, la solicitud de nuevo convenio, y/o informes de seguimiento, de ser el caso, que se recojan en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación Provincial de A Coruña o sean solicitadas.

3.10.- Designar a una persona responsable del servicio o sección de la que dependa el recurso y una persona responsable o directora del recurso para formar parte de una comisión de seguimiento. Esta comisión se reunirá anualmente.

3.11.- Asistir a las reuniones convocados por la Diputación Provincial de A Coruña.

3.12.- Publicitar en el centro de acogida la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña, la financiación del recurso a través de una comunicación escrita colgada en el tablero o lugar visible que incluya los logos de la Diputación Provincial de A Coruña y de Igualdad.

Así mismo, estos logos se incluirán en las memorias justificativas o en cualquiera material que se edite.

4.- Deberes de la Diputación Provincial de A Coruña.

4.1.- Colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento de la casa de acogida (gastos de personal y gastos corrientes) del Ayuntamiento de Ferrol.

4.2.- Cooperar en la coordinación de las dos entidades que intervienen en el convenio a nivel administrativo y técnico.

4.3.- Realizar, de acuerdo con el PRAM, el seguimiento y coordinación correspondientes con la dirección del recurso y con los servicios del Ayuntamiento de Ferrol, promoviendo el desarrollo del proyecto de trabajo individual de cada mujer acogida.

4.4.- Constituir una comisión de seguimiento para la que designará una persona responsable del convenio, y convocará las reuniones anualmente con al menos una semana de antelación.

4.5.- Convocar cualquier otra reunión o solicitar informes técnicos, en caso de considerarse oportuno.

4.6.- Evaluar los resultados y elaborar un informe anual de resultados y otro cuatrienal.

4.7.- Proporcionar formación anual para el personal de los recursos, en función de las necesidades detectadas sobre intervención en materia de violencia de género y gestión emocional.

III.- Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos de mantenimiento de la casa de acogida del Ayuntamiento de Ferrol es el siguiente:

CONCEPTOS DE GASTO			IMPORTE
Gastos de personal. Nóminas y seguridad social			443.636,61
Puesto	Nóminas	Seguridad Social	
Personal propio de la casa da acogida			
	1 Directora Casa de Acogida	42.277,12	13.190,46
	1 Gobernanta	23.826,36	7.469,52
	1 Auxiliar cuidadora	21.584,92	6.768,48
	1 Auxiliar cuidadora	29.025,53	7.459,56
	1 Auxiliar cuidadora	31.476,63	9.820,71
	1 Auxiliar cuidadora	31.138,74	9.715,29
	1 Auxiliar cuidadora	23.804,11	7.426,88
Personal propio de la casa de acogida con cargo al convenio			
	1 Trabajadora social	31.454,05	9.813,66
	1 Auxiliar cuidadora	22.021,74	6.870,78

CONCEPTOS DE GASTO			IMPORTE
Personal propio de la casa da acogida con cargo al convenio de la mancomunidad *			
	1 Educadora social	33.878,10	10.569,97
	1 Auxiliar cuidadora	25.920,26	8.087,12
Personal departamento de igualdad: se imputa a la casa de acogida el 10% de los costes salariales			
	1 Jefa de Servicio	7.457,79	1.927,84
	1 Jefa de Negociado	4.130,42	1.061,52
	1 Oficial admva.	2.769,02	711,64
	1 Psicóloga	4.436,19	1.384,09
	1 Asesora jurídica	4.693,68	1.464,43
Otros gastos diversos: productos alimenticios, farmacéuticos, lencería, ferretería, ayudas al transporte /Taxi, tren, autobús), ayudas económicas, etc.			15.000,00 €
Gastos de reparación, mantenimiento y conservación del edificio			8.000,00 €
Electricidade			3.063,58
Gas			4.552,08
Limpeza			1.079,99
Mantemento caldeiras			2.112,48
Mantemento electricidade			730,35
Total			478.175,09
*TOTAL EXCLUÍDO PERSOAL FINANCIADO POLA MANCOMUNIDADE			399.719,64

IV.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará los gastos de mantenimiento de la *casa de acogida* incluidos en el presupuesto que figura en la cláusula tercera, excepto los de personal financiado por la Mancomunidad, con una aportación máxima de **100.891,64 €**, lo que representa un porcentaje de 25,24 %.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 25,24 %, de la cantidad efectivamente justificada.

Este porcentaje de financiación tiene carácter máximo, por lo que en el caso de que en las anualidades siguientes bajara el importe de los gastos financiados, bajaría la aportación de la Diputación.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Ferrol que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

2. Ahora bien, aunque se justifique gasto suficiente, en caso de que no se mantuviera el personal señalado en los apartados 3.2 y 3.3 de la cláusula II, se reducirá proporcionalmente la aportación de Diputación Provincial de A Coruña, en base al presupuesto acercado por el Ayuntamiento.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

V.- Contratación y ejecución

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia necesarios para el mantenimiento de la *casa de acogida*.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

VI.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Ferrol.

VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación anual de la Diputación Provincial de A Coruña le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol una vez que presente de forma **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

***Certificación** del Ayuntamiento de que el recurso está en funcionamiento.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) establecida en la cláusula segunda, apartado 3.12.

* **Memoria justificativa** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Ferrol, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, según consta en el Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género (PRAM).

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente al año a justificar.

* **Certificación** en la que el Ayuntamiento de Ferrol acredite que tiene las autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula novena.

VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. A través del presente convenio se financian los gastos de mantenimiento de la *casa de acogida* entre el **1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026**, distribuidos en cuatro anualidades:

Primera anualidad: del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023
Segunda anualidad: del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024
Tercera anualidad: del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025
Cuarta anualidad: del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026

2. Una vez terminada cada una de las anualidades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima, **antes del 31 de marzo** de la anualidad siguiente a la de los gastos financiados.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de **quince** días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol e la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ferrol.

IX.- Cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social y su acreditación.

1. El Ayuntamiento de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Ferrol deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la aportación concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley

orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la aportación al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de cada una de las anualidades señaladas en la cláusula VIII, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2027**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada antes del **30 de junio de 2026** el convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de ambas partes, por otros cuatro años más, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

En todo caso, el acuerdo de prórroga deberá ser adoptado antes del 31 de diciembre de 2026.

Con la solicitud de prórroga el Ayuntamiento de Ferrol presentará el presupuesto actualizado.

La prórroga podrá dar lugar a modificaciones, tanto de la cantidad de la aportación provincial como del porcentaje de financiación, así como del procedimiento y protocolo de actuación de ser el caso.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4. Tanto la solicitud de prórroga, como la de modificación requerirán los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación Provincial de A Coruña.

XV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

12. Aprobación del convenio entre la Diputación y la Asociación Ourives de Compostela para financiar "A Excelencia no Camiño. Oito Séculos de Prata e Acibeches en Compostela"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Segundo el establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2.1a) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1.1a) del Reglamento de la dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, **razones de interés público** para el otorgamiento de la subvención, sin que proceda promover la concurrencia pública al ser la Asociación Orfebres de Compostela la única entidad organizadora y, por lo tanto, que puede desarrollar la actuación subvencionada por lo que se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad propuesta por la Asociación Orfebres de Compostela enmarcara en la promoción económica, y segundo consta en la motivación de las razones expuestas por la Asociación justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante en la promoción del rico patrimonio histórico que atesora la Asociación Orfebres de Compostela.
- La implicación del comercio y la industrial local y comarcal y la masiva asistencia de visitantes tiene convertido esta muestra en uno de los principales impulsores económicos del Camino de Santiago.
- Según la memoria presentada por la entidad la naturaleza del evento consiste en convertir este lugar en un referente del mantenimiento de las actividades culturales como son:
 - Poner en valor la artesanía de los plateros y acibeberos de Compostela.
 - Incrementar el atractivo turístico de la ciudad de Santiago de Compostela, de la provincia y de Galicia .
 - Generar puestos de trabajo y actividad económica, por el incremento de la demanda del producto hecho en Santiago de Compostela.
 - Incentivar la captación de nuevos artesanos, que busquen afincarse en Santiago de Compostela como lugar de trabajo expresión artística, y la captación de alumnos/estudiantes que opten por los estudios reglados en la materia que se están pontenciando en la Escuela de Artes y Oficios, y que hasta ahora se matriculan en otras ciudades.
 - El proyecto de musealización de la ourivería de Santiago de Compostela, no aspira a ser únicamente una sala de exposiciones, sino un centro de divulgación de nuestro saber hacer y de transmisión y divulgación del mismo.
 - La exposición contará con actividades permanentes de refuerzo de la atención de los visitantes (turistas, escolares y visitantes en general), mediante las reproducciones de materiales audiovisuales de confección para el evento mostrará la historia de los oficios, su forma de trabajo y su potencial futuro.
 - Otro reclamo de la exposición es lo del trabajo en vivo de plateros y acibeberos, en las propias salas de exposición, para que el visitante pueda apreciar el trabajo y el resultado del mismo.
 - Se organizarán visitas guiadas, y la exposición podría servir también como punto de partida de una ruta turística por la ciudad, orientada por la platería y acibebería como hilo conductor

Este proyecto expositivo presenta grandes facilidades de itinerancia, que facilitan el aprovechamiento del trabajo para la promoción turística de Santiago, de la provincia, del Camino y de Galicia en su conjunto.

- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Orfebres de Compostela con CIF G15222268 para financiar el proyecto “A Excelencia en el Camino. Ocho Siglos de Plata y Acibeques en Compostela” con una aportación provincial de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4314/481, que representa un coeficiente de financiación del 29,4125 % con respecto a un presupuesto de 169.995,75 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA
En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Asociación Orfebres de Compostela

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA, **CIF**

G15222268, para la financiación de las actividades “A Excelencia en el Camino. Ocho Siglos de Plata y Acibeques en Compostela”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

El ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA (21%)
1. COMISARIADO Y DISEÑO:		
– Comisariado		
– Proyecto técnico de diseño del espacio expositivo, incluyendo distribución y ubicación de las piezas, itinerario de circulación de visitantes		
– Diseño de paneles, vitrinas, soportes u otro material complementario que se requiera		
– Delineación de planos para su construcción y montaje		
–	5.000,00	Sin IVA
– Definición de materiales		
– Propuesta de iluminación		
– Diseño de gráfica de la exposición		
– Dirección técnica del montaje		
–	7.000,00	Con IVA
– Coordinación equipo, prestadores y producción	6.500,00	Con IVA
– Recepción de obra por restaurador, e informe técnico del montaje	1.000,00	Con IVA
2. TRANSPORTE:		
Embalaje conforme normativo de museos, traslado de concentración y dispersión de 120 obras a exponer. Transporte material exhibición orfebres.	27.000,00	Con IVA
3. SEGUROS		
Póliza de seguros con cobertura clavo a clavo	7.000,00	Sin IVA
4. SEGURIDAD		
Sistema de seguridad		
Vigilancia Presencial - Servicio de 1 vigilante sin arma para la custodia de la exposición, de lunes a domingo, 24 horas, un total de 80 días	24.000,00	Con IVA
5. CARPINTERÍA E INFRAESTRUCTURAS		
– Fabricación y suministro de vitrinas en maderi, con cerramiento de vidrio de seguridad laminado.	41.000,00	Con IVA
– Instalación elementos de iluminación		

6. GRÁFICA		
– Paneles gráficos impresos en vinilo para información de salas, reproducciones fotográficas, cartelas de piezas y sinalética. Incluida maquetación y fotocomposición. Diseño e impresiones. Rotulación exhibiciones. Cartelería de las salas. Lona exterior	7.000,00	Con IVA
7.MONTAJE/DESMONTAJE		
– Montaje y desmontaje de todos los elementos e infraestructuras, movimiento interno para su reubicación y montaje de piezas en su definitiva posición por personal especializado. Incluido transportes, cargas, descargas y gestión de residuos	5.375,00	Con IVA
8. AUDIOVISUAL	6.700,00	Con IVA
9. CATÁLOGO		
– Textos, maquetación, diseño e impresión	5000,00	Con IVA
TOTAL PRESUPUESTO	130.575,00	
IVA 21%	27.420,75	
SIN IVA	12.000,00	
TOTAL	169.995,75	

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000,00 € lo que representa un porcentaje de 29,4125 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **29,4125** % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4314/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de bastante sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación a ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dea a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada a la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA, una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y deberán estar rematadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez rematadas las actividades, la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)
3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras el retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde lo 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, sin que en ningún caso serán subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio del año 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

2. La ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA deberá presentar la justificación **antes del día 30 de junio de 2023.**

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN ORFEBRES DE COMPOSTELA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante de la ASOCIACIÓN ORFEBRES
DE COMPOSTELA

13. Ratificación de la resolución num. 2022/50263 de fecha 30/11/2022 por la que se aprueba la prórroga del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia/IGAPE, la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidad de A Coruña y el Cluster TIC Galicia, para la elaboración del Plan Director y Constitución de la estructura de gobernanza de la Cidade das TIC y del anexo que instrumenta la formalización de la prórroga.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Ratificar la resolución núm. 2022/50263 de fecha 30/11/2022 por la que se aprueba la prórroga del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia/IGAPE, la Diputación provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidade da Coruña y el Cluster TIC Galicia, para la elaboración del Plan Director y Constitución de la Estructura de Gobernanza de la Ciudad de las TIC. Y del anexo que instrumenta la formalización de la prórroga.

2. Prorrogar, según la propuesta formulada por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula undécima, la vigencia del Convenio de colaboración entre el IGAPE, a Diputación de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidade da Coruña y el Clúster TIC Galicia para la elaboración del plan director y la constitución de la estructura de gobernanza de la Ciudad de las TIC ata el 30 de abril de 2023.

3.. El texto del anexo es el siguiente;

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA IGAPE, LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA Y EL CLÚSTER TIC GALICIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR Y LA CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LA CIUDAD DE LAS TIC

REUNIDOS

Don Francisco José Conde López, vicepresidente segundo y conselleiro de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia, en su calidad de presidente del Instituto Gallego de Promoción Económica, en adelante Xunta de Galicia/IGAPE.

Don Valentín González Formoso, presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, en adelante Diputación.

Don Julio Ernesto Abalde Alonso, rector de la Universidade da Coruña, en representación de la misma, en adelante UDC.

Dona Inés Rey García, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, debidamente facultada para este acto, que actúa en representación de la dicha entidad local, en adelante Ayuntamiento.

Y don Antonio Rodríguez del Corral, como presidente del Clúster TIC de Galicia, en adelante Clúster.

MANIFIESTAN

- Que el 1 de diciembre de 2021 fue firmado el Convenio de colaboración entre el IGAPE, la Diputación de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidade da Coruña y el Clúster TIC Galicia para la elaboración del plan director y la constitución de la estructura de gobernanza de la Ciudad de las TIC

- Que la cláusula undécima del referido convenio dispone:

“Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta la constitución de la sociedad gestora de la Ciudad de las TIC, con el límite de doce meses.

Este convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de todas las partes, siendo la fecha límite el 30 de diciembre de 2022.

También podrá ser prorrogado conforme a las correspondientes adendas en las que se detallan las nuevas actuaciones y presupuestos relacionados con el objeto del convenio”.

- Que para la adecuada ejecución del convenio, todas las partes aprecian la conveniencia de prorrogar su vigencia hasta lo 30 de abril de 2023.

En consecuencia,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración entre el IGAPE, la Diputación provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidade de A Coruña y el Clúster TIC Galicia para la elaboración del plan director y la constitución de la estructura de gobernanza de la Ciudad de las TIC hasta el día 30 de abril de 2023. Esta prórroga no afecta a las actuaciones programadas ni al presupuesto previsto.

Por el IGAPE

Francisco José Conde López

Por la Diputación provincial
de A Coruña

Valentín González Formoso

Por la Universidade da Coruña

Julio Ernesto Abalde Alonso

Por el Ayuntamiento de A Coruña

Inés Rey García

Por el Clúster TIC Galicia

Antonio Rodríguez del Corral

14. Aprobación del convenio de colaboración entre La Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de A Coruña, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para o desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES)

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el texto **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES**

2.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de las anualidades a que va referida a su vigencia.

3- El texto íntegro del convenio y el siguiente:

REUNIDOS

Por la Xunta de Galicia, Diego Calvo Pouso, vicepresidente segundo y conselleiro de la Presidencia, Justicia y Deportes , y José González Vázquez, conselleiro del Medioambiente Rural, nombrados por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por lo que se nombra a los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia

(DOG núm. 94, de 16 de mayo de 2022), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la Diputación provincial de A Coruña, su presidente, Valentín González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Federación Galega de Municipios e Provincias (en adelante FEGAMP), su presidente, Alberto Varela Paz, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º.b) de sus estatutos.

Todos los intervinientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida y

EXPONEN

PRIMERO. - Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios .

Asimismo a Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes conforme al dispuesto en el Decreto 73/2022, de 25 de mayo, por lo que si fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia, en relación con el Decreto 117/2022, de 23 de junio , por lo que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, es el departamento encargado de gestionar las competencias que en materia de protección civil y emergencias tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, y más específicamente a Dirección General de Emergencias e Interior encuadrada en su estructura.

Por su parte la Consellería de Medio Rural, conforme a lo dispuesto nel Decreto 149/2018, de 5 de diciembre , por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Rural y se modifica parcialmente el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre , por lo que si fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales, a través de la Subdirección General de Prevención perteneciente a la Dirección Xeral de Defensa del Monte.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de A Coruña , como órgano de gobierno de la provincia, les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de Emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con lo previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a estos garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no resultar obligados o por tener obtenida a dispensa de ellos.

TERCERO.- Entre los fines de la FEGAMP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de sus estatutos, figura la representación y defensa de las actividades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida de manera directa o indirecta en sus asociados. Con esta finalidad disfruta de la plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos y deberes según el artículo 8 de sus estatutos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, de 3 de marzo, por lo que se regula la planificación, las medidas de coordinación y la actuación de voluntarios, agrupaciones de voluntarios y entidades colaboradoras en materia de protección civil de Galicia, modificado por el Decreto 109/2004, de 27 de mayo, la Xunta de Galicia podrá erestablecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para un mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medios y recursos necesarios.

CUARTO.- Que según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por lo que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente sus competencias, compartidas y concurrentes, en materia de protección civil y emergencias.

En esta misma línea, la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia, en su artículo 1.2 define la protección civil como un servicio público esencial organizado en un sistema integrado de actuación para hacerles frente a los riesgos comunes y a riesgos graves con la participación de las distintas administraciones públicas, bajo a coordinación y la dirección de la Xunta de Galicia y con la colaboración ciudadana. Y con la misma consideración, la Constitución española, el Estatuto de autonomía de Galicia y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil coinciden en el carácter de servicio público esencial de este servicio.

QUINTO.- Por otra parte, los incendios forestales son una/una amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no solo al patrimonio forestal público y privado, sino también a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en medio rural.

Hace falta pues, un enfoque más global en la actuación preventiva ante los incendios forestales, de manera que las medidas que si implementen, abarquen todo el territorio aunque, para un mayor eficacia del uso de los recursos, si prioricen las zonas clasificadas como de alto riesgo de incendio forestal. En relación con esto, se debe recordar que todos los ayuntamientos de Galicia, según el Orden de 18 de abril del 2007 por la que si zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal, están declarados zonas de alto o medio riesgo de incendio, por lo que pueden ser objeto de financiación con FEADER.

SEXTO.- Las acciones en materia de prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes son acciones previstas por la normativa europea de ayuda al desarrollo rural. En concreto están previstas en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) núm 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por lo que si establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por lo que si establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y si deroga el Reglamento (CE) núm 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) núm 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por lo que si deroga el Reglamento (CE) núm 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) núm 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por lo que si derogan los Reglamentos (CE) núm 352/78, núm 165/94, núm 2799/98, núm 814/2000, núm 1290/2005 y núm 485/2008 del Consejo.
- Reglamento delegado (UE) núm 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y que introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) núm 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por lo que si establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) núm 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por lo que si establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad..
- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por lo que si establecen determinadas disposiciones

transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por lo que si modifican los reglamentos (UE) 1305/2013, (UE)1306/2013 y (UE) 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Las acciones en materia prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes son acciones previstas por la normativa europea de ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, fueron incorporadas en la submedida 8.3 del PDR Galicia 2014-2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8144, de 18 de noviembre de 2015 y modificado seis veces, la última mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C (2021) 4527, de 17 de junio de 2021.

SÉPTIMO.- Que para dar cumplimiento al manifestado, la Xunta de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña y la FEGAMP acuerdan apoyar el funcionamiento de los grupos de Emergencia Supramunicipales (GES) que complementarán la atención de las emergencias y extinción de incendios forestales, junto con los parques de bomberos municipales y los parques de bomberos comarcales en la provincia de A Coruña, de forma que cubrirán zonas desprovistas de servicios de emergencia, con un ámbito de actuación superior al municipal. Los GES participarán también en labores de prevención de incendios en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña. Ordinariamente los GES desarrollarán sus funciones en el ámbito de actuación adscrito a los mismos, y solamente con carácter excepcional y debidamente justificado, realizarán sus tareas fuera del ámbito territorial que les fue asignado.

La Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Consellería de Medio Rural; la Diputación Provincial de A Coruña y la FEGAMP firman este convenio con el fin de simplificar y agilizar las tramitaciones administrativas necesarias para alcanzar la colaboración pretendida.

Con el nuevo convenio las aportaciones económicas totales entre las partes firmantes alcanzan el 52,5% de financiación por parte de los departamentos de la Xunta de Galicia y el 47,5% de las entidades locales, de esta parte un 40% procede de la Diputación Provincial de A Coruña y un 7,5% de los ayuntamientos.

De acuerdo con el anteriormente expuesto, dado que el acuerdo de colaboración es de común interés para todas las partes y armoniza los fines de unas y de otras, firman el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales como grupos operativos en emergencias de ámbito supramunicipal, para completar el mapa de emergencias de la provincia de A Coruña;

la participación de los mismos en tareas de prevención de incendios y la colaboración en la extinción de incendios forestales.

SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN

Los Grupos de Emergencias Supramunicipales y los Servicios Municipales de la provincia de A Coruña se sitúan estratégicamente en 8 localidades que si corresponden con 8 zonas de actuación, que por tener carácter supramunicipal permiten ofrecer cobertura, junto con los demás servicios de emergencia, la un total del 90-97% de la población.

Los criterios determinantes de la distribución de los Grupos de Emergencia Supramunicipales fueron:

- A no existencia de Servicio contra incendios y salvamento, ya sea comarcal o municipal.
- 1. Población atendida, ya que existen zonas de alta concentración de población con mala o nula cobertura actual por parte de los servicios contra incendios y salvamento.
- 2. Distribución uniforme.
- 3. Preferencia de aquellas mancomunidades o consorcios de ayuntamientos con prestación mancomunada en el campo de la protección civil.
- 4. Localizaciones en zonas de montaña, con muy mala accesibilidad, donde los dispositivos de Protección Civil tienen tiempos de llegada más alargados.
- 5. Localizaciones en zonas con riesgos potenciales.
- 6. Situación estratégica en cuanto a vías de comunicación, con el fin de agilizar el proceso de despliegue e intervención en las emergencias
- 7. La existencia de medios y recursos municipales y estructura organizativa de emergencias y con experiencia y recursos con formación en emergencias.

Las sedes de los GES se establecen en el anexo I de este convenio correspondiendo la Comisión de Seguimiento la propuesta de nuevas sedes en el caso de producirse vacantes

TERCERA.- COMPOSICIÓN

Cada GES estará compuesto por 12 efectivos. En todos los casos, cada GES contará con una/una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo conforme al Anexo I, en el que se recoge también su sede.

Cada GES contará con los medios materiales que si especifican en el anexo III. En lo tocante a la selección, formación y operatividad de los componentes de estos grupos se estará al dispuesto en el Anexo VIII.

CUARTA.- FUNCIONES DE Los GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES

Los GES podrán ejercer las siguientes funciones:

- Intervenir en incendios forestales y urbanos en el ámbito territorial de su demarcación. En el caso de incendios forestales se coordinarán

técnicamente con el distrito forestal. En caso de que en su demarcación exista parque comarcal de bomberos, la actuación en incendios urbanos se realizará de manera coordinada con este.

- Definir y mantener las redes de fajas de gestión de la biomasa de prevención y defensa contra los incendios forestales de competencia municipal.
- Investigar la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal en aplicación en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia..
- Prácticas preventivas, de carácter local y la pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos forestales o de influencia forestal de titularidad de los ayuntamientos o de propietario desconocido y perímetros y parcela declaradas como abandonadas según la Ley 11/2021, de 14 de mayo , de recuperación de la tierra agraria de Galicia.
- Realizar actuaciones de prevención de la avispa velutina por seguridad de la población tales como control y retirada de nidos, entre otras actuaciones que contribuyan a su supresión.
- Prácticas preventivas en aquellos caminos y espacios públicos que puedan al mismo tiempo servir de cortafuegos.
- Intervenir en situación de riesgo y de emergencia para mantener la red de carreteras, y sin ser responsables de su mantenimiento, mediante su limpieza y retirada de objetos, especialmente en el caso de accidente, utilizando para ello los materiales y medios que si requieran. La responsabilidad derivada de las reclamaciones patrimoniales que puedan surgir, será de la administración titular de la vía en la que si produzca el siniestro
- Intervenir en situaciones derivadas de riesgos naturales, nevadas, inundaciones, temporales, heladas, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, corrimientos de tierra, situaciones de sequía, así como actividades de control frente a avispa velutina por seguridad de las personas.
- Colaborar y, de ser el caso, intervenir en situaciones derivadas de riesgos inducidos por el hombre.
- Colaborar con las autoridades competentes en materia de protección civil en casos de aglomeraciones de personas en lugares y momentos determinados. Las actuaciones serán objetivamente analizadas por el ayuntamiento sede.
- Colaborar y prestar apoyo en cualesquier situación que implique riesgos para personas, bienes o medio ambiente.
- Colaborar en las funciones correspondientes de los grupos de acción establecidos en los planes de emergencia municipal (PEMUS), planes de actuación municipal (PAM), y en los diferentes planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, previstos en la normativa legal vigente.
- Realizar actividades y, en su caso, establecer medidas preventivas que disminuyan o minimicen las situaciones de riesgos indicadas en los apartados anteriores.
- Retirada de animales heridos, muertos o abandonados, que ocasionen un riesgo para la salubridad o riesgo por la peligrosidad debido a la tipología, raza, estado, o situación del animal, siempre que el ayuntamiento donde si encuentre el animal si haga cargo de abonar el coste de su depósito en un

refugio, perrera, zoológico, etc, dando y lel orden de recogida e indicando donde si va a llevar.

- Eventualmente ayudarán a garantizar la sanidad y la salubridad de las personas, de los espacios públicos y del medio ambiente participando en la limpieza y recogida de materiales nocivos que requieran ser retirados de manera inmediata por ser un riesgo para las personas, bens o medio ambiente.
- Cualquier otra en materia de protección civil, emergencias y medio ambiente, servicios sociales, culturales, educativos y deportivos y otras de competencia municipal, vinculadas a una/una situación emergencia o prevención de la misma, o cualesquier actuación necesaria para resolver una/una situación de urgencia e interés público

QUINTA.- ACTUACIONES DE LOS GES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El abanico de actuaciones subvencionables que serán objeto de ayuda conforme el PDR del 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8144 de 18 de noviembre de 2015, y modificado seis veces, la última mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C (2021) 4527, de 17 de junio de 2021, encuadradas en la submedida 8.3 del PDR: medidas preventivas contra incendios forestales, donde se incluye la redacción de estudios y proyectos relacionados con la necesaria prevención así como prácticas preventivas, de carácter local y la pequeña escala, para crear de continuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal se pueden agrupar en:

a)- Actuaciones de definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa e investigación de la propiedad y estado de la biomasa (submedida 8.3), que podrá incluir:

- Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa, así como de la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.
- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal y redacción de informe de gestión de biomasa conforme al establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales.

b)- Actuaciones de silvicultura preventiva (submedida 8.3): Prácticas preventivas, de carácter local y la pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos de la titularidad municipal o de propietario desconocido. A los efectos de este convenio las actuaciones en materia de desbroces se limitarán la:

1. Vías y caminos , áreas cortalumes o en sus fajas de gestión de la biomasa de titularidad municipal.
2. Caminos reales e históricos.
3. Superficies sobre las calles la entidad local tenga cesión de aprovechamiento, uso y/o disfrute realizada por parte de las personas responsables de acuerdo con el artículo 21 tener de la ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia..
4. Superficies de propietario desconocido, previa acreditación de dicha condición.

5. Zonas de servidumbre de caminos y valgadas dentro de las zonas de gestión de biomasa..

Los precios unitarios por actuación y el importe máximo a subvencionar por GES de prevención se incluyen en el Anexo IV.

Las actuaciones a realizar deberán ser planificadas antes de su ejecución, a través de un programa de actuaciones preventivas que presentará la entidad local con los contenidos recogidos en el Anexo V.

Elaborado el programa de actuaciones preventivas se presentará para su revisión en el Distrito Forestal. Dada la naturaleza preventiva de las actuaciones contempladas en la presente cláusula, se hará una/una inspección previa a su iniciación por personal funcionario de la Consellería de Medio Rural para verificar las superficies y su viabilidad y se emitirá un informe.

De ser favorable el informe emitido, el programa de actuaciones preventivas podrá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento de cada GES. Una/Una vez que a dicha comisión aprueba el programa, la entidad local acercará una/una comunicación de inicio del mismo al Distrito Forestal.

Con carácter general deberá tenerse en cuenta el dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales en los que se sitúan las sedes de los GES según el reparto del Anexo IV.

El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de la parte 1 del anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la comisión de 17 de julio por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en relación con la información y publicidad, en particular, en el caso de inversiones subvencionadas con un coste total superior a 50.000 € se deberá colocar una/una placa explicativa, y cuando el coste supere los 500.000 € se deberá colocar un panel publicitario. En ambos casos figurará la descripción del proyecto, así como la bandera europea y el lema Feader: "Europa invierte en el rural". Se incluye en el Anexo IV un tipo de actuación para financiar publicidad FEADER.

En todo caso, son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio. En cualesquier caso se estará a lo expuesto en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que recoge entre los costes no subvencionables a través de los fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), el Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

SEXTA.- COORDINACIÓN DE LOS GES

Los GES dependerán tanto jurídica como orgánicamente del ente local por lo que fueron contratados, y en ningún caso sus integrantes tendrán vínculo laboral ni con la Administración general de la comunidad autónoma ni con la Diputación Provincial.

Según las características de la emergencia o actividad preventiva o extintiva que realicen, los GES se coordinarán técnicamente con los servicios contra incendios, con los distritos forestales y/o con la Central de atenciones a las emergencias 112-Galicia. La coordinación común de los GES corresponde al ayuntamiento en el que se sitúa la base del grupo, teniendo presente siempre su carácter supramunicipal.

En el caso de actuaciones conjuntas en emergencias de cualesquier tipo, con los efectivos de los parques de bomberos comarcales, el mando y coordinación de las mismas, en cumplimiento del principio de mando único, corresponde al jefe de la unidad del parque comarcal de bomberos..

El ayuntamiento sede aportará una/una instalación-base adecuada para la prestación del servicio de emergencias.

La Central de atención a las emergencias 112-Galicia, conectará con el grupo de emergencia a través de un sistema remoto de gestión de las emergencias, cargando los programas informáticos en el terminal dotado de línea de datos y de voz con el que estará equipada la sede.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Los GES participarán en labores de prevención y defensa contra los incendios forestales. La Consellería de Medio Rural para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales aportación al presente convenio cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (44.999,99€) para el año 2023 y cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (44.999,99€) para el año 2024, que serán cofinanciados con fondos FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0 - 2016 00212, de acuerdo con el especificado en el anexo IV.

La Consellería de Medio Rural para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales aportación al presente convenio cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (44.999,99€) para el año 2023 y cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (44.999,99€) para el año 2024, que serán cofinanciados con fondos FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0 - 2016 00212, de acuerdo con el especificado en el anexo IV.

El porcentaje a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable, sometida a una/una cofinanciación del 75% de fondo FEADER, de un 7,5% por la Administración General del Estado (AXE) y en un 17,50% por la Xunta de Galicia.

Los gastos no elegibles serán soportados por el ayuntamiento sede del GES.

- Las actuaciones y justificación de las mismas se realizará consonte el Anexo V y VII.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES

1- Los Grupos de emergencias supramunicipales se financiarán por las siguientes partes firmantes del convenio:

- La Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Consellería de Medio Rural
- La Diputación Provincial de A Coruña
- Las entidades locales que se adhieran la este convenio.

2- La contribución a la financiación de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes , en materia de emergencias para los GES y Servicios Municipales ya creados y las ampliaciones según lo establecido en la Cláusula segunda fijara en:

Para la financiación de los servicios municipales: sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros 65.625,00 € para el año 2023 y sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros 65.625,00 € para el año 2024, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Emergencias e Interior, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.06.212.La.460.1.

Para el financiamiento de los gastos de funcionamiento de los GES y servicios municipales (gastos corrientes en bens y servicios), la Dirección General de Administración Local acercará ciento veintiséis mil euros 126.000,00€ para el año 2023 y ciento veintiséis mil euros 126.000,00€ para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141.La.461.1.

3- La contribución a la financiación de la Consellería de Medio Rural en materia de extinción de incendios, para los GES y servicios municipales, se fija nun millón ciento siete mil trescientos setenta y cinco euros con un céntimo (1.107.375,01 €) para el año 2023 y un millón ciento siete mil trescientos setenta y cinco euros con un céntimo (1.107.375,01 €) para el año 2024, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Defensa del Monte, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0 código de proyecto 2011 00771.

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales en los que si sitúan las sedes de los GES según lo reparto del Anexo II.

4- La contribución a la financiación por parte de los ayuntamientos será efectuada directamente por cada entidad local a los trabajadores contratados, con cargo a sus respectivos presupuestos en la cuantía que le corresponde, según el anexo II asciende a un total de ciento noventa y dos mil euros (192.000€) en el año 2023 y la misma cantidad en el año 2024.

5- La contribución a la financiación de la Diputación Provincial dla Coruña es de un millón veinticuatro mil euros (1.024.000,00 €) en el año 2023 y la misma cantidad en el año 2024. Esta financiación se distribuirá de la siguiente manera: un adelanto del 50% de la aportación tras la firma del convenio, el 25% en el mes de septiembre y el restante 25% en el momento final de justificación. En las próximas anualidades el

50% en el primero trimestre del ejercicio correspondiente, el 25% en el mes de septiembre y el restante en el momento final.

NOVENA.- COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El CUSTO ANUAL del presente convenio en materia de emergencias y extinción de incendios es de dos millones quinientos quince euros con un céntimo (2.515.000,01€), en los años 2023 y 2024, fijándose los costes totales por GES en el anexo II.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN

Respeto de la tramitación del expediente de gasto, resulta de aplicación el establecido en el Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por los órdenes de la misma consellería, de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023.

UNDÉCIMA: COMPROMISOS DE Las PARTES:

La- Por la Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia Justicia y Deportes y de la Consellería de Medio Rural, el compromiso es:

1.-Financiación: La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia Justicia y Deportes y la del Medio Rural colaborarán en la financiación de los costes que se deriven de la operatividad de los GES, con una/una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales.

2.-Dirección y coordinación: ambos consellerías a través de sus órganos directivos, la Dirección General de Emergencias e Interior, y la Dirección General de Defensa del Monte respectivamente, ostentando la dirección y coordinación operativas de estos grupos cuando sea solicitada su colaboración en emergencias o activación de plans, de competencia de uno o ambos órganos directivos.

B- Por la Diputaciones Provincial

- Financiación: La Diputación Provincial colaborará en la financiación con una/una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales.

C- Por la FEGAMP..

- La coordinación del proceso de adhesión por parte de los ayuntamientos.
- Difusión: la FEGAMP difundirá la actuación entre los ayuntamientos y los informará de las condiciones del convenio y del tipo de gastos que podrá financiar el convenio.

D- Por los Ayuntamientos sed de los GES,

1. Deberán aportar las cantidades consignadas en el anexo II.
2. Deberán aportar unas instalaciones base idóneas para la prestación del servicio de emergencias, permitiendo la localización de los recursos humanos y materiales propios del servicio.

3. Deberán atender de forma permanente las llamadas de emergencia, de manera que de no responder a las llamadas de emergencia de forma continuada dará lugar por parte de los ayuntamientos sede, a no percepción de la ayuda, salvo causa justificada, y previa audiencia al ayuntamiento implicado.
4. Deberán cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula.
5. Deberán acreditar la prestación del servicio, mediante los informes o memorias técnicas emitidas por los responsables de los GES en los ayuntamientos sede, con la finalidad de percibir las aportaciones de la Xunta de Galicia y las Diputaciones.
6. Se comprometen a conservar los medios y recursos de intervención de Galicia. El deterioro no justificado por el uso que sufran los equipos será responsabilidad del ayuntamiento.
7. Dado el carácter supramunicipal de los GES, los ayuntamientos incluidos en el área de actuación correspondiente, según el Anexo I, podrán paliar la disposición de estos los medios materiales de protección civil de los que dispongan para atender las emergencias, o bien cederlos de forma permanente.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los fondos percibidos que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, aportando tanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
9. Llevar un sistema de contabilidad específica FEADER o bien un código contable acomodado donde si registren las transacciones relativas a la operación, tal y como exige el artículo 66.1.c) del Reglamento (UE) 1305/2013.
10. Respeto de aquellas actuaciones financiadas al amparo de fondos FEADER el ayuntamiento informará al público de la ayuda obtenida presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una/una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión, tal como establece el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por lo que si establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA .

El libramiento de los fondos a cada entidad local en la que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales, por parte de la Xunta de Galicia, se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo VI y VII.

La Dirección General de Defensa del Monte, en materia de extinción de incendios, libraré un pago anticipado del 100%, luego de la solicitud de de la entidad local. Y este pago se efectuará tras la firma del convenio con cargo a los fondos propios libres del código de proyecto: 2011.00771.

DECIMOTERCERA.- LIBRAMENTO DE FONDOS A LOS BENEFICIARIOS FINALES.

Los beneficiarios finales de este convenio están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General y el Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma, así como de la Diputación de A Coruña en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como a los controles que puedan realizar las instituciones comunitarias, toda vez que se trata de actuaciones cofinanciadas con fondos comunitarios.

La participación en el presente convenio supondrá a los a los beneficiarios, el consentimiento expreso a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio en los registros públicos de la Xunta de Galicia, creados en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, de 29 de noviembre y decreto 126/2006 de 20 de julio .

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados para el mismo fin, podrá dar lugar, y con esto si alterara los objetivos de este convenio, a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de alguna de los deberes recogidos en este convenio dará lugar al reintegro total o parcial de las ayudas recibidas y el interés de demora correspondiente de acuerdo con el establecido en el desnudo en el artículo 7 dlo Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio donde los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en el orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que xlordan en la interpretación de este convenio se estará al dispuesto en las cláusulas de este y, subsidiariamente, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, en el decreto 11/2009 de 8 de enero, por lo que si aprueba el Reglamento de la ley 9/2007 de 13 de junio , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes quedan sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualesquier conflicto que había podido surgir en la aplicación del mismo.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una/una Comisión Mixta y paritaria en la que estarán representadas la Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes , mediante

cuatro representantes, dos de la Dirección General de Administración Local y dos de la Dirección General de Emergencias e Interior; la Consellería de Medio Rural, mediante dos representantes; a Diputación de A Coruña , con dos representantes y la Fegamp, con dos representantes

Son funciones de esta comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- En general, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que podan surgir en la aplicación de este convenio.
- Proponer nuevas sedes en los supuestos en los que si produzcan vacantes o el respectivo ayuntamiento no formalice la adhesión final y formal al convenio.
- Adaptar las comunicaciones en el marco del presente convenio a los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Esta comisión solicitará al final de la vigencia del convenio a la Federación Galega de Municipios e Provincias un informe técnico correspondiente al grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Para resolver las cuestiones comunes que se presenten en la ejecución del presente convenio se creará un grupo de trabajo, de carácter técnico, y composición paritaria, a lo que le corresponderá la certificación de la efectiva realización de las actuaciones descritas en el convenio, conforme al presente clausulado y dando cumplimiento a los fines establecidos y aquellas otras atribuciones que se le deleguen por acuerdo expreso de la comisión de seguimiento. La composición de este grupo será determinada por la comisión mixta de seguimiento del convenio.

DECIMOSEXTA.-VIGENCIA.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde lo 1 de enero de 2023 ata el 31 de diciembre de 2024. Al término de cada anualidad cualesquiera de las partes podrá denunciar el convenio, con una/una antelación mínima de un mes.

Los ayuntamientos formalizan a súa adhesión al presente convenio con la firma del correspondiente anexo de adhesión.

Este convenio podrá ser objeto de modificaciones o de prórrogas justificadas, luego de la tramitación de la adenda correspondiente y siguiendo los trámites necesarios para la formalización oportuna.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que si deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento

general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre , por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por lo que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMONOVENA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto del convenio y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). En su caso a BDNS dará traslado al Diario Oficial de Galicia del extracto para su publicación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha consignada en las firmas electrónicas.

El vicepresidente segundo y conselleiro
de Presidencia, Justicia y Deportes.
Diego Calvo Pouso

El conselleiro de Medio Rural
José González Vázquez

El presidente de la Diputación provincial
de A Coruña
Valentín González Formoso

El presidente de la Federación Galega
de Municipios e Provincias
Alberto Varela Paz

ANEXO I: SEDE, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL DE LOS GES Y SMPC

SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

A Coruña	
<i>Zona</i>	<i>Sed/s</i>
Zona de Ortegaleira y Ferrol	Ortigueira
Zona de Bergantiños	Ponteceso
Zona de Muros y Xallas	Muros
Zona de Ferrol - Eume	Mugardos
Zona de Betanzos, Terra de Melide y Órdenes	Curtis
Zona do Sar y Caldas	Padrón
Zona Santiago y A Barcala	Musgo
Zona Ría de Noia	Noia

COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL
Provincia de A Coruña:

GES/ Servici o muni ci pal	Ayunt ami ent o
15 Zona Bergantiños	Cabana de Bergantiños Coristanco Laxe Malpica de Bergantiños Ponteceso
15 Zona Betanzos-Terra de Melide-Ordes	Aranga Curtis Mesía Oza-Cesuras Sobrado Vilasantar
15 Zona Ferrol - Eune	Arés Cabanas Fene Mugar dos Neda Valdoviño
15 Zona Miros-Xalilas	Carnota Mazaricos Miros Outes
15 Zona O Sar y Caldas	Dodró Padrón Pontecesures Rois Valga
15 Zona Ortegal y Ferrol	Cariño Cedeira Cerdido Mañón Meche Ortigueira Somozas, Las
15 Zona Ría de Noya Servici o muni ci pal de Noya	Lousame Noya Porto do Son
15 Zona Santiago-A Barcala	Arres Brión Negralra

Y en todos los casos, cada GES contará con una/una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo conforme a este anexo en el que se recoge su sede.

En caso de que alguno de los GES no fuera constituido o quedara vacante, sin perjuicio de que la prioridad sea cubrir esas vacantes, con carácter excepcional, los restantes GES deberán atender la zona de actuación vacante la petición del Centro Integrado de Atención a las Emergencias 112 (CIAE112) que empleará como criterio de movilización minimización del tiempo de respuesta.

Sin perjuicio de la relación de ayuntamientos asignados a cada GES lo CIAE112 podrá avisar a aquel GES cuyo tiempo de respuesta sea menor en función de la localización de la emergencia.

ANEXO II: COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS GES
COSTE ANUAL GES Y SMPC AÑO 2023-2024

Zona	Sed/ Subsede	Comp	Coste	DDPP	Ayuntamientos	Vicepresidencia DXEI	Vicepresidencia DXAL	CMRural (fondos propios)
Santiago-Niña-A Barcala	Brión	12	313.571,43 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €
Betanzos-Terra de Melide-Ordes	Curtis	12	313.571,43 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €
Ferrol-Eume	Migardos	12	313.571,43 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €
Muros, Xallas y Niña	Muros	12	313.571,43 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €
Ortegal y Ferrol	Ortigueira	12	313.571,43 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €
O Sar y Caldas	Padrón	12	313.571,43 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €
Bergantiños	Pontevedra	12	313.571,43 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €
Servicio municipal Niña	Niña	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €	###	###	86.625,00 €
Total			###	###	###	###	###	###

ANEXO III: MEDIOS MATERIALES.

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas encomendadas, cada GES contará con:

1. Un vehículo *todoterreno* que permanecerá en perfectas condiciones mecánicas y de dotación y estará al corriente en toda la documentación obligatoria del mismo, cumpliendo con los deberes administrativos que lleva aparejadas en materia de inspección técnica (ITV), pólizas a fe que, impuestos, etc.
2. Batelumes, herramientas y equipos de protección individuales (EPIs) necesarios para realizar su función. Las características técnicas mínimas de los EPIs serán las marcadas por el “Comité de Lucha contra Incendios Forestales” (CLIF) y por el Plan de Incendios Forestales de Galicia (Pladiga). Los vehículos de extinción disponibles de acuerdo con su operatividad.
3. Y en cuanto a la ropa de trabajo, los miembros de los GES vestirán un uniforme acomodado a las características de su trabajo, en lo que figurará de forma visible la denominación “GES” y la zona de intervención, según el modelo definido por la Xunta de Galicia.
4. Para la extinción de incendios forestales los equipos de protección individual (EPIs) tendrán las características definidas por el Comité de Lucha contra los Incendios Forestales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Plan de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales – PLADIGA (ver <https://mediorural.xunta.gal/gl/temas/defensa-monte/pladiga-2022>)

ANEXO IV PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PRESUPUESTOS PARA La PREVENCIÓN DE INCENDIOS POR AYUNTAMIENTO PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.

CÓD TARIFA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
	Ud de Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa. Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa. También si incluirán la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.	9000€/ud
	Ud de investigación de titularidad de parcela y redacción de informe de gestión de biomasa conforme al establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales	12 €/parcela
TS0001	Desbroce manual de una/una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una/una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualesquier motivo, deban conservarse.	1.121,10 €/ha
TS0002	Desbroce manual de una/una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes superiores al 50%, y con una/una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualesquier motivo, deban conservarse.	1.195,840 €/ha
TS0003	Desbroce manual de una/una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes inferiores al 50%, y con una/una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualesquier motivo, deban conservarse.	1.464,904 €/ha
TS0004	Desbroce manual de una/una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes superiores al 50%, y con una/una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualesquier motivo, deban conservarse.	1.793,760 €/ha
TS0005	Desbroce mecanizado de una/una hectárea de matogueiral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente escasa o nula (pdte. < 10%) y con una/una superficie cubierta de matorral del 100%..	343,440 €/ha
SA0001	Unidades de panel para publicidad FEADER	236,484 €/ud

PRESUPUESTO ANUAL PARA La PREVENCIÓN DE INCENDIOS

COSTE ANUAL (AÑOS 2023-2024)

Núm	PROVINCIA	Tipo	Sed/ Subsede	CMRural (fondos propios)
1	A Coruña	Sede	Brión	6.428,57 €
2	A Coruña	Sede	Curtis	6.428,57 €
3	A Coruña	Sede	Migardos	6.428,57 €
4	A Coruña	Sede	Muros	6.428,57 €
5	A Coruña	Sede	Ortigueira	6.428,57 €
6	A Coruña	Sede	Padrón	6.428,57 €
7	A Coruña	Sede	Ponteceso	6.428,57 €
TOTAL				44.999,99 €

Las actuaciones de prevención mediante desbroces de la tabla establecen que los trabajos manuales se realizarán en pendientes inferiores al 50% o pendientes iguales o superiores al 50%. También se establece que los trabajos mecanizados se realizarán en zonas de pendiente escasa o nula (pdte.< 10%). La discriminación de trabajos mecanizados de los manuales debe realizarse de la siguiente manera:

Trabajos a realizar de forma mecanizada: desbroce en superficies con pendientes inferiores al 10% o desbroce de la faja auxiliar en ambos márgenes de vías, mediante pase de desbrozadora de brazo hidráulico ajustada a tractor. Se incluirá en esta actuación lo desbroce de taludes y/o de la plataforma cuando sea necesario, contabilizando su superficie.

Trabajos a realizar de forma manual: en pendientes iguales o superiores al 10%. También si podrán admitir de manera excepcional superficies con pendientes inferiores al 10% siempre que por su reducida superficie o entidad sea más económico su realización de forma manual.

ANEXO V. PROGRAMA DE ACTUACIONES PREVENTIVAS

Los contenidos mínimos del Programa de Actuaciones Preventivas (PAP) serán los siguientes:

A) Ámbito de actuación de las actuaciones preventivas.

B) Tipos de trabajo objeto de ayuda..

C) Justificación de las superficies objeto de actuación:.

Las actuaciones a realizar atenderán a lo previsto en la planificación del Distrito Forestal en materia preventiva. y deberán estar en concordancia con el Plan de Prevención del Distrito Forestal y Municipal, de existir estos (y también con el PLADIGA).

Debe existir una/una justificación, que muestre criterios objetivos en la selección de las parcelas propuestas de actuación y tenga como objetivo fundamental la reducción y discontinuidad del combustible mediante tratamientos silvícolas preventivos.

D) Tabla resumen de superficies objeto de actuación en materia de planeamiento, silvicultura preventiva:

Deberá incluirse una/una tabla resumen con las superficies de actuación propuesta en hectáreas desglosando según los tipos de trabajos incluidos en el convenio.

Localización de las parcelas o vías de actuación preventiva con la descripción, cuando menos, de la parroquia y lugar (potestativamente ref. catastrales o parcelas SIXPAC)

Y) Cartografía

Cartografía con planos sobre mapas oficiales, preferentemente a escala 1: 5:000, o en su defecto 1:25:000 en el que si reflejen las actuaciones preventivas propuestas. La escala de esta documentación no tendrá que verse alterada por ampliaciones o reducciones de fotocopiado.

Al mismo tiempo a cartografía se remitirá en formato vectorial, tipo shapefile en Datum ETRS 89 y huso 29N, o documento análogo.

El plazo para la presentación del PAP será: el 31 de marzo de cada año. También si podrá presentar un único PAP para toda la vigencia del convenio detallando que actuaciones si llevarán a cabo cada una de las dos anualidades. El plazo para la presentación de este PAP plurianual vencerá el 31 de marzo de 2023.

ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS

1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA

La documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior, de la Dirección general de Defensa del Monte y de la Dirección General de Administración Local antes de 5 de diciembre de cada año.

No obstante, por lo que si refiere a los gastos de personal, la documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior y de la Dirección General de Defensa del Monte, antes de 28 de diciembre de cada año.

1. El libramiento de los fondos a las entidad locales en las que si sitúan las sedes y de los GES o los Servicios Municipales por la Xunta de Galicia, se someterá al siguiente régimen de pago:

la) Por lo que respeta a Consellería de Medio Rural, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 100% de la anualidad correspondiente, previa solicitud de la entidad local. En el año 2023 este pago se efectuará tras la firma del convenio y en la siguiente anualidad en el primero trimestre. Este anticipo se hará con cargo a los fondos propios libres del código de proyecto: 2011.00771.

b) Por lo que respeta a la Dirección General de Emergencias e Interior, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 50% de la anualidad correspondiente, previa solicitud de la entidad local. En el año 2023 este pago se efectuará tras la firma del convenio y en el año 2024 en el primero trimestre del año.

c) Por lo que respeta a la Dirección General de Administración Local, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 50% de la anualidad correspondiente, previa solicitud de la entidad local. En el año 2023 este pago se efectuará tras la firma del convenio y en el año 2024 en el primero trimestre del año.

2. Para la justificación de las actuaciones subvencionadas al amparo de este convenio, a las entidades locales en las que si sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección General de Emergencias e Interior, a la Dirección General de Administración Local y a la Dirección General de Defensa del Monte respecto a los gastos en materia de vigilancia y extinción de incendios forestales, la documentación siguiente, en ejemplar original o copia debidamente compulsada:

- Certificación del secretario municipal, con el visto bueno del presidente de la corporación, del cumplimiento del objeto del presente convenio, que si emitirá con base en las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en los ayuntamientos sed del GES.

En la certificación emitida para la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte, se detallará que si efectuaron las contrataciones y las altas en la Seguridad Social de los/las trabajadores/las que forman parte de la estructura del GES en cada uno de los ayuntamientos implicados.

- Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sed del GES, en la que si indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

En las certificaciones que si emitan para la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte, se indicarán las contrataciones y altas en la seguridad social de los/las trabajadores/las que forman parte del GES.

- Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sed del GES.

En la declaración de ayudas que si emita para la Dirección General de Administración Local debe hacerse constar si el ayuntamiento sed percibió alguna otra ayuda, aunque sea en el marco del propio convenio, procedente de cualesquiera de las administraciones o órganos que financian las actuaciones, para los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios, incorporados en la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa.

- Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sed, con el visto bueno del/a alcalde/sana, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que si incluya una/una relación clasificada de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

La certificación emitida para la Dirección General de Administración Local se referirá a la cuenta justificativa de los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios.

- Documentos justificativos de gastos y de pagos:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera.

Sin embargo, con la finalidad de poder acreditar el gasto de la nómina del personal correspondiente al mes de diciembre de cada año y para estos efectos, serán suficientes, para su consideración como gasto subvencionable, las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sed GES, en las que se indiquen que están contabilizados y fiscalizados los dichos pagos.

En el supuesto de que el pago si realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

- Declaración responsable de la persona representante del ayuntamiento sede del GES conforme este ayuntamiento, como entidad beneficiaria de una/una subvención, no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

En la documentación que si remita a la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte se incluirá una/una relación nominal de los componentes del GES, con especificación de la persona responsable del grupo y un número de teléfono de contacto. En el caso de existir fondos remanentes, luego de la justificación de los ayuntamientos, serán devueltos por estos al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

La Diputación Provincial de A Coruña remitirá a las Entidades Locales sed instrucciones sobre la documentación requerida para la justificación de los fondos aportados por estas.

ANEXO VII. ACREDITACIÓN DE GASTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTÁIS

Para la justificación de las actuaciones subvencionadas materia de prevención de incendios forestales, las entidades locales en las que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección General de Defensa del Monte, antes de 31 de octubre, en relación con la actuación de cada GES la documentación siguiente, en ejemplar original o copia debidamente compulsada:

- Certificación del secretario de la municipal, con el visto bueno del presidente de la corporación municipal, del cumplimiento del objeto del presente convenio, que se emitirá con base en las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en los ayuntamientos sede del GES.

- Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

- Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sede del GES.

- Una/Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria firmada por el Alcalde correspondiente deberá dar cuenta de los trabajos justificados, sea:

- Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa.
-
- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal
-
- Redacción de informe de gestión de biomasa.
-
- Justificación de otras actuaciones de prevención realizadas.

- Una/Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
2. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los precios de las unidades de obra previstos en esta subvención.

- Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sede, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya una/una relación clasificada de los

gastos imputables a la actuación subvencionada. Mediante sistema contable diferenciado por ser fondos FEADER.

-Documentos justificativos de gastos y de pagos: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera

En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

-Declaración responsable de la persona representante del ayuntamiento sede del GES conforme este ayuntamiento, como entidad beneficiaria de una/una subvención, no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Todo eso conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales y dando, en cualesquier caso, cumplimiento a las cláusulas y fines establecidos en el presente convenio.

Asimismo, de conformidad con el dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas sin que, conjuntamente con los pagos anticipados, superen el 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.

Los importes dispuestos en el Anexo IV tendrán la consideración de costes de referencia que supondrán límite/límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, conforme al establecido en el artículo 67.1.1a) del Reglamento (UE) 1303/2014. Por esta razón, se exigirá a los beneficiarios de la ayuda que presente junto con la solicitud de pago facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificante de pago.

En caso de que existan costes simplificados avalados por cálculos de los dichos costos y certificado firmado por el organismo independiente, estos costos simplificados o módulos tendrán la condición de baremos estándar de costos unitarios tal como contempla el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. De aplicarse dichos costos no será necesario para realizar el pago en materia de prevención la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente juntamente a los justificantes de pago..

Por parte de la Consellería de Medio Rural:

Personal funcionario de esta Consellería expedirá certificación en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas.

Con esta certificación se podrá modificar a la baja la cantidad aprobada inicialmente, en caso de que se realice un número menor de unidades de obra de las aprobadas.

La reducción anterior vendrá incrementada gradualmente, se hará un cálculo sobre la base del que se considera elegible. Cada unidad gestora determinará:

a. El importe que se puede conceder al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago. La tal efecto se tomarán en consideración la suma de los importes de gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.

b. El importe que se puede conceder al beneficiario después de controlar la elegibilidad de los gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.

La cantidad a pagar al beneficiario será la definida en el importe b). Cuando el importe a) supere al importe b) en más de un 10% la cantidad a pagar es igual al importe b) menos a diferencia entre los dos importes. Esta reducción no se aplica cuando el beneficiario pueda demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no elegible.

-El órgano gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables conforme al dispuesto en el artículo 48 del Reglamento 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por lo que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, medidas de desarrollo rural y la condicionalidad y en el artículo 30.5 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Se emitirá certificación expedida en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas.

Se tendrán en cuenta los criterios generales dictados por el Fondo Español de Garantía Agraria en la Circular de coordinación 33/2020 relativa a los Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020, que sustituye a la circular de coordinación 32/2017. Igualmente se tomará en consideración la Circular de coordinación 19/2022 relativa al Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidos en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020.

Se tendrán en cuenta los criterios generales dictados por el Fondo Español de Garantía Agraria en la Circular de coordinación 33/2020 relativa a los Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020, que sustituye a la circular de coordinación 32/2017. Igualmente se tomará en consideración la Circular de coordinación 18/2019 relativa al Plan nacional de controles de las medidas de

desarrollo rural no establecidos en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020, que substitúe a Circular de coordinación 8/2018.

La Consellería de Medio Rural se reserva el derecho de solicitar tanta documentación considere precisa, en relación con la justificación de los gastos.

ANEXO VIII MEDIOS PERSONALES.

Los ayuntamientos sed serán los encargados de la selección del personal. En el caso que hubiera sido necesario seleccionar nuevos efectivos, el procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso- oposición respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad así como la normativa de selección de los empleados públicos.

La suscripción del convenio no implica relación laboral, contractual o de cualesquier tipo, entre los profesionales que desarrollen las actividades la Xunta de Galicia y la Diputación de A Coruña, de tal manera que no si le podrá exigir responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo de este. En consecuencia el ayuntamiento asumirá la posición de empresario o contratante de tal profesionales, y asumirá en exclusiva los deberes y responsabilidades legales que a normativa legal y convencional le impone verbo de estos.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán contar con carné de conducir tipo C, sin perjuicio de los demás requisitos mínimos que sean exigidos conforme a normativa de aplicación .

La capacitación se acreditará con la formación impartida por la Academia Gallega de Seguridad u otros organismos públicos.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones emitidas por los organismos correspondientes a los que habían pertenecido los servicios en los que habían estado inscritos y desarrollando sus actividades.

FASE DE CONCURSO

El máximo de puntos que si puede obtener en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 (sobre un total de 30 puntos de la puntuación total del procedimiento, o proporción que resulte equivalente). El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme lo siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales.

la) Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo como personal de los Grupos de Emergencias Supramunicipales en los últimos cuatro años se puntuará 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada mes completo prestando, en los últimos cuatro años, servicios operativos de intervención directa en emergencias, accidentes, incendio, y otras labores de salvamento, en el ámbito de la protección civil municipal o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de carácter público se puntuará 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por tener prestados servicios en cualesquiera de las Administraciones Públicas en los últimos cuatro años en puestos de trabajo semejantes a los que si convocan 0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 0,5 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que fueran prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial o en períodos de tiempo menores a los señalados.

2. Cursos, seminarios, congresos, jornadas. Participar en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una/una Administración Pública, una/una Universidad o impartidos por empresas privadas homologados por una/una Administración Pública):

- Por cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.*
- Por cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.*
- Por cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.*
- Por cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.*

Los cursos en los que no se exprese duración ninguna atardecer valorados con la puntuación mínima. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en el caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que a duración del curso se exprese en días, se establece una/una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

A los efectos de su valoración los títulos o documentación acreditativa deberán indicar el contenido de los cursos, seminarios, congresos, jornadas

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que si alegan para su valoración conforme al baremo indicado será a siguiente en cada caso:

La experiencia profesional como personal de los GES, protección civil o en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la administración Pública se justificará: Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que habían desempeñado con expresión del tiempo que los había ocupado.*
- Relación jurídica que mantuvo o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.*

Para acreditar que si ocupa o si ocupó plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que si habían ocupado con el de la plaza a la que se opta, el interesado habrá de acercar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.

Para acreditar los méritos señalados en los puntos 2 y 3 del baremo habrá de acercarse fotocopia compulsada de los documentos oficiales que los acrediten.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de

oposición. La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, será a siguiente:

- Méritos profesionales: Máximo 6,00 puntos.
- Cursos y Seminarios, etc.: Máximo 2,00 puntos

3. Titulaciones oficiales en materia de emergencias y protección civil

Por estar en posesión del Título de Técnico en emergencias y protección civil, o del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2,00 puntos

TEMARIO MÍNIMO DE La FASE DE OPOSICIÓN

- Protección civil. Funciones básicas y organización de la protección civil en Galicia. Capítulos IV la VI del Plan Territorial de Emergencias de Galicia.
- Planificación en protección civil: Planes de emergencia municipal.
- Incendios urbanos: teoría del fuego, tipos de fuegos, equipos y medios contra incendios
- Incendios forestales: tipos de incendios forestales, comportamiento del fuego, actuaciones de prevención, métodos y medios de extinción.
- Accidentes de tráfico y excarcelación.
- Mercancías peligrosas: clasificación, principales riesgos, identificación, transporte e intervención en accidentes con mercancías peligrosas
- Fundamentos de primeros auxilios: conceptos y clases, soporte vital básico y atención inicial en las emergencias.
- Planes de autoprotección: contenido mínimo de los planes de autoprotección (Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia)

Una/Una vez superado el proceso de selección, y con carácter previo a su ingreso en el grupo, los admitidos realizarán un curso de carácter teórico-práctico que se impartirá por la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP). La participación en este curso podrá excepcionarse en caso de que la persona candidata cuente con el ciclo de formación de grado medio de técnico en emergencias y protección civil o certificado de profesionalidad de extinción de incendios y salvamento.

El curso selectivo responde al siguiente modelo:

DATOS GENERALES DEL CURSO

1. Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente. Área Profesional: Protección Civil

2. Denominación del curso: INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA

3. Código:

4. Tipo de curso: ESPECÍFICO

5. Objetivo general: Formación del personal de los grupos de emergencia supramunicipal para el ejercicio de su actividad laboral de intervención en incendios

forestales y urbanos, accidentes de tráfico, situaciones derivadas de riesgos naturales y cualquier otra tarea en materia de protección civil y emergencias.

6. Requisitos del profesorado:

6.1. Nivel académico: titulación universitaria, (Preferentemente...) en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionado con el curso.

6.2. Experiencia profesional: Deberá tener 2 años de experiencia en la ocupación.

6.3. Nivel pedagógico: Formación metodológica, o bien experiencia docente.

7. Requisitos de acceso del alumno:

7.1. Nivel académico o de conocimientos generales:

- Estar en posesión de por lo menos el título de graduado escolar, formación profesional de primero grado o titulación equivalente.
- Estar en posesión del carné de conducir de la clase C

7.2. Nivel profesional o técnico:

- No si requiere

7.3. Condiciones físicas:

Condiciones físicas: carencia de aficiones, integridad física, resistencia física, fuerza, destreza manual, coordinación visión motora, rapidez de reflejos. "Aquellas que no impidan el normal desarrollo de la profesión".

8. Número de alumnos: 12 alumnos por edición, sin perjuicio de que por razones operativas pueda superarse este número al realizar conjuntamente a formación de varios GES.

9. Relación secuencial de módulos formativos:

1. INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES (28 horas)
2. INCENDIOS FORESTALES (14 horas)
3. ACCIDENTES DE TRÁFICO (21 horas)
4. PRIMEROS AUXILIOS (7 horas)

10. Duración:

Prácticas.....	50 horas
Contenidos teóricos.....	20 horas
Total.....	70 horas

Dos semanas en sesiones de 7 horas/diarias de lunes a viernes.

11. Equipo, material.

- Equipo y maquinaria:
- Dotación completa de medios de protección contra incendios de tipo manual (extintores, mangueras, batelumes, antorchas de goteo)

- *Paneles sinópticos explicativos del funcionamiento del sistema de detección de incendios, alarma y extinción automática*
- *Radio transmisores*
- *Equipo de primeros auxilios*
- *Equipo portátil de bombeo*
- *Grupos electrógenos*
- *Autobombas urbana y forestal*
- *Equipo de corte en frío (cizallas, radiales, etc.*

11.2. Material de consumo:

- *Folios*
- *Cuadernos*
- *Bolígrafos*
- *Lápiz*

11.3 Material didáctico.

- 1 *Manual básico del curso*
- 2 *Caderniño de ponencias*

11.4 *Elementos de protección. En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad y salud laboral y se observarán las normas legales al respecto.*

DATOS ESPECÍFICOS del CURSO

Denominación del módulo nº 1: INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Objetivo del módulo:

- *IDENTIFICAR los tipos de combustión*
- *CONOCER los equipos de protección individual*
- *IDENTIFICAR tipos agentes extintores*
- *IDENTIFICAR tipos de instalaciones de agua*
- *IDENTIFICAR tipos de bombas*
- *CONOCER la conducción de vehículos de emergencias y su posicionamiento*
- *CONOCER los distintos tipos de bombas, su funcionamiento, su uso y necesidades de mantenimientos.*
- *CONOCER los procedimientos de actuación en incendios urbanos e industriales*

Duración del módulo: 28 horas

Contenidos formativos del módulo

La) Prácticas

- *Prácticas de tendidos de mangueras.*
- *Prácticas de mantenimiento de bombas e impulsión*
- *Prácticas de conducción y de posicionamiento de vehículos*
- *Prácticas de desplazamiento en lugares de visibilidad reducida.*

- *Prácticas de extinción de vehículos. Prácticas de actuación en materias peligrosas.*
- *Prácticas de extinción de incendios de gases.*

B) Contenidos teóricos

- *Tipos de combustión.*
- *Equipos de protección individual. El traje de intervención. El ERA: partes, uso y mantenimiento.*
- *Agentes extintores: espumas, extintores portátiles, agua.*
- *Instalaciones de agua: mangueras, hidrantes, columnas secas y BIE.*
- *Trajes de aproximación y de penetración a la lumbre. Trajes NBQ.*
- *Bombas, bombas de achique y turbobombas. Uso y mantenimiento.*
- *Intervención con riesgo eléctrico.*
- *La química del fuego.*
- *Agentes extintores.*
- *Localización del foco.*
- *Orientación, busca y rescate.*
- *Equipos de respiración asistida*
- *Entradas forzosas.*
- *Riesgo químico. Identificación de mercancías peligrosas.*

Denominación del módulo nº 2: INCENDIOS FORESTALES

Objetivo del módulo:

- *IDENTIFICAR los factores que afectan al comportamiento de un fuego forestal*
- *CONOCER los métodos y medios de prevención y extinción de incendios forestales*
- *CONOCER los procedimientos de actuación en incendios forestales*
- *CONOCER las normas de seguridad en la prevención y extinción de incendios forestales*

Duración del módulo: 14 horas.

Contenidos formativos del módulo

La) Prácticas

- *Prácticas de identificación de las partes de un fuego forestal*
- *Prácticas de extinción mediante ataque directo con herramientas manuales*
- *Prácticas de extinción mediante ataque directo con línea de agua*
- *Prácticas de extinción mediante ataque indirecto: a quema del ensanche y lo contralume*

B) Contenidos teóricos

- *La prevención de incendios forestales: actuación sobre los combustibles forestales*
- *La detección de incendios forestales: el proceso de comunicación*
- *Medios para la extinción de incendios forestales*
- *Métodos de extinción de incendios forestales*
- *Organización del combate: etapas, primero ataque y ataque ampliado.*
- *Situaciones de peligro y normas de seguridad*

Denominación del módulo nº 3: ACCIDENTES DE TRÁFICO

Objetivo del módulo:

- *CONOCER los procedimientos de intervención en accidentes de tráfico*

Duración del módulo: 21 horas.

Contenidos formativos del módulo

La) Prácticas

- *Prácticas vehículos*
- *Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones*

B) Contenidos teóricos

- *Introducción a los accidentes de tráfico.*
- *Coordinación en accidentes de tráfico.*
- *Seguridad pasiva.*
- *Estabilización de vehículos.*
- *Seguridad personal en accidentes de tráfico*
- *Sistemática de intervención en accidentes de tráfico prácticas con vehículos.*

Denominación del módulo nº 4: PRIMEROS AUXILIOS

Objetivos del módulo:

- *CONOCER procedimientos a seguir en primeros auxilios*
- *IDENTIFICAR tipos de quemaduras*
- *IDENTIFICAR tipos de traumatismos*
- *IDENTIFICAR otros tipos de lesiones y heridas*
- *Duración del módulo: 7 horas*
- *Contenidos formativos del módulo*

La) Prácticas

- *Reanimación: tipos*
- *Rescates con heridas*
- *Rescates de interior de vehículos*
- *Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones*

B) Contenidos teóricos

- *Quemaduras*
- *Alteraciones eléctricas*
- *Afogamientos*
- *Traumatismos craneoencefálicos, médulas, torácico-abdominales*
- *Reanimación cardiopulmonar*
- *Heridas y hemorragias*
- *Luxaciones y contusiones*
- *Torceduras*
- *Pautas de actuación en accidentes de tráfico*
- *Equipos de corte y separación*
- *Equipos hidráulicos*
- *Excarcelaciones*

ANEXO IX.-DOCUMENTO DE ADHESIÓN AYUNTAMIENTOS

D./Doña _____, en representación del Ayuntamiento de _____

DECLARA:

Que el Pleno (o órgano competente) del ayuntamiento _____ acordó, con fecha de _____ del mes de de _____ el año solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, a Federación Galega de Municipios e Provincias y la Diputación Provincial de A Coruña, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los grupos de emergencia supramunicipales, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, asumiendo los deberes y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas. X

En _____, de de _____ X

ANEXO X.- PUBLICIDAD FEADER.

Los modelos de carteles que los ayuntamientos sed deben instalar cómo beneficiarios de ayudas FEADER se adaptarán al formato y condiciones que aparecen definidas en la Estrategia de Información y Publicidad del Programa de Desarrollo Rural 2014_2020 de Galicia, actualizada el 16 de noviembre de 2021.

ANEXO XI – DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES POR TIPO DE GASTO

2023 y 2024

DISTRIBUCIÓN DE Las APORTACIONES POR TIPO DE GASTO								
Gastos	DDPP	Ayuntamientos	Subtotal EELL	Medio Rural (en materia de extinción)	DXEI	DXAL	Subtotal Xunta	TOTAL
Gastos de personal SSM	116.000,00 €	21.750,00 €	137.750,00 €	86.625,00 €	65.625,00 €		152.250,00 €	290.000,00 €
Gastos corrientes en bens en servicios SSM	12.000,00 €	2.250,00 €	14.250,00 €			15.750,00 €	15.750,00 €	30.000,00 €
Gastos de personal GES	812.000,00 €	152.250,00 €	964.250,00 €	1.020.750,01 €			1.020.750,01 €	1.985.000,01 €
Gastos corrientes en bens y servicios GES	84.000,00 €	15.750,00 €	99.750,00 €			110.250,00 €	110.250,00 €	210.000,00 €
Totales	1.024.000,00 €	192.000,00 €	1.216.000,00 €	1.107.375,01 €	65.625,00 €	126.000,00 €	1.299.000,01 €	2.515.000,01 €

15. Aprobación técnica del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, octava fase; integrado por el proyecto "DP 7402 Marteo a Augasantas, ampliación e mellora pq 0+000 ao 2+543 (ROIS)"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar técnicamente el PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2022 OITAVA FASE con un presupuesto total de 2.041.188,47.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 integrado por el proyecto que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2022.1110.0009.0	DP 7402 MARTELO A AGUASANTAS, AMPLIACIÓN E MELLORA PQ 0+000 AO 2+543	ROIS	2.041.188,47 €	126.976,75 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bens y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2022.1110.0009.0	DP 7402 MARTELO A AGUASANTAS, AMPLIACIÓN E MELLORA PQ 0+000 AO 2+543	ROIS	2.041.188,47 €	126.976,75 €

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una/una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

16. Aprobación del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, novena fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2022, NOVENA FASE con un presupuesto total de 1.084.012,42.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900, integrado por el proyecto que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE
2022.1110.0010.0	DP 4802 PERBES A CAMPOLONGO. MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA PQ 1+971 AO 2+978, SAN XOAN DE VILANOVA (MIÑO)	758.132,72
2022.1110.0011.0	DP 5401 NARON A O VAL POR CASTRO.- MELLORA DE DRENAXE PQ 0+560 A 1+940 M.D. (NARÓN)	325.879,70
TOTAL.....		1.084.012,42

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una/una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

17. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 2303 mejora seguridad vial en Bermún pk 10+600 al 12+200 (CEE), incluida en el Plan de Vías Provinciales 2022, primera fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de

Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la PRIMERA RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2022 PRIMERA FASE con uno presupuesto total de 647.220,11.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que si detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2022.1110.0002.0	DP 2303 MELLORA SEGURIDADE VIAL EN BERMÚN PQ 10+600 AO 12+200	CEE	647.220,11 €

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una/una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

18. Aprobación de la actualización de precios de la obra "Actualización de precios Senda peatonal en DP 1702 pk 0+970 al 1+070. Pasarela sobre línea FFCC (CAMBRE)", incluida en el Plan de Vías Provinciales 2020, segunda fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la modificación de la SEGUNDA FASE DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2020, a consecuencia de la ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL PROYECTO SENDA PEONIL EN DP 1702 PQ 0+970 A 1+070. PASARELA SOBRE LIÑA FF.CC. (CAMBRE), con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 y con arreglo a los siguientes datos.

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2020.1110.0002.0	SENDA PEONIL EN DP 1702 PQ 0+970 A 1+070. PASARELA SOBRE LIÑA FF.CC.	CAMBRE	355.117,20

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una/una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

19. Aprobación de la actualización de precios de la obra "Actualización de precios DP 1405 puente sobre río Anllóns pk 3+800 (PONTECESO y CABANA DE BERGANTIÑOS)", incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2021, octava fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la modificación de la OCTAVA FASE DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021, a consecuencia de la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL PROYECTO DP 1405 PONTE SOBRE RIO ANLLÓNS PQ 3 800 (PONTECESO Y CABANA DE BERGANTIÑOS), con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 y con arreglo a los siguientes datos:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2021.1110.0010.0	DP 1405 PONTE SOBRE RIO ANLLÓNS PQ 3+800	PONTECESO Y CABANA DE BERGANTIÑOS	1.545.810,42

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una/una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

20. Aprobación del proyecto modificado reformado DP 1301 Ampliación y mejora trazado Gándara a Amanecida pk 0+047 ao 0+377 (BRION), incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2016, tercera fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº2 DP 1301.- AMPLIACION Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA CARRETERA DP 1301 GANDARA A La AMANECIDA PQ 0 047 AI PQ 0 377 (BRION) CÓDIGO DE LA OBRA: 2016.1110.0005.1, y un plazo de ejecución de 6 meses, por su presupuesto de contrata de 165.261,93 € que supone un incremento de 21.431,19 € respecto al primitivo.

2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, EXPLOTACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. CIF: B32274581, las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un presupuesto de adjudicación de 131.895,55 €, lo que representa una diferencia de 17.104,24 € con respecto al precio de adjudicación.

3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 706,78 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 5.450,22 €.

4. Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial de A Coruña la presente modificación.

21. Aprobación del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, décima fase, integrado por el proyecto de la obra "DP 1901 Carballo a Sísamo, mejora en la carretera Fase III"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE INVERSIÓN EN VÍAS PROVINCIALES 2022 DÉCIMA FASE integrado por el proyecto DP 1901 CARBALLO A SÍSAMO. MEJORAS EN LA CARRETERA, FASE III (CARBALLO) con un presupuesto total de 2.279.527,63.- euros, correspondiendo a las obras de titularidad provincial la cantidad de 1.640.045,06 que si imputan al citado Plan y la cantidad de 639.482,57 euros a las obras de titularidad municipal.

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO APLICACIÓN 0410/4531/60900
2022.1110.0012.0	DP 1901 CARBALLO A SÍSAMO. MELLORAS NA ESTRADA, FASE III	CARBALLO	1.640.045,06 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	EXPROPIACION 0410/4531/600
2022.1110.0012.0	DP 1901 CARBALLO A SÍSAMO. MELLORAS NA ESTRADA, FASE III	CARBALLO	116.835,70 €

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

22. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de A LARACHA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la humanización y mejora de la accesibilidad de la calle JM Ferreira Penedo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Laracha para cofinanciar las obras de Humanización y mejora de la accesibilidad de la calle JM Ferreira Penedo e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención

nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Laracha para cofinanciar las obras de Humanización y mejora de la accesibilidad de la calle JM Ferreira Penedo con una/una aportación provincial de 79.969,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 99.961,25 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE A LARACHA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA/UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE HUMANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE JM HERRERA PEÑA

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de A Laracha

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de A Laracha considera de primera necesidad las obras de Humanización y mejora de la accesibilidad de la calle JM Herrera Peña. Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

” ..La obra es necesaria pues es una de las calles con mayor densidad poblacional del Ayuntamiento, por lo que se hace necesario su mejora ampliando las aceras, las plazas de aparcamiento así como la accesibilidad a personas con movilidad reducida, mediante nuevos pasos de cebra o corrigiendo las pendientes de las aceras. Toda obra de mejora de las condiciones para los vecinos, sobre todo en la índole de accesibilidad, se hace necesaria y urgente. “

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Laracha ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de A Laracha con CIF P1504200E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Humanización y mejora de la accesibilidad de la calle JM Herrera Peña”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por KARTARK ARQUITECTOS, nº sociedad colegiada 20291 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la

manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	69.422,35 euros
Gastos generales 13,00%	9.024,91 euros
Beneficio Industrial 6,00%	4.165,34 euros
IVA (21%)	17.348,65 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	99.961,25 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 79.969,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para

la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
 - Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
 - Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bens de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quede afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

23. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de DODRO por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el acondicionamiento de viario para el

fomento de la movilidad sostenible.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro para cofinanciar las obras de Acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro para cofinanciar las obras de Acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible con una/una aportación provincial de 103.711,97 euros con cargo la la aplicación presupuestaria 0112/1531/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 129.639,97 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAEXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE DODRO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIARIO PARA EI FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Dodro

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Dodro considera de primera necesidad las obras de Acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...El Ayuntamiento de Dodro búsqueda con esta actuación el fomento de la movilidad sostenible mediante el acondicionamiento de un viario existente, en una/una longitud total de 6,60 km.

Con este fin se delimitará en las márgenes de la vía unas zonas de protección y prioridad para el tráfico ciclista, que también serán empleados por los peones en sus desplazamientos cotidianas, mejorando la seguridad y la funcionalidad viaria para todos sus usuarios.

--Se contempla la señalización completa horizontal y vertical del viario y se ejecutarán reductores físicos de velocidad para los automóviles, que actuarán como medida para lo calmado del tráfico. Dada a elevada afluencia de ciclistas y con el fin de generar unas condiciones de circulación más cómodas se dispondrán unas franjas en las márgenes sin elevar para el paso de las bicicletas. También se prevé la reparación del firme existente, la canalización soterrada de 400 metros para alumbrado público, la colocación de 19 luminarias viarias y la colocación de 5 bancos de madera técnica.

_El proyecto pretende crear un itinerario ciclista, que discurrirá en gran parte al lado de las Brañas de Laíño, integradas en la Red Natura 2000, utilizando como base caminos públicos existentes, conectando núcleos de población, mejorando la seguridad vial y poniendo en valor este importante recurso natural.

_Siendo Dodro un ayuntamiento eminentemente rural, este tipo de actuación contribuirá la movilidad sostenible y la protección del medio ambiente, al fomento del deporte y el estilo de vida saludable, a puesta en valor del patrimonio natural y la dinamización turística del territorio, razones que justifican su gran interés público...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dodro ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Dodro con CIF P1503300D, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Pablo Blanco Herrero colegiado. Núm. 22.992

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	90.034,01 euros
Gastos generales 13,00%	11.704,42 euros
Beneficio Industrial 6,00%	5.402,04 euros

IVA (21%)	22.499,50 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	129.639,97 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 103.711,97 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro .

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1531/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar^{4º}- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento. r un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bens de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvencion y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de

subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios de la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

24. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de LOUSAME por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la mejora del viario en Croído.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame para cofinanciar las obras de Mejora del viario en Croído e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame para cofinanciar las obras de Mejora del viario en Croído con una/una aportación provincial de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 68.91291% respecto de un presupuesto de 101.577,48 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA/UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL VIARIO EN CROÍDO

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Lousame

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Lousame considera de primera necesidad las obras de Mejora del viario en Croído

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...El Ayuntamiento de Lousame considera de primera necesidad las actuaciones sobre la red viaria local, especialmente aquellas que unen núcleos de poblaciones entre sí y que, además del tráfico rodado de turismos para desplazamiento de las personas y del tráfico mas pesado que resulta necesario para lo normal desarrollo de la vida diaria de los usuarios, son empleadas por los vecinos para sus desplazamientos a pie.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones se pretende por parte del Ayuntamiento mejorar la seguridad vial en el camino y realizar la reparación del pavimento del mismo, así como dar continuidad a la malla existente de servicios públicos de la zona, motivadas principalmente por razones de interés público, social y económico...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Lousame ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Lousame con CIF P1504300C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de Mejora del viario en Croído", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado lo pones por el Ingeniero de caminos Pablo Blanco Ferreiro Núm. Coleg 22.992

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	70.544,81 euros
Gastos generales 13,00%	9.170,83 euros
Beneficio Industrial 6,00%	4.232,69 euros
IVA (21%)	17.629,15 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	101.577,48 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 70.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 68,91291%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 68,91291%

de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, el ponente/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bens de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE Las OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvencion y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al dila, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora habrá requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún

caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

25. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de OLEIROS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de la eficiencia energética, de la accesibilidad y puesta en valor de la finca Tenreiro.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de mejora DE La EFICIENCIA ENERGÉTICA, DE La ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DE La Finca Tenreiro e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento

de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para cofinanciar las obras de Mejora de la eficiencia energética, de la accesibilidad y puesta en valor de la Finca Tenreiro para uso de albergue juvenil municipal, con una aportación provincial de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 457.400,84 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DE LA ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN VALOR DE LA FINCA TERNERO

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación de A Coruña

Y de otra parte, el/la representante del Ayuntamiento de Olleros

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Olleros considera de primera necesidad llevar a cabo las obras de Mejora de la eficiencia energética, de la accesibilidad y puesta en valor de la Finca Ternero

“El Ayuntamiento de Olleros dispone de una/una parcela con una/una edificación de valor histórico construida en 1875 situada en el lugar de Vilanova, parroquia de San Pedro de nosotros; y que fue adquirida el 30 de noviembre de 2010 en un estado de total ruina. Entendiendo que se trata de una/una edificación de carácter histórico singular, desde el Ayuntamiento se proponen la rehabilitación integral del mismo y de la Finca de más de 30.000 m² para evitar lo deterioro de este inmueble y la adaptación de la parcela circundante para dedicarla la huerta y vegetación autóctona, manteniendo la vegetación existente de alto valor ambiental, cuestión de vital importancia para las administraciones públicas en la actualidad.

La singularidad de este proyecto social y comunitario nada tiene que ver con los deberes de la Ley de Bases de Régimen Local a la que están supeditados los ayuntamientos, siendo esta una/una obra de claro interés provincial y de compromiso con la eficiencia energética y de recuperación del patrimonio histórico.

En este sentido el albergue dará servicio no solo a la población del núcleo urbano en el que se encuentra situada geográficamente a infraestructura (parroquia de Nudos) sino que dará servicio a la población del entorno del Ayuntamiento de Olleros ya que se piensa en el proyecto como un lugar de intercambio generacional y sociocultural de carácter juvenil donde se puedan llevar a cabo diferentes campamentos, con o sin pernocta, actividades, talleres, intercambios... donde crianzas y juventud de otros ayuntamientos limítrofes de la la are de A Coruña puedan compartir actividades de ocio, educativas didácticas y de tiempo libre.”

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar dichas obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Olleros ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Olleros con CIF P1505900I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad

beneficiaria, para la financiación de las “obras de Mejora de la eficiencia energética, de la accesibilidad y puesta en valor de la Finca Ternero para uso de albergue juvenil municipal”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución de marzo de 2022 redactado por el arquitecto Fernando Martínez López Nº colegiado 3201

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	317.661,53 euros
Gastos generales 13,00%	41.296,00 euros
Beneficio Industrial 6,00%	19.059,69 euros
IVA (21%)	79.383,62 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	457.400,84 3 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 300.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 65.58799%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 65.58799% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una/una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bens de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primerpago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE Las OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

26. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de ROIS por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación de edificio para punto de atención a la infancia en Urdilde.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Rois por lo que si instrumenta una/una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Rehabilitación de edificio para Punto de Atención a la Infancia en Urdilde e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Rois para cofinanciar las obras de Rehabilitación de edificio para Punto de Atención a la Infancia en Urdilde con una/una aportación provincial de 80.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3230/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 77.97812% respecto de un presupuesto de 102.592,88 euros.

4°.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA/UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN URDILDE

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Rois.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Rois considera de primera necesidad las obras de Rehabilitación de edificio para Punto de Atención a la Infancia en Urdilde. Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...En los últimos años se experimentó en el ayuntamiento de Rois un auge de las familias que utilizaron los servicios de conciliación del ayuntamiento y que demandaron servicios complementarios como los de guardería y escuela infantil para los niños de 0 a 3 años de edad. Actualmente el ayuntamiento cuenta con una/una escuela infantil de 38 plazas que es totalmente insuficiente como se lleva manifestando en los últimos períodos de matrícula en los que quedaron hasta 17 niños y niñas en lista de espera. Para solventar esta carencia y tras las reuniones mantenidas con el Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar se optó por el acondicionamiento de la antigua escuela unitaria de Urdilde como Punto de Atención a la Infancia. Para lo cual se encargó proyecto técnico al arquitecto Ignacio Pino de Iana Achicharre para la rehabilitación de dicho edificio para adaptarlo al nuevo uso que se le pretende dar.” Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rois ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Rois con CIF P1507500E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Rehabilitación de edificio para Punto de Atención a la Infancia en Urdilde”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el D. Ignacio Pino de Iana Achicharre N° colegiado 3847

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pone su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material	71.250,00
13% de gastos generales	9.262,50
6% de beneficio industrial	4.275,00
Suma 84.787,50 21%	17.805,38
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	102.592,88 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 80.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 77.97812%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 77.97812% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3230/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado el correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una/una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):
 - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
 - Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
 - Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
 - Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bens de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieto afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvencion y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificadoS o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de

estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

27. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo para la ejecución de las obras "Mejoras en la carretera DP-1901 Carballo a Sísamo, Fase III" y ulterior cesión de las obras y de la carretera al Ayuntamiento de Carballo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

APROBAR EI TEXTO Y LA FORMALIZACIÓN de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Carballo para la ejecución y financiación de las obras incluidas en el proyecto “Mejoras en la carretera DP -1901 Carballo a Sísamo, Fase III” Pk 0+802,50 la Pk 2+670, así como la ulterior cesión de la carretera DP 1901 al ayuntamiento de Carballo.

ANEXO: TEXTO DE CONVENIO

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE LAS OBRAS DE MEJORAS EN LA CARRETERA DP -1901 CARBALLO A SÍSAMO, FASE III Y ULTERIOR CESIÓN DE LAS OBRAS Y DE LA CARRETERA AI AYUNTAMIENTO DE CARBALLO.

En A Coruña, a

Ante mi, , Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante.

REUNIDOS

De una parte, D. , en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. , en representación del Ayuntamiento de Carballo.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

El tramo de la carretera Provincial DP-1901, experimenta una alta densidad de tráfico y precisa obras de ampliación y mejora de la carretera, tanto en los firmes y pavimento como en el mobiliario urbano para mejorar la seguridad vial así como para dotar a los terrenos de la urbanización necesaria, para mejorar la calidad de los servicios a prestar a los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Carballo, en coordinación con la Diputación, redactó el proyecto de “Mejoras en la carretera DP -1901 Carballo a Sísamo, Fase III”

Las obras consistirán en la vialidade y servicios necesarios para dotar a los terrenos de la urbanización necesaria, es decir: Abastecimiento de agua, saneamiento (fecales), saneamiento (pluviales), infraestructura de energía eléctrica (Media y Baja

Tensión), alumbrado público, red de Telecomunicaciones (Telefonía y Cable), dotación de firmes y pavimentos, mobiliario urbano.

El 29 de noviembre de 2022, el Servicio de Vías y Obras presenta informe favorable sobre la viabilidad de esta propuesta, a efectos de su inclusión en la décima fase del Plan de Vías Provinciales 2022 por lo que respeta a las obras provinciales.

La ejecución de las obras incluidas en el proyecto precisan la tramitación del correspondiente expediente de expropiación, como trámite previo a la contratación de las mismas.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Carballo consideran necesario coordinar a suyas actuaciones para ejecutar las obras incluidas en dicho proyecto, pues de esta manera se podrían ejecutar simultáneamente las obras de competencia provincial y las obras de competencia municipal relativas a los servicios, optimizando costes, simplificando la ejecución y reduciendo los tiempos de ejecución, tramitándose la cesión de la titularidad de la carretera al Ayuntamiento de Carballo para su ulterior mantenimiento y conservación.

Por todo el expuesto, las partes:

A C U E R D A N

Formalizar el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto coordinar las actuaciones entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo con CIF P1501900C, para la ejecución de la obra incluida en el proyecto "Mejoras en la carretera DP -1901 Carballo a Sísamo, Fase III" Pk 0+802,50 a Pk 2+670 redactado por José Manuel Facal Fariña y David Piña Villar en fecha Noviembre 2022, y ulterior cesión de la carretera DP 1901 al Ayuntamiento de Carballo.

II.- PROYECTO Y PERMISOS

A Diputación de A Coruña tramitará la inclusión del proyecto en el Plan de Vías Provinciales 2022 décima fase por lo que respeta a las obras de titularidad provincial. El Ayuntamiento de Carballo aprobará igualmente el proyecto por lo que respeta a las obras de titularidad municipal.

El Ayuntamiento de Carballo tramitará las correspondientes autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, Augas de Galicia y demás que correspondan.

III.- EXPROPIACIONES

Una/Una vez aprobado el proyecto y toda vez que el proyecto contempla actuaciones que conllevan la expropiación de terrenos, al no existir disponibilidad, la Diputación tramitará el correspondiente expediente de expropiación y abonará los xustiprezos que procedan, una/una vez aprobado definitivamente el Plan de Vías Provinciales décima fase, donde si incluye este proyecto.

IV.- CAMBIO DE LA TITULARIDAD DE LA CARRETERA

La Diputación se compromete a tramitar el cambio de titularidad de la carretera DP 1901 a favor del Ayuntamiento de Carballo una/una vez ejecutadas las obras. Asimismo, el Ayuntamiento de Carballo se compromete a tramitar la aceptación de la cesión de la citada carretera.

Los acuerdos de cesión por parte de la Diputación y aceptación de la carretera por parte del Ayuntamiento de Carballo surgirán efecto una/una vez que la Xunta de Galicia apruebe dicha transferencia y si formalice la correspondiente acta de entrega, que conllevará la baja en el inventario de la Diputación y en el catálogo provincial de carreteras.

V.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

V.1. Delegación de la Contratación

A Diputación de A Coruña se compromete a tramitar la delegación de la contratación de las obras incluidas en el proyecto de "Mejoras en la carretera DP -1901 Roble a Sísamo, Fase III" Pk 0+802,50 la Pk 2+670 en el Ayuntamiento de Carballo simultáneamente a la aprobación del proyecto.

El Ayuntamiento de Carballo se compromete a tramitar la aceptación de la delegación para contratar.

V.2. Pliego de cláusulas administrativas

El Ayuntamiento de Carballo, una/una vez aprobado por el órgano competente y formalizado el presente convenio, y cuente con los terrenos y las autorizaciones pertinentes, contratará, mediante procedimiento abierto y con arreglo a los pliegos tipo de la Diputación provincial de A Coruña, la ejecución de las obras incluidas en el proyecto, al fin de que su ejecución se realice de manera coordinada y así optimizar costes, simplificar su ejecución y reducir tiempos de ejecución.

V.3. Comité de expertos

En el caso del procedimiento de contratación exija la constitución de comité de expertos para emitir el informe sobre los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, formará parte del mismo un técnico designado por la Diputación.

V.4. Adjudicación y formalización

El Ayuntamiento de Carballo notificará a la Diputación la adjudicación y formalización del contrato en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde cada uno de los actos.

VI.- CODIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La codirección de las obras corresponderá por una/una parte al Ayuntamiento de Carballo, bien mediante medios propios o mediante el correspondiente contrato de servicios de dirección, y abonará en su caso los gastos que correspondan.

Por otra parte a codirección por parte de la Diputación se realizará por el Servicio de Vías y Obras, no generando por lo tanto gastos en este concepto.

VII.- SEGURIDAD Y SALUD

La Diputación, dentro del contrato de coordinación de seguridad y salud vigente, adjudicará los servicios de seguridad y salud y abonará los gastos que correspondan que una/una vez aprobada la certificación final de las obras se repercutirán al Ayuntamiento de Carballo en la parte proporcional en base al porcentaje que se indica en la cláusula XI apartado III.

La Diputación, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la adjudicación notificará al Ayuntamiento de Carballo la adjudicación de este contrato.

No obstante, el Ayuntamiento de Carballo aprobará el correspondiente plan de seguridad y salud, previo informe del coordinador.

VIII.- CONTROL DE CALIDAD

La Diputación, dentro del contrato de coordinación del control de calidad vigente, adjudicará los servicios de control de calidad y abonará los gastos que correspondan que una/una vez aprobada la certificación final de las obras se repercutirán al Ayuntamiento de Carballo en la parte proporcional en base al porcentaje que se indica en la cláusula XI apartado III.

La Diputación, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la adjudicación notificará al Ayuntamiento de Carballo la adjudicación de este contrato.

IX.- INICIO DE LAS OBRAS Y COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Al acto de comprobación del replanteo asistirá un técnico designado por la Diputación provincial de A Coruña.

A estos efectos el Ayuntamiento de Carballo notificará al Servicio de Vías y Obras de la Diputación la fecha de comprobación del replanteo con cinco días hábiles de antelación.

X.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

Los presupuesto de ejecución de la obra es el siguiente:

proyecto DP 1901 CARBALLO A SÍSAMO. MEJORAS EN La CARRETERA, FASE III, con un importe total de 2.279.527,63 euros, que se desglosan en un parte que será objeto de financiación por parte de la Diputación Provincial incluyéndose en la Décima Parte del Plan de Vías Provinciales 2022, y los incluidos en el proyecto de carácter municipal por el importe de 639.482,57 euros, con arraxo al siguiente desglose:

Proyecto completo		Obra Diputación	Porcentaje Diputación	Obra Ayuntamiento	Porcentaje Ayuntamiento
P.Y.M.	1.583.115,24	1.138.999,28		444.115,96	P.Y.M.
G. Generales	205.804,98	148.069,91		57.735,07	G. Generales
B. Industrial	94.986,91	68.339,95		26.646,96	B. Industrial

Valor estimado	1.883.907,13	1.355.409,14	528.497,99	Valor estimado		
IVA	395.620,50	284.635,92	110.984,58	IVA		
Presup. Base licit.	2.279.527,63	1.640.045,06	71,95%	639.482,57	28,05%	Presup. Base licit.

XI.- FINANCIACIÓN

XI.I.- Obras

- Las obras objeto de aprobación a incluir en el Plan de Inversión en Vías Provinciales 2022 Décima Fase, y que serán **financiadas por la Diputación**, son las que se detallan a continuación.

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN	EXPROPIACIONES
2022.1110.0012.0	DP 1901 Carballo A SÍSAMO. MEJORAS EN La CARRETERA, FASE III	Carballo	1.640.045,06 €	100% DIPUTACIÓN	116.835,70 €

- Las obras que serán **financiadas por el Ayuntamiento de Carballo** son las siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2022.7490.0002.0	SERVICIOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EI PROYECTO DP 1901 Carballo A SÍSAMO. MEJORAS EN La CARRETERA, FASE III	Carballo	639.482,57 €

OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL		
Capítulo	Concepto	Importe
3	Servicios urbanos municipales	424.757,16 €
6	Mobiliario Urbano y jardinería	16.124,28 €
10	Seguridad y salud (parte proporcional 28,05%)	3.234,52 €
TOTAL PEM		444.115,96 €
Total Valor Estimado Obras municipales (sin IVA)		528.497,99 €
Total Presupuesto Licitación Obras municipales		639.482,57 €

Ambos partes hacen constar que en el capítulo 10 del proyecto: Estudio de seguridad y salud está incluido en el proyecto por importe de 11.531,28 €, de la cal corresponde a la Diputación el importe de 8.296,76 € y al Ayuntamiento de Carballo 3.234,52 €

XI.II.- Expropiaciones

EXPROPIACION	FINANCIACIÓN	OBSERVACIONES
116.835,70 €	100% DIPUTACIÓN	Cualesquiera incremento del xustiprezo previsto (valoraciones complementarias, jurado de expropiación, contencioso, intereses...), será financiado por la Diputación.

XI.III.- Coordinación de seguridad y salud y control de calidad:

La Diputación llevará a cabo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud, y el control de calidad, y asumirá, en su caso, los gastos que de este hecho deriven, repercutiendo al Ayuntamiento los importes pagados por este concepto en lo relativo a la Obra Municipal y que a continuación se desglosan:

	Coordinación de Seguridad y Salud	Control de Calidad	FINANCIACIÓN
Diputación de A Coruña	9.339,83 €	22.780,07 €	71,95%
Ayuntamiento de Carballo	3.641,71 €	8.882,23 €	28,05%
TOTAL	12.981,54 €	31.662,30 €	

XI.IV.- Resumen financiación Diputación:

CONCEPTO	IMPORTE	Porcentaje de financiación
Expropiaciones	116.835,70 €	100%
Obras	1.640.045,06 €	
Coordinación de seguridad y salud	9.339,83 €	71,95%
Control de calidad	22.780,07 €	
Dirección de obra	Servicios técnicos Diputación	
TOTAL	1.789.000,66 €	

XI.V.- Resumen financiación Ayuntamiento de Carballo

CONCEPTO	IMPORTE	Porcentaje de financiación
Expropiaciones	0,00 €	0%
Obras	639.482,57 €	
Coordinación de seguridad y salud	3.641,71 €	28,05%
Control de calidad	8.882,23 €	
Dirección de obra	Servicios técnicos ayuntamiento	

	o medios externos	
TOTAL	652.006,51	

XI.VI.- Bajas

Las bajas que pudiera originar esta obra se aplicarán proporcionalmente a cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, en base al coeficiente de financiación indicado en los apartados anteriores.

XI.VII.- Gasto plurianual

Dado que a vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

El Ayuntamiento de Carballo autoriza a la Diputación a consultar los datos correspondientes a la acreditación del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

XII.- PUBLICIDAD. SEÑALIZACIÓN:

El Ayuntamiento de Carballo en todos los documentos y anuncios relacionados con la obra a que se refiere el presente convenio hará constar que fue financiada por la Diputación Provincial, así como, el importe de la financiación provincial.

Asimismo, hará constar en el correspondiente cartel de obra, que se ubicará en la carretera de forma visible, esta circunstancia

XIII.- PAGOS. CERTIFICACIONES DE OBRA Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. ABONO

XIII.I.- Certificaciones de obra.

Las certificaciones mensuales que emita la dirección de obra serán aprobadas por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Carballo y abonadas por dicho ayuntamiento al contratista dentro de los plazos establecidos en la LCSP.

XIII.II.- Abono gastos seguridad y salud y control de calidad.

La Diputación, dentro del contrato de coordinación de seguridad y salud vigente, adjudicará los servicios de seguridad y salud y abonará los gastos que correspondan que una/una vez aprobada la certificación final de las obras se repercutirán al Ayuntamiento de Carballo de acuerdo con el siguiente desglose:

	Coordinación de Seguridad y Salud	Control de Calidad	FINANCIACIÓN
Diputación de A Coruña	9.339,83 €	22.780,07 €	71,95%
Ayuntamiento de Carballo	3.641,71 €	8.882,23 €	28,05%

TOTAL	12.981,54 €	31.662,30 €	
-------	-------------	-------------	--

XIV.- MODIFICACIONES:

Las modificaciones del contrato solo se podrán realizar por razones de interés público en los supuestos previstos en los arts. 204, 205 y 242 de la LCSP.

A estos efectos el órgano de contratación remitirá la Diputación el proyecto modificado a efectos de su supervisión, detallando las modificaciones que correspondan las obras de titularidad provincial y las modificaciones que correspondan a obras de titularidad municipal.

El proyecto modificado será sometido a informe de Secretaría e Intervención de los dos organismos y aprobación en su caso, de los órganos competentes de ambas entidades, requiriendo la previa existencia de crédito adecuado y suficiente de los entes financiadores de acuerdo con la naturaleza de las obras, que será abonadas por su respectivo organismo en base al porcentaje de financiación indicado.

XV.- RECEPCIÓN DE La OBRA:

El Ayuntamiento de Carballo notificará con una/una antelación de diez días como mínimo, la fecha prevista del acta de recepción para que pueda asistir, además del codirector, un técnico de la Diputación en su condición de representante de la Administración.

XVI.- CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE Las APORTACIONES.

El Ayuntamiento de Carballo abonará directamente al contratista el importe correspondiente la certificación final de las obras.

Liquidación de las aportaciones:

- Obras

La Diputación abonará al Ayuntamiento de Carballo el importe de su aportación, una/una vez emitida la certificación final, previa remisión a la Diputación por parte del Ayuntamiento de Carballo de las correspondientes certificaciones y facturas.

- Gastos de seguridad y salud y control de calidad

El Ayuntamiento de Carballo abonará a la Diputación el importe de sus gastos por estos conceptos, una/una vez emitida la certificación final de la obra, previa remisión por parte de la Diputación al Ayuntamiento de Carballo de las correspondientes facturas.

XVII.- ACTA DE ENTREGA

La Diputación Provincial, una/una vez formalizada el acta de recepción de las obras de "Mejoras en la carretera DP -1901 Carballo a Sísamo, Fase III", y previa a la aprobación por parte de la Xunta de la cesión de la carretera, entregará al Ayuntamiento de Carballo las citadas obras y la carretera provincial DP 1901, para su

adscripción a los servicios de titularidad municipal, la cuyos efectos **se formalizará la correspondiente acta de entrega**. A partir de dicha entrega el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de conservación y mantenimiento de las citadas obras e instalaciones.

XVIII.- REVISIÓN DE PRECIOS:

En el supuesto en que proceda la revisión excepcional de precios el Ayuntamiento de Carballo remitirá la Diputación la resolución de aprobación de la revisión de precios en los cinco días siguientes su aprobación a la Diputación para que proceda a abonar al contratista el coeficiente de financiación correspondiente previa verificación de que se cumplen los requisitos indicados en la normativa de revisión de precios y existencia de crédito adecuado y suficiente.

XIX.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA

El Ayuntamiento de Carballo asumirá los gastos de conservación y mantenimiento de la carretera a contar desde la formalización del acta de entrega.

XXI.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para coordinar las actuaciones derivadas de la ejecución y aplicación del presente convenio se constituirá una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes por cada una de las instituciones firmantes del presente convenio designados por sus respectivos presidentes.

XXII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución el incumplimiento grave de las cláusulas previstas en el presente convenio.

XXIII.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma ata la finalización de las obras y la formalización del acta de entrega de la obra al Ayuntamiento, y en todo caso, hasta lo 31 de octubre de 2025. No obstante, dicho plazo podrá prorrogarse por causas justificadas y en especial teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra. Todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

XXIV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de los conflictos que puedan surgir en el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

En el en el previsto en el presente convenio, será de aplicación supletoria la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de él Sector Público, por lana que se transponen al ordenamiento jurídico español lanas Directivas de el Parlamento Europeo y de el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

28. Aprobación de la delegación de la contratación en el Ayuntamiento de Carballo de las obras incluidas en el proyecto: "Mejoras en la carretera DP -1901 Carballo a Sísamo, Fase III" Pk 0+802,50 a Pk 2+670

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Delegar en el Ayuntamiento de Carballo la contratación las obras incluidas en el proyecto "Mejoras en la carretera DP -1901 Carballo a Sísamo, Fase III" Pk 0 802,50 la Pk 2 670.

La delegación comprende la contratación de las obras con arreglo a los pliegos tipos de la Diputación, la adjudicación por procedimiento abierto y la formalización de los contratos, la tramitación de las correspondientes certificaciones de obras, la codirección de las obras y el ejercicio de las prerrogativas inherentes la contratación, la extinción del contrato y demás facultades correspondientes a la contratación de las obras.

Todo eso condicionado a la aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Carballo para la ejecución y financiación de las obras de "mejoras en la carretera DP -1901 Carballo a Sísamo, fase III y ulterior cesión de las obras y de la carretera al ayuntamiento de Carballo.

29. Aprobación de la corrección de error en la cláusula 15 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto con múltiples criterios de contratos de servicios financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generationeu (PRTR), donde dice quince días hábiles debe decir diez días naturales

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Modificar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la

adjudicación mediante procedimiento abierto con múltiples criterios de contratos de servicios financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generationeu (PRTR), en los siguientes términos:

Donde dice:

Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial conforme al artículo 58 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre , por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con el dispuesto en el art. 153.3 LCSP.

Debe decir:

Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial conforme al artículo 58 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre , por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

2.º.- Publicar el contenido del citado pliego enmendado, para darle una mayor difusión en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación provincial de A Coruña

30. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de CERCEDA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol "O Outeiro"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Cerceda por el que si instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "mejora de las

instalaciones deportivas del campo de fútbol "O Outeiro" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda para cofinanciar las obras de "mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol "O Outeiro" con una/una aportación provincial de 277.182,41 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 346.478,01 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

5.º.- Condicionar la formalización del convenio a que el ayuntamiento acredite la plena disponibilidad de los terrenos necesarios y la viabilidad urbanística de la obra proyectada (con carácter previo a la contratación de las obras)

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPO DE FÚTBOL "O OUTEIRO"

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte ella representante del Ayuntamiento de Cerceda

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cerceda considera de primera necesidad las obras de “obras de mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol “O Outeiro””

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento, realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico:

“...El campo de fútbol del Outeiro, está ubicado en un ámbito territorial, parroquia de Rodís, donde juegan y entrenan varios equipos de fútbol de la zona, de distintas categorías y edades.

La situación de los vestuarios y de las demás infraestructuras es muy básica y deficiente, ya que la su construcción fecha de la década de los 70 del siglo pasado, por lo que sha no están adaptadas a la práctica normal de las actividades deportivas que allí se desarrollan.

Por otra parte, la situación del césped reporta múltiples incidencias y carencias derivadas de una/una presencia anormal de humedad, lo que hace preciso una/una actuación integral, ya que la drenaje del mismo es totalmente ineficiente, lo pones en época de lluvia (bastante habitual en Galicia), el juego resulta prácticamente impracticable.

Todo lo eres, sin olvidar que a actuación se trata principalmente, de la construcción de unas gradas para el público que asiste a los partidos ya que ahora este se sitúa en una/una franja colindate que carretera autonómica Ponte do Porco a Muros, con alto volumen de tráfico, sobre todo de camiones de gran tonelaje con destino a Sogama y Polígono Industrial, la cal supone un peligro no solo para los espectadores senon también para la seguridad vial.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerceda ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cerceda con CIF P1502400C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol "O Outeiro", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: Miguel Fiuza Canosa.. Colegiado Núm. 31.521.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	240.626,43 euros
Gastos generales 13,00%	31.281,44 euros
Beneficio Industrial 6,00%	14.437,59 euros
IVA (21%)	60.132,55 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	346.478,01 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 277.182,41 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente

justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro .

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una/una distancia de 25

metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bens de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al dila, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general

del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

31. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da rede de saneamentos en As Pontigas", do Concello de Cedeira, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0140.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da rede de saneamento en As Pontigas", del Ayuntamiento de Cedeira, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2000.0140.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, del 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de

ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cedeira	2022.2000.0140.0	Ampliación da rede de saneamento en As Pontigas	99.963,73	0,00	99.963,73

Después de presentar el Ayuntamiento de Cedeira un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 7 de julio de 2022 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Igor Vergara Otero, que ya redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata, que fue aprobado por el Pleno municipal el 29 de septiembre de 2022, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de suprimir una parte del trazado previsto en el proyecto inicial y que tenía un complejo mantenimiento y su sustitución por nuevos ramales con el objeto de atender la demanda de varios vecinos que solicitan la conexión de sus viviendas con la red general de saneamiento ya existente en As Pontigas, conexión que no estaba prevista en el proyecto inicial, aprovechando para actualizar los precios de todo el proyecto constructivo a la situación actual del mercado

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial a propuesta de su Servicio de Vías y Obras y la de la Directora de Aguas de Galicia, del 11 de agosto de 2022 y del 7 de octubre de 2022, respectivamente, autorizando las actuaciones contenidas en este proyecto modificado del 7 de julio de 2022, con la imposición de una serie de condiciones

Visto el informe de la Dirección del Instituto de Estudios del Territorio firmado digitalmente el 7 de octubre de 2022, en el que presta su conformidad con las modificaciones introducidas en el proyecto modificado respecto de las actuaciones contenidas en el proyecto inicial que ya contaban con su informe favorable

Visto el informe técnico (Anexo V), firmado digitalmente el 11 de noviembre de 2022 por el arquitecto técnico municipal, en el que indica que para la ejecución de este proyecto modificado se requiere autorización de la Diputación de A Coruña, de Aguas de Galicia y del Instituto de Estudios del Territorio y que las mismas ya constan en el expediente

Visto el informe técnico jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente el 21 de octubre de 2022 por el arquitecto técnico municipal y por la secretaria del ayuntamiento, en el que esta última concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los inmuebles necesarios para la ejecución de la inversión y que constan las autorizaciones sectoriales indicadas en el informe técnico sobre la inversión

Teniendo en cuenta el informe firmado el 3 de noviembre por el técnico redactor de este proyecto modificado firmado digitalmente el 7 de julio de 2022, manifestando la

compatibilidad entre las obras previstas en este proyecto modificado y las condiciones exigidas en las autorizaciones de las respectivas Administraciones afectadas por la ejecución de la inversión: Aguas de Galicia, Instituto de Estudios del Territorio y esta diputación.

Después de constar en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 7 de noviembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 del 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario del 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 del 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Ampliación da rede de saneamento en As Pontigas”, del Ayuntamiento de Cedeira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0140.0, sin variación de su presupuesto total de contrata, que está sin adjudicar, que se aprobó por el Pleno del ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de suprimir una parte del trazado prevista en el proyecto inicial y que tenía un difícil mantenimiento y sustituirlo por nuevos ramales con el objeto de atender la demanda de varios vecinos que solicitan la conexión de sus viviendas con la red general de saneamiento ya existente en As Pontigas, aprovechando, además, para actualizar los precios de todo el proyecto constructivo a la situación actual del mercado, siendo sus datos los siguientes:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cedeira	2022.2000.0140.0	Ampliación da rede de saneamento en As Pontigas	99.963,73	0,00	99.963,73

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cedeira a los efectos oportunos.

32. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación do pavimento na Rúa Magdalena", del Ayuntamiento de Cee, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por maior aportación provincial con el código 2021.2102.0442.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación do pavimento na Rúa Magdalena", del Ayuntamiento de Cee, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial con el código 2021.2102.0442.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2021/30870 del 23/07/2021, que aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otros, la siguiente inversión del Ayuntamiento de Cee, con los datos que se reflejan en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cee	2021.2102.0442.0	Renovación do pavimento na Rúa Magdalena	130.663,33	0,00	130.663,33

Visto que el Ayuntamiento de Cee, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 4 de enero de 2022, le adjudicó la obra a la empresa EXCAVACIONES POSE,

S.L, con el NIF B15626922, en el precio de 127.050,00 €, y que en el día de hoy está en su totalidad pendiente de certificar

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cee un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 3 de diciembre de 2022 por el arquitecto y director de la obra, José Carlos Leis Carcoma, que ya fuera el redactor del proyecto inicial, que cuenta con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que supone un incremento del presupuesto total de adjudicación con respecto del proyecto inicial de 19.049,75 €, cuya financiación asume íntegramente el ayuntamiento, para darle cumplimiento a las condiciones exigidas por Unión Fenosa Distribución respecto de las obras de soterramiento de las instalaciones eléctricas que figuran en el proyecto técnico

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado firmado digitalmente el 3 de diciembre de 2022 es el único proyecto modificado que se somete hasta la fecha de hoy a la consideración del Pleno provincial, aunque se denomine por el ayuntamiento "Proyecto modificado nº 2 corregido", denominación que se debe a que el Pleno municipal aprobara el 5 de septiembre de 2022 un proyecto modificado nº 1, que no se llegó a aprobar por esta diputación por contener deficiencias y que el 25 de noviembre de 2022, el Pleno municipal aprobara un proyecto modificado nº 2, firmado el 13 de octubre de 2022, que tenía un error en la transcripción del "coeficiente de adjudicación y en el "presupuesto líquido de contrata", por lo que tampoco se llegó a aprobar por esta diputación

Visto el informe técnico sobre la inversión (Anexo V), firmado digitalmente el 2 de diciembre de 2022 por la arquitecta municipal, Cayetana Silva Seoane, en el que indica que para la ejecución de esta inversión es precisa la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que ya consta en el expediente y que el proyecto modificado cumple las condiciones establecidas en dicha autorización sectorial

Visto el informe técnico jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente el 14 de noviembre de 2022 por el arquitecto técnico municipal y por la secretaria del ayuntamiento, en el que esta última concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de esta inversión

Visto el documento contable "RC" de retención de crédito por importe de 19.049,75 € para la financiación a cargo del ayuntamiento del incremento del presupuesto de adjudicación de este proyecto modificado, firmado digitalmente por la interventora del ayuntamiento y asentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria de fecha 22 de noviembre de 2022

Teniendo en cuenta que consta también en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 19 de octubre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SATM) de esta diputación en relación con la versión anterior de este proyecto modificado, e que se firmara digitalmente el 13 de octubre de 2022, que respecto del proyecto modificado del 3 de diciembre de 2022, que es objeto de este informe, solo contenía un error de transcripción en el "coeficiente de adjudicación" y

en el “presupuesto líquido de contrata”, por lo que sigue siendo válido para este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2021, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial del 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 del 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial del 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 del 31 de diciembre de 2020

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación do pavimento na Rúa Magdalena”, del Ayuntamiento de Cee, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial con el código 2021.2102.0442.0, que tiene un presupuesto de adjudicación superior al del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, que está totalmente pendiente de certificar y que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del adjudicatario, con la finalidad de darle cumplimiento a las condiciones exigidas por Unión Fenosa Distribución respecto de las obras de soterramiento de las instalaciones eléctricas que figuran en el proyecto técnico, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Cee Código: 2021.2102.0442.0 “Renovación do pavimento na Rúa Magdalena”	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
Diputación	130.663,33	127.050,00	130.663,33	127.050,00	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	19.591,53	19.049,75	19.049,75
Total	130.663,33	127.050,00	150.254,86	146.099,75	19.049,75

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cee a los efectos de que pueda continuar con la ejecución de esta inversión.

33. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de firme de vias en Escañoi", del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0169.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de firme nos viais de Escañoi”, del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2000.0169.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, del 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otras, esta inversión con los siguientes datos:

			Financiación		
Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Irixoa	2022.2000.0169.0	Mellora de firme nos viais en Escañoi	42.479,73	900,00	43.379,73

Después de aprobar el Ayuntamiento de Irixoa por Acuerdo del Pleno del 29 de septiembre de 2022, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 16 de septiembre de 2022 por el arquitecto técnico municipal Victorino Corral Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, con un incremento de su presupuesto de contrata de 8.931,32 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objetivo evitar que la licitación quede otra vez desierta, realizando solo un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto

Visto el informe emitido por el interventor municipal con fecha 9 de noviembre de 2022 de que en la contabilidad municipal existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la financiación municipal de este proyecto modificado

Visto el informe técnico (Anexo V), firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022 por el arquitecto técnico municipal, en el que indica que el proyecto modificado no precisa

de ninguna autorización sectorial y que los terrenos son aptos urbanísticamente para la ejecución de la obra

Visto el informe técnico-jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022 por el arquitecto técnico municipal y por el secretario-interventor del ayuntamiento, en el que este último concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de esta inversión

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 28 de septiembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 del 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario del 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 del 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de firme nos vias de Escañoí” del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0169.0, que aún no está adjudicada dado que quedó desierta su licitación y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Irixoa, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la única finalidad de realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado y evitar que la licitación quede nuevamente desierta, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Irixoa, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Irixoa “Mellora de firme nos vias en Escañoí” Código 2022.2000.0169.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	42.479,73	42.479,73	0,00
Ayuntamiento	900,00	9.831,32	8.931,32
Total	43.379,73	52.311,05	8.931,32

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Irixoa a los efectos oportunos.

34. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vial Casalderrique e outros", del Ayuntamiento de Irixoa, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0170.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Irixoa del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vial Casalderrique e outros", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0170.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 23 de junio del 2022, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación nº 2022/33529, del 27 de julio del 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio del 2022, que aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo plenario del 23 de junio del 2022, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación			Condición pendiente
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
Irixoa	2022.2000.0170.0	Mejora de vial Casalderrique y otros	81.813,37	1.158,30	82.971,67	Autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras

Vistas las Resoluciones dictadas el 12 y el 13 de mayo de 2022 por el jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras (en adelante AXI), Felipe de la Vega Gándaras autorizando, con una serie de condiciones, las obras relativas a dos de las actuaciones contenidas en el proyecto inicial incluido en el Plan

Después de aprobar el Ayuntamiento de Irixoa un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 27 de septiembre del 2022 por el técnico municipal de urbanismo del ayuntamiento, Victorino Corral Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial incluido en el Plan, para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos por AXI e incrementar los precios del proyecto inicial, que por la inflación, ya no se ajustan a los precios de mercado, con el consiguiente incremento del presupuesto total del proyecto

Visto el informe firmado por el técnico de urbanismo del ayuntamiento el 3 de octubre de 2022, en el que se indica que este proyecto modificado cumple las condiciones impuestas en la AXI para autorizar las actuaciones previstas en él

Visto el certificado emitido el 9 de noviembre de 2022 por el secretario-interventor-tesorero municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al incremento del presupuesto de contrata de este proyecto modificado

Visto el informe técnico-jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022 por el arquitecto técnico municipal y por el secretario-interventor del ayuntamiento, en el que este último concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de esta inversión

Teniendo en cuenta que esta inversión está aún sin adjudicar y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 28 de septiembre del 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 del 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario del 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 del 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria realizada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de vial Casalderrique e outros”, del Ayuntamiento de Irixoa, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0170.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación de forma condicionada a la obtención de la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras para dos de las actuaciones contenidas en el proyecto inicial y que por lo tanto aún no está adjudicado, siendo aprobado por el Ayuntamiento de Irixoa, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de adaptarlo a las condiciones establecidas en las

Resoluciones de autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras, dictadas el 12 y 13 de mayo de 2022 e incrementar los precios recogidos en el proyecto inicial, que debido a la inflación, no se ajustaban a los precios de mercado, lo que supone un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Irixoa tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Irixoa "Mellora de vial Casalderrique e outros" Código 2022.2000.0170.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata	CONDICIÓN CUMPLIDA
Diputación	81.813,37	81.813,37	0,00	Autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras
Ayuntamiento	1.158,30	25.204,32	24.046,02	
Total	82.971,67	107.017,69	24.046,02	

2.- Aprobar definitivamente esta inversión, después de considerar cumplida la condición a la que fuera sometida según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación adoptado el 23 de junio del 2022 que aprueba el POS+2022 y, en consecuencia, levantar la condición suspensiva a la que fue sometida.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Irixoa a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

35. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de camiños municipais: Rúa do Penedo e Franza de Abaixo" del Ayuntamiento de Mugarodos, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0206.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de camiños municipais: Rúa do Penedo e Franza de Abaixo", del Ayuntamiento de Mugarodos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021, con el código 2021.2000.0206.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo plenario de esta diputación adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan Complementario en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mugardos	2021.2000.0206.0	Mellora de camiños municipais: Rúa do Penedo e Franxa de Abaixo	62.097,02	0,00	62.097,02

Después de aprobar el Ayuntamiento de Mugardos un proyecto técnico modificado de esta inversión con un presupuesto de contrata de 74.679,99 €, lo que supone un incremento respecto del proyecto inicial incluido en el Plan por importe de 12.582,97 € que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, habida cuenta del informe de supervisión favorable emitido el 25 de noviembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en relación a esta modificación del proyecto, así como a la vista de los correspondientes informes técnicos favorables y con la finalidad de ajustar los precios del proyecto técnico inicial a las necesidades actuales del mercado con la finalidad de posibilitar una nueva licitación de la obra

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial del 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 del 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial del 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 del 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA**:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de camiños municipais: Rúa do Penedo e Franxa de Abaixo”, del Ayuntamiento de Mugardos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0206.0, firmado digitalmente el 6 de julio de 2022, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con un presupuesto de contrata de 74.679,99 € y cuya finalidad es ajustar los precios del proyecto técnico inicial a las necesidades actuales de mercado, lo que supone un incremento de su presupuesto de contrata que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Mugardos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Concello de Mugar dos "Mellora de camiños municipais: Rúa do Penedo e Franxa de Abaixo" Código 2021.2000.0206.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	62.097,02	62.097,02	0,00
Ayuntamiento	0,00	12.582,97	12.582,97
Total	62.097,02	74.679,99	12.582,97

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Mugar dos asume íntegramente el incremento de la financiación experimentada con la modificación de este proyecto por importe de 12.582,97 €, según consta en el documento contable de Retención de crédito (RC) del día 18 de noviembre de 2022 y de conformidad con la certificación emitida por la interventora del ayuntamiento.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Mugar dos a los efectos oportunos.

36. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa nº 3", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0547.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez (en adelante As Pontes de G.R.) del proyecto modificado denominado "Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa nº 3", incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0547.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de

competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan Complementario

Vistas las Resoluciones de Presidencia de esta corporación provincial nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1ª fase del POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de As Pontes de G.R. con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
As Pontes de G.R	2019.2001.0547.0	Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa nº 3	242.000,00	0,00	242.000,00

Visto que el Ayuntamiento de As Pontes de G.R., mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 20 de febrero de 2020, le adjudicó la obra a la empresa Construcciones Siber Ordes, S.L., con el NIF B70437777, por un importe de 205.579,00, que minoran la aportación provincial inicial tal y como se indica en la siguiente tabla, en la que también se reflejan los datos de ejecución que constan a día de hoy:

Ayuntamiento de As Pontes de G.R. Código: 2019.2001.0547.0 "Rehabilitación de local sociocultural praza Igrexa nº 3"		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
		Diputación	242.000,00	205.579,00	36.421,00	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total	242.000,00	205.579,00	36.421,00	0,00	205.579,00	

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 29 de junio de 2022, según consta en la certificación emitida por la secretaria del ayuntamiento el 30 de junio de 2022, subida a la plataforma telemática el 9 de noviembre de 2022, se declara resuelto este contrato por mutuo acuerdo de ambas partes, con la devolución a la empresa Construcciones Siber Ordes S.L de la garantía constituida, tras llevar las obras paralizadas durante largo período de tiempo, después de descubrirse, con el picado de fachadas, graves patologías que requieren modificar el proyecto inicial y solicitar una nueva autorización a Patrimonio Cultural, por aparecer el grabado de una cruz sobre el lintel de la puerta principal

Teniendo en cuenta que mediante nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 6 de julio de 2022 se aprueba la liquidación de la obra ejecutada por importe de 611,26 €, que según informa la interventora municipal el 2 de diciembre de 2022, será financiado exclusivamente con fondos propios municipales y no se utilizará como justificación de la subvención concedida por esta diputación, aprobándose también

una indemnización a favor de la citada empresa en concepto de beneficio industrial dejado de percibir por importe de 10.163,69 €

Vista la Resolución dictada el 16 de mayo de 2022 por el jefe del Servicio de Coordinación Cultural de la Jefatura Territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad en A Coruña, autorizando con condiciones las obras contenidas en un “Proyecto Modificado Rehabilitación de edificación para local sociocultural na Praza da Igrexa nº3”, datado en marzo de 2022, que fuera presentado por el Ayuntamiento de As Pontes de G.R. con la finalidad de adaptar el proyecto inicial a la situación real del edificio luego del picado de las fachadas y que después no se llegó a aprobar porque tuvo que ser modificado de nuevo por el ayuntamiento para darle cumplimiento a las condiciones impuestas para su autorización por Patrimonio Cultural en dicha Resolución

Vista la Resolución de Aguas de Galicia del 1 de julio de 2022, autorizando las obras del proyecto modificado datado en marzo de 2022 con una serie de condiciones de ejecución y con una validez de 24 meses

Después de aprobar el Ayuntamiento de As Pontes de G.R. un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 17 de octubre de 2022 por los arquitectos encargados de la dirección de las obras, en representación de Cerna Arquitectos S.C.P, empresa que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto total de contrata superior al del proyecto incluido en el Plan, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, con la finalidad de resolver las graves deficiencias estructurales del inmueble, descubrimientos con el repicado de las fachadas, dándole cumplimiento en él a las condiciones impuestas para su autorización por Patrimonio Cultural en la Resolución del 16 de mayo de 2022 y que también corrige las deficiencias advertidas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación (en adelante SATM), en un informe de supervisión desfavorable que fuera emitido el 6 de octubre de 2022 respecto de una versión anterior a este proyecto modificado, que fuera firmada el 4 de octubre de 2022 y que por lo tanto tampoco se llegó a aprobar

Visto el informe técnico sobre la inversión (Anexo V), firmado digitalmente el 25 de noviembre de 2022 por el arquitecto municipal, Edmundo González Triquiñuela, en el que indica que para la ejecución de este proyecto modificado de octubre de 2022 se precisan autorizaciones sectoriales de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia, que fueron concedidas en fechas 16 de mayo y 1 de julio de 2022, respectivamente, no precisándose de ninguna otra autorización, concesión o informe sectorial

Teniendo en cuenta el informe firmado digitalmente el 22 de noviembre de 2022 por la arquitecta corredactora de este proyecto modificado, justificativo del cumplimiento en él de las condiciones previstas en la Resolución de autorización de Aguas de Galicia del 1 de julio de 2022 y que en la portada de este proyecto modificado del 17 de octubre de 2022 se hace constar por sus redactores que el mismo se ajusta a las determinaciones de la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Cultural de fecha 16.05.2022, así como el requerimiento de la Diputación provincial de A Coruña de fecha 06.10.2022 (informe de supervisión desfavorable de ATM)

Visto el informe técnico-jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos (Anexo VI), firmado digitalmente el 30 y el 25 de noviembre de 2022 por el arquitecto y la secretaria del ayuntamiento, respectivamente, en el que esta última indica que el edificio situado en la plaza de la Iglesia número 3 lo adquirió el Ayuntamiento de As Pontes de G.R. mediante escritura, otorgada ante el notario Ángel Castellón Vicedo, con número de protocolo 758, el día 25 de junio de 2018, por lo que concluye que hay disponibilidad del bien para ejecutar las obras

Vista la certificación emitida el 21 noviembre de 2022 por la interventora del ayuntamiento acreditativa de que en la sesión plenaria del 21 de noviembre de 2022 fue aprobado inicialmente la modificación de crédito en la que se recoge una partida presupuestaria por importe de 107.238,10 € para financiar íntegramente el incremento de presupuesto de contrata que experimenta este proyecto modificado respecto del aprobado inicialmente

Teniendo en cuenta que consta también en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 31 de octubre de 2022 por el SATM de esta diputación respecto de este proyecto modificado del 17 de octubre de 2022 y que el 2 de diciembre de 2022 se le envía al ayuntamiento, a través de la plataforma telemática, la notificación de la Resolución de la Presidencia de esta corporación provincial número 2022/50128, del 29 de noviembre de 2022, por la que se le concede al Ayuntamiento de As Pontes de G.R. la última prórroga de ejecución de esta inversión hasta el 30 de noviembre de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018 y que le son aplicables al POS+ Adicional 1/2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA**:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa nº 3”, del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0547.0, firmado digitalmente el 17 de octubre de 2022 por los arquitectos encargados de la dirección de las obras, que ya redactaran el proyecto inicial incluido en el Plan, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y luego de la resolución del contrato con la empresa adjudicataria, con la finalidad de resolver las graves deficiencias estructurales del inmueble descubiertas con el picado de las fachadas, dándole cumplimiento en él a las condiciones impuestas para su autorización por Patrimonio Cultural en la Resolución del 16 de mayo de 2022, tras aparecer el grabado de una cruz sobre el lintel de la puerta principal y que también corrige las deficiencias advertidas por el SATM de esta diputación en un informe de supervisión desfavorable emitido el 6 de octubre de 2022, teniendo este proyecto

modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de As Pontes de G. R., tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de As Pontes de G.R. "Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexia nº 3" Código 2019.2001.0547.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación (contrato resuelto)		
Diputación	242.000,00	205.579,00	205.579,00	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	107.238,10	107.238,10
Total	242.000,00	205.579,00	312.817,10	107.238,10

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/3337/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez a los efectos oportunos.

37. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Colector Xeral e EDAR en Chaián", del Ayuntamiento de Trazo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0490.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Colector Xeral e EDAR en Chaián", del Ayuntamiento de Trazo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018 con el código 2018.2200.0490.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que en el apartado 2 de dicho acuerdo se indicaba que la aprobación definitiva de algunas obras o suministros incluidos en el POS+2018 quedaba condicionada al cumplimiento de las condiciones que se indican para cada

una de ellas, entre las que figuraba esta inversión del Ayuntamiento de Trazo, que se aprobó de forma condicionada a la obtención de la autorización de Aguas de Galicia para saneamiento y para vertidos y a la acreditación de la disponibilidad de los terrenos, por lo que una vez acreditado el cumplimiento de estas condiciones, mediante la Resolución de Presidencia de esta diputación núm. 31488 del 2 de agosto de 2021, se consideraron cumplidas las condiciones a las que fuera sometida esta inversión y se aprobó definitivamente, con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Préstamo diputación	Aportación ayuntamiento	Presupuesto Total
Trazo	2018.2200.0490.0	Colector Xeral e EDAR en Chaián	214.485,85	0,00	214.485,85

Visto que el Ayuntamiento de Trazo, mediante Acuerdo Plenario del 5 de febrero de 2021, le adjudicó la obra a la empresa OBRAS Y VIALES DE GALICIA, S.A., con el NIF B15608193, por un importe de 170.420,01 €, que minoran la aportación provincial tal y como se indica en la siguiente tabla, en la que también se reflejan los datos de ejecución que constan a día de hoy:

		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Colector Xeral e EDAR en Chaián Concello de Trazo Código: 2018.2200.0490.0	Diputación Préstamo	214.485,85	170.420,01	44.065,84	0,00	170.420,01
	Aportación ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	214.485,85	170.420,01	44.065,84	0,00	170.420,01

Después de aprobar el Ayuntamiento de Trazo, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y de la redactora del proyecto inicial, un proyecto técnico modificado de esta inversión, datado en junio de 2002 y firmado digitalmente el 5 de agosto de 2022 por el ingeniero de caminos canales y puertos y director de la obra, Óscar M. Sanmartín Abad, con un incremento de su presupuesto de contrata con respecto del proyecto inicial ante las dudas surgidas sobre la titularidad de la parcela en la que se iba a localizar la EDAR, para situarla en otra parcela que es de titularidad municipal, aprovechando además, dado el crecimiento de población en el núcleo de Chaián desde la redacción del proyecto inicial, para dejar recogidos los elementos de depuración necesarios hacia una futura ampliación de la capacidad de la EDAR

Vista la Propuesta de Resolución de Aguas de Galicia, firmada el 4 de noviembre de 2022 por la jefa de Área de Vertidos, por la que se modifica la anterior autorización de vertido que otorgara al Ayuntamiento de Trazo mediante Resolución del 5 de noviembre de 2018, respecto de los condicionantes 3º y 4º, relativos al punto de vertido y al tratamiento de las aguas residuales, pero manteniendo el contenido de los demás condicionantes establecidos en dicha Resolución del 5 de noviembre de 2018, concediendo al ayuntamiento un plazo de diez días para que manifieste su conformidad con la propuesta del 4 de noviembre de 2022 o presente las alegaciones

que estime convenientes; de otro modo, se indica que se entenderán aceptados los términos de dicha propuesta

Visto el informe de la Secretaria-Interventora del ayuntamiento de Trazo, firmado digitalmente el 21 de noviembre de 2022, en el que manifiesta que el ayuntamiento acepta íntegramente la propuesta de Resolución favorable de Aguas de Galicia, no teniendo intención de presentar alegación alguna y solicita a dicho organismo que se remita con la mayor brevedad posible la Resolución definitiva

Visto el informe técnico sobre la inversión (Anexo V), firmado digitalmente el 23 de noviembre de 2022 por el director de la obra, en el que indica que para el inicio de la ejecución de las obras fue necesaria la autorización de Aguas de Galicia, que ya emitió una autorización para el proyecto inicial, que las obras contenidas en este proyecto modificado se ejecutaron en zona de policía del Río Tambre, por lo que el proyecto modificado fue remitido nuevamente a Aguas de Galicia que emitió una propuesta de Resolución favorable, cumpliendo el proyecto con las condiciones contenidas en dicha propuesta y que el cambio de ubicación no repercute en la necesidad de nuevas autorizaciones sectoriales

Visto el informe técnico-jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos (Anexo VI), firmado digitalmente el 25 de agosto del 2022 por el director de la obra y la secretaria-interventora del ayuntamiento en el que el técnico indica que las obras se desarrollan en terrenos de titularidad municipal, por lo que no será necesario realizar expropiaciones y la secretaria del ayuntamiento informa de que el ayuntamiento cuenta con todas las autorizaciones necesarias de los organismos competentes para la realización de las obras comprendidas en este proyecto modificado

Visto el Informe firmado digitalmente el 2 de septiembre de 2022 por el secretario-interventor accidental del ayuntamiento en el que indica que existe crédito suficiente para asumir por parte del ayuntamiento la cantidad de 25.222,41 €, a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado de fecha de junio de 2022 y firmado digitalmente el 5 de agosto de 2022 fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 12 de agosto de 2022 y que consta también en el expediente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de esta inversión, efectuada por la Alcaldía del ayuntamiento el 11 de noviembre de 2022 y la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial concediéndole dicha prórroga hasta el 30 de noviembre de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Colector Xeral e EDAR en Chaián”, del Ayuntamiento de Trazo, incluido en el Plan provincial de

cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0490.0, que está adjudicado y pendiente de certificar en su totalidad, que se aprobó por el ayuntamiento previa conformidad de la empresa adjudicataria y de la redactora del proyecto inicial, con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con todas las autorizaciones sectoriales preceptivas, por la necesidad de reubicar la EDAR en otra parcela distinta de la prevista en el proyecto inicial ante las dudas surgidas sobre la titularidad de la misma, para situarla en otra parcela que es de titularidad municipal, aprovechando además, dado el crecimiento de población en el núcleo de Chaián desde la redacción del proyecto inicial, para dejar recogidos los elementos de depuración necesarios hacia una futura ampliación de la capacidad de la EDAR, y teniendo este proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Trazo, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Colector Xeral e EDAR en Chaián Concello de Trazo Código: 2018.2200.0490.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
Diputación Préstamo	214.485,85	170.420,01	214.485,85	170.420,01	0,00
Aportación ayuntamiento	0,00	0,00	31.744,23	25.222,41	25.222,41
Total	214.485,85	170.420,01	246.230,08	195.642,42	25.222,41

2.- En la partida 0430/9435/82120 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación del préstamo provincial a esta inversión por importe de 170.420,01 €, que es el importe de adjudicación del proyecto inicial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Trazo a los efectos oportunos.

38. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforzo do firme de calzada, contorna e accesos ao igrexario de Armental, O Priorato e Ramal en Follente", del Ayuntamiento de Vilasantar, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0282.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforzo do firme de calzada, contorna e accesos ao igrexario de Armental, O Priorato e Ramal en Follente", del Ayuntamiento de Vilasantar, incluido

en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2000.0282.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, del 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo plenario del 23 de junio del 2022, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada una de ellas, entre las que figura esta inversión del Ayuntamiento de Vilasantar con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación			Condición pendiente
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total	
Vilasantar	2022.2000.0282.0	Reforzo do firme de calzada, contorna e accesos ao igrexario de Armental, O Priorato e Ramal en Follente	68.241,59	993,41	69.235,00	Autorización de Patrimonio Cultural

Vista la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Cultural, firmada digitalmente el 28 de octubre de 2022 por el jefe del Servicio de Coordinación Cultural, que autoriza las obras proyectadas en Follente y en el Armental (Eirixe), condicionada, en este último caso, a que se limite a la conservación y mantenimiento del existente, pero no autoriza las obras en el Priorato, por considerar que el pavimento proyectado en asfalto no se integra con la debida corrección en el ámbito patrimonial afectado y deberá ser sustituido bien por otros pavimentos naturales utilizados tradicionalmente en la zona o bien por otros pavimentos con un mejor envejecimiento natural

Después de presentar el Ayuntamiento de Vilasantar un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 11 de noviembre de 2022 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Manuel Ángel Pisos Veiga, que ya redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata, que fue aprobado por Decreto de la Alcaldía del 23 de noviembre de 2022, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la única finalidad de eliminar del proyecto la actuación en el Priorato, no

autorizada por Patrimonio Cultural, y sustituirla por una actuación en O Porto, que no necesita autorización de Patrimonio Cultural

Visto el informe técnico (Anexo V), firmado digitalmente el 23 de noviembre de 2022 por el técnico municipal, en el que indica que para la ejecución de este proyecto modificado solo es necesaria la autorización de Patrimonio Cultural para la actuación en el Armental (Eirexe) y la presentación de declaración responsable ante Aguas de Galicia para la actuación de O Porto, que ambas ya constan en el expediente y que el proyecto modificado se ajusta a los condicionantes exigidos por Patrimonio Cultural para la actuación en el Armental

Visto el informe técnico jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente el 23 de noviembre de 2022 por el técnico municipal y por la secretaria-interventora del ayuntamiento, en el que esta última concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto modificado

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 14 de noviembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 del 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario del 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 del 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Reforzo do firme de calzada, contorna e accesos ao igrexario de Armental, O Priorato e Ramal en Follente", del Ayuntamiento de Vilasantar, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0282.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación de forma condicionada a la obtención de la autorización de Patrimonio Cultural y por lo tanto aún no está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de eliminar del proyecto la actuación en el Priorato, no autorizada por Patrimonio Cultural y sustituirla por una actuación en el acceso al núcleo de O Porto, que tan solo necesita de la presentación de una declaración responsable ante Aguas de Galicia, manteniéndose el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación			Condición cumplida
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total	
Vilasantar	2022.2000.0282.0	Reforzo do firme de calzada, contorna e accesos ao igrexario de Armental, O Priorato e Ramal en Follente	68.241,59	993,41	69.235,00	Autorización de Patrimonio Cultural

2.- Aprobar definitivamente esta inversión, después de considerar cumplida la condición a la que fuera sometida según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación adoptado el 23 de junio del 2022 que aprueba el POS+2022 y, en consecuencia, levantar la condición suspensiva a la que fue sometida, por constar en el expediente la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Cultural, firmada digitalmente el 28 de octubre de 2022 por el jefe del Servicio de Coordinación Cultural, que autoriza la actuación en el Armental (Eirixe), junto con el correspondiente informe del técnico municipal en el que indica que el proyecto modificado cumple las condiciones que impone dicha autorización y además, haber presentado el ayuntamiento la declaración responsable ante Aguas de Galicia para la nueva actuación de O Porto.

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Vilasantar a los efectos oportunos.

39. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de ayuntamientos del Camino Inglés para la financiación del proyecto "Famtrip y Presstrip Camino Inglés Fairway 2021"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Excepcionar el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

Considerando la celebración del Fairway (el Forum del Camino de Santiago) entre el 4 y el 7 de noviembre de 2021, desde la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés se consideró cómo una acción estratégica la organización de un formato mixto de Fam Trip y Press Trip por el Camino Inglés, por lo que solicitó subvención por registro general de la Diputación en fecha 2 de noviembre de 2021. Dicha acción tuvo lugar en los días previos a la celebración del Fairway, para aprovechar el flujo de los principales operadores turísticos internacionales, periodistas y bloggers especializados en el Camino Inglés que se desplazaron a Santiago de Compostela para acudir al mismo. Dado que estos agentes participan en el Fairway con la intención de reunirse con las principales empresas y entidades que ofrecen servicios y/o productos del Camino con el fin de desarrollar sus paquetes turísticos y/o promocionar el Camino Inglés, desde la Asociación se consideró que un Fam Trip / Press Trip podría contribuir muy positivamente al conocimiento del Camino Inglés por parte de estos operadores y, por lo tanto, a su comercialización y posicionamiento tanto en el mercado nacional como en el internacional, y además se realizó, mediante diseño y edición, un Mapa-folleto 'Reading fuere Modern Pilgrims' con el fin de ser utilizado con fines promocionales de esta rama del camino dentro del territorio británico.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y con el ASOCIACIÓN AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS CIF G70586425 para financiar el proyecto "FAMTRIP Y PRESSTRIP CAMINO INGLÉS FAIRWAY 2021"

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.487,78 euros, con un porcentaje de financiación del 80,000 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481.

7º Dada la imposibilidad del cumplimiento de los plazos indicados en la propuesta inicial, se modifican y se amplían los mismos, para posibilitar el cumplimiento por parte de la asociación.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Deputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "FAMTRIP Y PRESSTRIP CAMINO INGLÉS FAIRWAY 2021"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia de la Secretaria Provincial.

1. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS consideran de gran interés para la provincia financiar un Fam Trip y Press Trip por el Camiño Inglés. Dicha acción tuvo lugar en los días previos a la celebración del Fairway 2021 Feria de los Caminos de Santiago, para aprovechar el flujo de los principales operadores turísticos internacionales, periodistas y bloggers especializados en el Camino Inglés que se desplazaron a Santiago de Compostela para acudir a dicho Congreso.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de concesión de una subvención nominativa por esta Deputación a favor de la **ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS**, CIF G70586425, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "FAMTRIP Y PRESSTRIP CAMINO INGLÉS FAIRWAY 2021" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Famtrip y Presstrip Camiño Inglés Fairway 2021

- Diseño y organización del recorrido a realizar por el Camino Inglés
- Desplazamientos de los participantes
- Alojamiento y manutención de los participantes
- Guía acompañante
- Visitas guiadas

Total presupuesto Famtrip y Presstrip: 19.700 € + IVE (21% = 4.137 €) = 23.837 €

Mapa-folleto 'Reading for Modern Pilgrims'

- Diseño e impresión del mapa-folleto

Total presupuesto mapa-folleto: 1.433 £ (1 £ = 1,2138 € en el momento de la realización de la transferencia) = 1.739,37 € + 33,35 € de comisión = 1.772,72 €

TOTALPRESUPUESTO: 25.609,72 € IVA INCLUIDO

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.487,78 €, lo que representa un porcentaje de 80,00002 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00002 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS ni con cualquiera otra en la que concurra

alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

- 5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- 7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo y fueron realizadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida y autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS podrá ser elegida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados entre el día 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de julio del 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de junio de 2023, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una

solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION
La Secretaria Provincial

40. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Coristanco para la financiación de la "XL Fiesta de la Patata"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

“La Fiesta de la Patata”, que ha sido declarada Fiesta de Interés Turístico en el presente 2022 tiene como finalidad la de celebrar unas jornadas festivas donde poner en valor el producto más importante del ayuntamiento, la patata de Coristanco, con la finalidad de dar a conocer la calidad del producto gastronómico que encuentra en la tierra de Coristanco uno de sus mejores lugares de cultivo. La conjunción de la climatología húmeda y tibia de esta parte occidental de Galicia con las condiciones de sus suelos resultan ser ingredientes estrellas para su producción. La patata de Coristanco ofrece una lectura alternativa de la geografía y de la historia de esta tierra, y cada septiembre este evento ofrece la posibilidad de disfrutar de la tradición y de las cualidades específicas culinarias vinculadas al territorio. La Fiesta de la Patata constituye un reclamo no sólo para el entorno más cercano de la comarca, sino que supone una visita obligada para todo aquel que quiera disfrutar de una de las fiestas más consolidadas y representativas de la zona que enaltece el fruto de la labor de agricultores y productores locales y genera una experiencia única para todos aquellos que deciden visitar Coristanco cada septiembre.

En la zona rural, el campesino históricamente construyó un vínculo afectivo y simbólico muy fuerte con el alimento que cultiva y la tierra que le da el alimento; este es el espacio donde más fortalecidos se hallan esos lazos identitaria cultural al hablar de los alimentos. Es precisamente en el espacio rural donde se debe rescatar el valor de los alimentos como patrimonio de los pueblos y su vínculo con la identidad local, lo que les permitirá ocupar un lugar central como productos turísticos.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO con CIF P1502900B, para financiar la “XL FIESTA DE LA PATATA” con un presupuesto total de 93.172,44 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 12.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 12.87935 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro do convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de la “XL FIESTA DE LA PATATA”.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO

Ambos comparecentes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "XL FIESTA DE LA PATATA " consistente en celebrar unas jornadas festivas donde poner en valor el producto más importante del ayuntamiento, la patata de Coristanco, con la finalidad de dar a conocer la calidad del producto gastronómico que encuentra en la tierra de Coristanco uno de sus mejores lugares de cultivo.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Deputación a favor del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, con CIF P1501700G, fijando las condiciones que se imponen por esta

administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de la "XL FIESTA DE LA PATATA".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO GASTO	IMPORTE (euros)
Alquiler de carpas y jaimas	17.931,40
Alquiler de mesas e sillas	732,05
Alquiler de megafonía, equipos de sonido , audiovisuales e iluminación	7.889,20
Organización y realización exaltación XL Fiesta de la patata	9.215,44
Degustación producto local	2.145,00
Pan, empanadas para degustación	1.580,83
Colocación de luces, pancartas en baculos	6.195,20
Juegos infantiles	920,00
Actuación teatro infantil	1.300,00
Diseño de cartelería, impresión	7.899,73
Diseño e impresión de 500 cajas	513,56
Diseño e impresión de lonas	1.445,65
Diseño-adaptación fotografías	409,40
Material grabado	2.275,41
Material de señalización	176,66
Actuación Musical	847,00
Suministro de cabaletes	279,86
Actuación musica na rua	1.452,00
Aluguer escenario	3.630,00
Servicio de seguridade	5.808,00
Suministro de material vario para adornar, colgar pancartas, concursos, etc....	1.649,23
Publicidad prensa escrita, radio, TV e dixital	13.038,27
Actuación Musical	400,00
Alquiler de vallas, casetas sanitarias y generador	3.406,15
Aluguer de bus para traslado de participantes en eItinerario desenderismo	110,00
CVD: VV9r60UxAqzjXMDKJkJm Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.	950,00

Tela de Yute para adornar	
Suministro de sardinas	972,40
TOTAL GASTO	93.172,44

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 12.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 12.87935 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 12.87935 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se

deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..

3. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5. Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII..

2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta

150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de agosto del 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá tener y presentar la justificación en todo caso antes del día 31 de julio de 2023.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO,

La Secretaria Provincial

41. Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos para la financiación del proyecto "Conservación y restauración del parque histórico El Pasatiempo-Fase I"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Betanzos del 27/10/2022 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 59/2020 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a la CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PARQUE HISTÓRICO EL PASATIEMPO DE BETANZOS-FASE I.

El convenio tenía una vigencia inicial de 31 de diciembre de 2022, recogiendo en sus cláusulas que el Ayuntamiento, en caso de de precisar de una prórroga debería solicitarla antes del 31 de octubre de 2022.

En fecha 27/10/2022, es decir, dentro del plazo establecido, la entidad aporta al expediente solicitud de prórroga del convenio informando que:

Toda vez que a día 28 de octubre del 2022 queda pendiente de ejecución el 48,75% de la totalidad de la obra, por lo que las obras no se pueden finalizar en el plazo establecido en la cláusula VII del convenio de colaboración SOLICITO: Una prórroga para finalizar las obras de un año, en base al establecido en la cláusula XIII del convenio, hasta el día 31 de octubre del 2023, para lo cual se acerca el plan de obra firmado por la dirección de obra.

La entidad aporta un informe emitido por la Dirección Facultativa de la obra donde informan sobre la situación de la misma, previsiones y porcentaje de realización de la misma. A la vista del mismo el ayuntamiento solicita la prórroga hasta la fecha límite establecida en el convenio, el 31 de octubre de 2023.

2º Aprobar la prórroga del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE BETANZOS con CIF P1500900D, para financiar las obras de "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PARQUE HISTÓRICO EL PASATIEMPO DE BETANZOS-FASE I" con un presupuesto total de 524.929,71 €

3º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 419.943,76 euros, con un porcentaje de financiación del 80,0000 %.

4º La nueva fecha de vigencia y justificación del convenio quedará fijada en el 31 de octubre de 2023

5º El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 con que hacer frente a la aportación provincial.

42. Aprobación de la toma de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a noviembre de 2022.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de noviembre de 2022.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

43. Dación de cuenta del Informe de fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2021.

Se da cuenta del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2021, en aplicación del dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, en el apartado 34.2 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 y de la Resolución de la Presidencia nº 45329 de 26/12/2018 (de aplicación a los procedimientos de fiscalización que se desarrollen a partir del 1 de Enero de 2019, con independencia de que los actos la fiscalizar sean anteriores o posteriores a la dicha fecha), por la que se aprueba la "Circular para la sustitución de la Fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores" que establece la fiscalización a posteriori por los procedimientos de muestreo que se determinen por la Intervención General, previa toma de razón en contabilidad, de las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo y de la anulación de liquidaciones referidas a recursos propios de la Diputación y a tributos cuya gestión fue delegada por los ayuntamientos de la provincia en la Diputación Provincial.

Se informa sobre el citado resumen, que concluye que los actos de gestión e inspección tributaria revisados, así como los de recaudación, no presentan errores relevantes y se ajustan al ordenamiento jurídico y tributario de aplicación.

44. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2022 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2022 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

45. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2022 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2022 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

46. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 50657/2022 por la que se atribuye régimen retributivo de dedicación exclusiva parcial a la Diputada Provincial.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 50657/2022 por la que se atribuye régimen retributivo de dedicación exclusiva parcial a la Diputada Provincial del Grupo Popular D^a Izaskun García Gorostizu.

47. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 46572/2022 por la que se nombra personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 46572/2022 por la que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

48. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Boqueixón respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Boqueixón, adoptado en la sesión plenaria del 3 de octubre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

49. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Carral respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN

PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Carral, adoptado en la sesión plenaria del 24 de noviembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

50. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Corcubión respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Corcubión, adoptado en la sesión plenaria del 17 de noviembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

51. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Dodro respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Dodro, adoptado en la sesión plenaria del 18 de octubre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

52. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Laxe respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Laxe, adoptado en la sesión plenaria del 29 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

53. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Mañón respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Mañón, adoptado en la sesión plenaria del 24 de noviembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la

delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

54. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Monfero respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Monfero, adoptado en la sesión plenaria del 16 de noviembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

55. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Mugardos respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Mugaros, adoptado en la sesión plenaria del 26 de octubre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

56. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Rois respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Rois, adoptado en la sesión plenaria del 5 de septiembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

57. Dación de cuenta del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Rianxo al Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

Se da cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Rianxo, adoptado en la sesión plenaria del 29 de septiembre de 2022, de adhesión al Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

58. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Fundación Axencia Enerxética provincial da Coruña (FAEPAC), para cofinanciar el proyecto "Aseroría Enerxética 2022"

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Fundación Axencia Enerxética provincial da Coruña (FAEPAC), para cofinanciar el proyecto "Aseroría Enerxética 2022"

59. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Federación Galega de Micoloxía para cofinanciar el proyecto "Semana micolóxica galega 2022" en la provincia de A Coruña

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Federación Gallega de Micología para cofinanciar el proyecto "Semana Micológica Gallega 2022", se proponen a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de casusas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la FEDERACIÓN GALLEGA DE MICOLOGÍA CIF: V36640928, para regular la aportación de 7.760,00 € para cofinanciar el proyecto “SEMANA MICOLOGICA GALLEGA 2022”, con un presupuesto subvencionado de 9.700,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80,00%.

3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220220052603, de la aplicación presupuestaria 0520/92052/481, del vigente Presupuesto General.

4. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 toda vez que la vigencia del convenio si extiende ate el 30 de junio de 2023, así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestario para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

5. Incluir esta subvención nominativa en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALEGA DE MICOLOXÍA PARA FINANCIAR EI PROYECTO “SEMANA MICOLOGICA GALEGA 2022” EN La PROVINCIA DE A CORUÑA

En A Coruña a ... de de 2022

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, _____, en representación de la Federación GALEGA de MICOLOXÍA

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Federación GALEGA de MICOLOXÍA consideran de gran interés para la provincia favorecer la concienciación ambiental, la promoción del recurso micológico y poner en valor los recursos naturales de nuestra provincia.

Que los fines de la Federación GALEGA de MICOLOXÍA son el estudio, la promoción y divulgación de la MICOLOXÍA, así como la divulgación, conocimiento y defensa de la naturaleza y del medio natural en general.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, reconoce la importancia de la labor que la Federación GALEGA de MICOLOXÍA desarrolla, sobre todo en lo que se refiere a la defensa de la sostenibilidad del recurso micológico, su labor educativa y su apoyo en la identificación de las especies y de su comestibilidad. De ahí que el fomento, por parte de la administración, de las actividades realizadas por la federación micológica sea parte importante en la preservación de este recurso natural.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña a la “Semana MICOLÓXICA GALEGA 2022” en la provincia de A Coruña, permite beneficiar a un mayor número de colectivos de la provincia, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la Federación GALEGA de MICOLOXÍA acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Federación GALEGA de MICOLOXÍA (NIF: V36640928) para financiar el proyecto “Semana MICOLÓXICA GALEGA 2022” en la provincia de A Coruña, en el que se integran las siguientes actividades:

-Inauguración de la Semana MICOLÓXICA GALEGA 2022 :

- Recepción y entrega de documentación.
- Bienvenida por parte de las autoridades .
- Conferencia de apertura “Historia de la MICOLOXÍA GALEGA y de la FGM. La figura de Luis Fraile, 25 años de su muerte”
- Presentación de conclusiones del “Estudio participativo sobre la identificación de las necesidades y potencialidad de los hongos silvestres en el Ayuntamiento de As Pontes
- Cierre de la jornada y ágape.

-La micología como eje de desarrollo económico: Gastronomía y Turismo

- Recepción y entrega de documentación
- A micogastronomía en Galicia. Show cooking y talleres de cocina.
- Charla “Desarrollo del micoturismo en Galicia”.

Mesa redonda “Iniciativas y experiencias de éxito en el campo del turismo micológico” (turismo rural, turismo gastronómico, restauración, hostelería...)
Cierre de la jornada y ágape.

-La micología como eje de desarrollo económico: Aprovechamientos micológicos
Recepción y entrega de documentación. 1030H. Taller “Cultivo de setas”.
Visita al detengo micológico de Forgoselo.
Mesa redonda “Aprovechamientos micológicos: cultivo, micorrización, truficultura y biorremediación” (administraciones públicas y privadas, industria, empresas de cultivo, empresas de transformación, conservación y venta de setas, emprendedores, agentes forestales...).
Cierre de la jornada y ágape

-Jornada divulgativa con centros educativos
Salidas micológicas para centros educativos.
Charlas en centros educativos “Iniciación en el mundo de los hongos”.
Taller de reconocimiento de setas para centros educativos.
Montaje de exposición micológica para centros educativos.
Cierre de la jornada

-Jornada divulgativo-científica con público general
Salidas micológicas para público general
Taller de reconocimiento y catalogación de setas.
Taller “Microscopía MICOLÓXICA”.

-Conferencia “Nuevas especies de setas en el Parque Natural Fragas del Eume”
Exposición de setas – visitas guiadas.
Cierre de la jornada.

-Jornada divulgativo-científica con público general
Salidas micológicas para público general.
Taller de reconocimiento y catalogación de setas.
Taller “Microscopía micológica”.
Conferencia “Toxicología de los hongos; los hongos y la sanidad: estudios recientes en las universidades gallegas”.
Exposición de setas – visitas guiadas.
Clausura de la Semana MICOLÓXICA GALEGA.
Cena de clausura.

-Jornada Científica
Salida de campo para micólogos/las.
Evaluación y conclusión de la XL Semana MICOLÓXICA GALEGA

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Federación galega de micología desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ORZAMENTO GASTOS	IMPORTE
------------------	---------

Trabajos realizados por profesionales y/o empresas	
Ponentes en las charlas e conferencias	3.800,00 €
Bienes destinados actividad	
Material fungible para todas las actividades	1.300,00 €
Primas de seguros	
Seguros accidentes y RC para las personas participantes	400,00 €
Publicidad e propaganda	
Materiales y servicios de difusión de la actividad	1.200,00 €
Desplazamientos	
Desplazamientos de los ponentes y de los centros educativos	1.600,00 €
Alojamiento y manutención	
Alojamiento y manutención de los ponentes en las charlas y conferencias	1.400,00 €
TOTAL	9.700,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 7.760,00 €, lo que representa un porcentaje del 80%. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a Federación GALEGA de MICOLOXÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir un de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una/una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que sé presente a siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si había sido el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

e. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

f. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

g. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se hubiera hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 2 y el 8 de diciembre de 2022.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Federación GALEGA de MICOLOXÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación GALEGA de MICOLOXÍA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación GALEGA de MICOLOXÍA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación GALEGA de MICOLOXÍA en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Federación GALEGA de MICOLOXÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL

1. La Federación GALEGA de MICOLOXÍA deberá estar al dila, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Federación GALEGA de MICOLOXÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin prexuizo de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación GALEGA de MICOLOXÍA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Federación GALEGA de MICOLOXÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Federación GALEGA de MICOLOXÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de junio de 2023, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado entre el 2 de diciembre de 2022 y el 08 de diciembre de 2022.

2. Para el caso de que la Federación GALEGA de MICOLOXÍA no pueda presentar la justificación antes de 30 de junio de 2023, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2023. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

60. Aprobación de la 2ª Modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el proyecto "Liña de axuda única, gastos correntes do plan de mantemento e impulso da actividade económica no termo municipal de Ferrol".

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29/11/2022 en la que solicita la modificación y prórroga del convenio núm. 12/2021, suscrito con la Diputación de A Coruña con la finalidad de colaborar en la financiación del proyecto "Línea de ayuda única, gastos corrientes, del plan de mantenimiento e impulso de la actividad económica en el término municipal de Ferrol (PAME3), en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, anualidad 2021", aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, y teniendo en cuenta los informes de los Servicios de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización y Control Financiero, se proponen a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1.º APROBAR la prórroga del convenio 12/2021, suscrito con el ayuntamiento de Ferrol para financiar el proyecto "Línea de ayuda única, gastos corrientes, del plan de mantenimiento e impulso de la actividad económica en el término municipal de Ferrol (PAME3), en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, anualidad 2021" (Convenio 12/2021), hasta los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución de las actividades del convenio hasta el 28 de febrero de 2023
- Plazo de justificación documental hasta el 31 de marzo de 2023
- Plazo de vigencia del mismo hasta el 30 de abril de 2023, sin que la aprobación de esta prórroga suponga ninguna modificación ni de las cuantías ni de los conceptos aprobados.

2.º MODIFICAR las cláusulas séptima y la decimotercera, cuya redacción literal quedaría establecida en los siguientes términos:

VII. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2023.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo

improrrogable de QUINCE DILAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ferrol en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos por el beneficiario sin que se le abonara el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono de los intereses legal del dinero, computado desde la finalización del plazo de cuatro meses antes del indicado hasta la fecha del pago efectivo. Si la justificación documental fuera incompleta o insuficiente el plazo de cómputo de los intereses se iniciará cuando el beneficiario emendara las deficiencias detectadas ante la Administración provincial.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 01 de diciembre de 2020 ata el 28 de febrero de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de abril de 2023 siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Ferrol no pueda tener finalizadas las actuaciones y presentada la justificación antes de 31 de marzo de 2023, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 30 de abril de 2023. Con esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Ferrol perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

3.- **CONDICIONAR** el presente convenio al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

61. Aprobación de la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para el ejercicio 2023.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 11 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

ANTECEDENTES

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de esta obligación el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña (PES/DAC) para el período 2020/2022. Este Plan estratégico se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 104, del 09/07/2020.

El PES/DAC abarca todas las modalidades de planes, subvenciones, premios y bolsas que se gestionan desde los distintos servicios y secciones competentes de la Diputación de A Coruña, que son:

- 1 Acción Social, Cultural y Deportes
- 2 Desarrollo Territorial y Transición Ecológica
- 3 Oficialía Mayor. Normalización Lingüística
- 4 Patrimonio y Contratación
- 5 Promoción Económica, Turismo y Empleo
- 6 Gestión de Planes

En el PES/DAC se incluyen todas las subvenciones provinciales, tanto las otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, que será el régimen común de concesión, como las de concesión directa, y también bolsas y premios .

Todas las acciones de fomento provinciales que no estén relacionadas expresamente en el PES/DAC, una/una vez aprobadas por el órgano provincial correspondiente, deben de ser incluidas en este documento.

PERÍODO DE VIGENCIA DEL PLAN

El PES/DAC es un instrumento para planificación y gestión de la actividad de fomento de la Diputación de A Coruña para el período 2020/2022, en el que se establecen los principios básicos que fundamentarán en este período la propuesta de tramitación de subvenciones, premios y bolsas en el ámbito provincial, así como su seguimiento y evaluación.

Su finalidad es, por un lado, contribuir a través de una/una planificación idónea de los recursos disponibles, al desarrollo socioeconómico de la provincia en base a modelos sostenibles, dinámicos e innovadores que promuevan en su territorio valores sociales, ambientales, culturales y económicos que garanticen su crecimiento sostenible; y por otro, alcanzar la máxima eficacia en la utilización y gestión de estos recursos, permitiendo una/una distribución idónea y suficiente de estos, respetando las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

El alcance temporal del PES/DAC está limitado al período 2020/2022, haciendo especial hincapié en el 2020, con la finalidad de que en los ejercicios posteriores este plan pudiese actualizarse o modificarse. En el propio texto del Plan, en su apartado 5.º, “Plan de actuación del PES/DAC 2020/2022”, se indica expresamente al respecto que:

El alcance temporal de este PES/DAC se refiere al período 2020/2022. El Plan de actuación, no obstante, refleja la actividad de fomento provincial en el ejercicio 2020 que, en el mismo ejercicio o en los posteriores, podrá confirmarse y actualizarse o, en su caso, modificar, sustituir o anular algunas de sus propuestas.

PRÓRROGA DEL PES/DAC 2020/2022

El artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Dado que el PES/DAC de la diputación de A Coruña fue aprobado para el período 2020/2022 correspondería aprobar un nuevo plan estratégico para los años 2023, 2024 y 2025. No obstante, dado que en el año 2023 se celebrarán en España elecciones municipales, concretamente el 28 de mayo, habrá una/una noticia corporación provincial. En este sentido, parece más oportuno prorrogar temporalmente para la anualidad 2023 lo vigente PES/DAC 2020/2022, y dejar a la nueva Corporación provincial la aprobación de uno nuevo PES/DAC.

También conviene recordar que la naturaleza del PES es la de ser un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo (artículo 12.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones). Por lo tanto, sus efectos se despliegan en el ámbito interno de la Diputación provincial sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos, y su efectividad quedará condicionada a la aprobación de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, en este caso, en el 2023.

De conformidad con lo indicado, este servicio considera oportuno proponer la prórroga temporal del vigente PES/DAC de la diputación de A Coruña exclusivamente para la anualidad de 2023, incluyendo en esta anualidad aquellas modificaciones que pudieran proponerse por los distintos departamentos provinciales gestores de la actividad de fomento.

NUEVAS LÍNEAS DE FOMENTO A INCLUIR EN La ANUALIDAD 2023 DEL PES/DAC

De acuerdo con la información remitida por los distintos servicios provinciales, las nuevas líneas de actividad de fomento que deben de incluirse en la anualidad 2023 del PES/DAC serían las siguientes:

ACTIVIDADE DE FOMENTO							
OBJETIVO OPERATIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDADE	DESTINATARIOS	PREVISIÓN ORZAMENTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA	
O.07 O.09	FOIO0B/2023	Programa de subvencións a entidades sen ánimo de lucro para o investimento de políticas de xénero no ano 2023	Convocatoria pública	Entidades sen ánimo de lucro	400.000,00 €	Servizos Sociais. Servizo de Acción Social, Cultural e Deportes Sección de Servizos Sociais	
O.06 O.09	FOIE-C/2023	Convocatoria do programa de subvencións a entidades sen fins de lucro para grandes investimentos en centros de servizos sociais no ano 2023	Convocatoria pública	Entidades de iniciativa social sen ánimo de lucro	1.000.000,00 €	Servizos Sociais. Servizo de Acción Social, Cultural e Deportes Sección de Servizos Sociais	
O.19	PEL-REDE COWORKING 2023	Convocatoria de axudas para a dinamización e xestión dos espazos de traballo da Rede Provincial de Coworking	Convocatoria pública	Concellos e Entidades que contén con centros de traballo adheridos á Rede Provincial de Espazos de Traballo Colaborativo	255.000,00 €	Servizo de Desenvolvemento Territorial e Transición Ecolóxica	

ÓRGANO PROVINCIAL COMPETENTE PARA APROBAR La PRÓRROGA DEL PES/DAC

No se alude en el texto del PES/DAC a la posible prórroga del mismo. En ausencia de esta referencia, conviene mencionar, en lo que se refiere a la actualización del PES/DAC, lo que este dispone su texto en el apartado 6.2.:

El PES/DAC, por su carácter programático y de previsión, está supeditado a las circunstancias que concurren durante su período de aplicación, por lo que si del seguimiento de la eficiencia de las actividades de fomento previstas se pusiera de manifiesto la ineficacia o desviación de los objetivos previstos, este podrá ser objeto de modificación.

En cualesquier caso, las modificaciones deberán ajustarse a la ley, a las bases de ejecución presupuestaria de la diputación, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. Y, en ningún caso, estas modificaciones podrán perjudicar los derechos económicos de los beneficiarios de subvenciones ya reconocidas y que hubieran desarrollado las prestaciones comprometidas con la Diputación.

Las modificaciones efectuadas durante el desarrollo de este PES/DAC 2020/2022, serán aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno de la Diputación.

Por otra parte, en la ordenanza general de subvenciones y otras transferencias de la Diputación de A Coruña, publicada en el BOP nº 150 de 10 de agosto 2021, en el apartado 1.º del artículo 3, Órganos competentes, se indica el siguiente:

Le compete al Pleno de la Corporación la planificación de la acción de fomento de la Diputación, bien sea mediante la aprobación de un plan estratégico plurianual o a través de la aprobación del presupuesto anual, en el que se doten a los créditos necesarios para llevar a cabo tal acción en los ámbitos de cooperación con la prestación de los servicios públicos municipales y desarrollo cultural, deportivo, social y económico de la provincia.

Por otra parte, aunque las modificaciones del PES/DAC pueden ser aprobadas por acuerdo de Xunta de Gobierno, el propio PES/DAC 2020/2022 fue aprobado por el Pleno Provincial.

De conformidad con el expuesto y en ausencia de referencia expresa la esta cuestión, este servicio considera que corresponde al Pleno provincial la prórroga del período de vigencia del PES/DAC.

PROPUESTA

Conforme a lo expuesto, se propone al Pleno Provincial que adopte el siguiente acuerdo:

1.º. Prorrogar el Plan estratégico de subvenciones de la diputación de A Coruña (PES/DAC) 2020/2022 para la anualidad 2023.

2.º. Incluir en la anualidad 2023 del Plan estratégico de subvenciones las líneas de actuación de fomento siguientes:

- FOIO0B/2023: Programa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la inversión de políticas de género en el año 2023.
- FOIE-C/2023: Programa de subvenciones a entidades sin fines de lucro para grandes inversiones en centros de servicios sociales en el año 2023
- PEL-RED COWORKING 2023: Convocatoria de ayudas para la dinamización y gestión de los espacios de trabajo de la Red Provincial de Coworking.

3.º. Incluir en el Anexo 1 “Fichas informativas de la actividad de fomento provincial” del Plan estratégico de subvenciones las fichas que se transcriben a continuación:

FICHA DE SUBVENCIÓN / ACHEGA

Liña de subvención	Programa de subvencións a entidades sen ánimo de lucro para o investimento de políticas de xénero no ano 2023
Código identificativo	FOIO0B/2023
Servizo / Sección	Servizo de Acción Social, Cultural e Deportes Sección de Servizos Sociais
Competencia desenvolvida	Servizos Sociais
Prazo de xestión	2023 - 2024
Programación plurianual	Non
Custo previsible	400.000,00 €
Aplicación orzamentaria	0611/23122/45390
Finalidade (segundo a clasificación funcional do gasto)	Servizos Sociais e Promoción Social
Fontes de financiamento	Propias
Normativa de xestión	Ordenanza xeral de subvencións, bases xerais e bases específicas
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP / BNS
Sector obxectivo	Servizos Sociais
Obxectivo xeral	Servizos sociais
Obxectivo específico	PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DA IGUALDADE DE OPORTUNIDADES ENTRE MULLERES E HOMES: EI-1 Empoderamento e participación social EI-2 Fomento da igualdade de xénero EI-3 Fomento do emprego en igualdade de oportunidades EI-4 Conciliación e responsabilidades compartidas PROGRAMAS LOITA CONTRA A VIOLENCIA DE XÉNERO: EV-1 Prevención, sensibilización e identificación da violencia de xénero EV-2 Tratamento integral das persoas en situación de violencia de xénero
Beneficiarios	Entidades sen ánimo de lucro
Indicadores de seguimento	Nº de entidades solicitantes Importe medio da achega Nº de persoas beneficiarias Tempo medio de xustificación.

FICHA DE SUBVENCIÓN / AXUDA

Liña de subvención	Convocatoria do programa de subvencións a entidades sen fins de lucro para grandes investimentos en centros de servizos sociais no ano 2023
Código identificativo	FOIE-C/2023
Servizo / Sección	Servizo de Acción Social, Cultural e Deportes Sección de Servizos Sociais
Competencia desenvolvida	Servizos Sociais
Prazo de xestión	2023 - 2024
Programación plurianual	Non
Custo previsible	1.000.000,00 €
Aplicación orzamentaria	0611/23121/781
Finalidade (segundo a clasificación funcional do gasto)	Servizos Sociais e Promoción Social
Fontes de financiamento	Propias
Normativa de xestión	Ordenanza xeral de subvencións e Bases xerais e bases específicas.
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP / BNS
Sector obxectivo	Servizos Sociais
Obxectivo xeral	Servizos Sociais
Obxectivo específico	Financiamento de grandes inversións en Centros de servizos sociais
Beneficiarios	Entidades de iniciativa social sen ánimo de lucro
Indicadores de seguimento	Nº de entidades solicitantes Importe medio da achega Nº de persoas beneficiarias Tempo medio de xustificación.

FICHA DE SUBVENCIÓN / ACHEGA

Liña de subvención	Convocatoria de axudas para a dinamización e xestión dos espazos de traballo da Rede Provincial de Coworking
Código identificativo	PEL-REDE COWORKING 2023
Área	Transición Ecolóxica, Emprego e Territorio Sostible
Servizo / Sección	Servizo de Desenvolvemento Territorial e Transición Ecolóxica
Competencia desenvolvida	Desenvolvemento territorial
Prazo de xestión	2023-2024
Programación plurianual	Non
Custo previsible	255.000,00 € (crédito ampliable)
Aplicación orzamentaria	0520/24100/46201 e 0520/24100/46201

Finalidade (segundo a clasificación funcional do gasto)	Fomento do emprego
Fontes de financiamento	Propias
Normativa de xestión	Ordenanza xeral de subvencións e Bases reguladoras
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP / BNS
Sector obxectivo	Sector empresarial
Obxectivo xeral	Favorecer a creación, posta en marcha e consolidación de novas empresas na provincia, fomentar o emprendemento, atraer o talento, innovar e valorizar os recursos locais e favorecer a instalación de profesionais para impulsar a modernización do tecido empresarial
Obxectivo específico	Subvencionar os custos de funcionamento, xestión e dinamización dos centros de coworking adheridos á Rede Provincial de Espazos de Traballo Colaborativo a través de axudas para sufragar os custos de contratacións externas de servizos profesionais.
Beneficiarios	Concellos da provincia e entidades que contan con centros de traballo adheridos á Rede Provincial de Espazos de Traballo Colaborativo
Indicadores de seguimento	Nº de solicitudes Nº de concesións Importe medio da achega concedida

1.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre las viviendas de uso turístico

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 12/2017, de 26 de enero, de la Xunta de Galicia aprobó la ordenación de pisos turísticos, viviendas turística y viviendas de uso turístico de Galicia. En su preámbulo, el propio decreto reconocía parte de las consecuencias negativas de esta actividad al señalar que: “Las problemáticas más relevantes vinculadas son de diversa índole, impacto económico-social, fiscalidad y tributación, garantía y seguridad de las personas usuarias, calidad de la oferta y satisfacción de las personas usuarias, molestias generadas a los residentes y a la ciudadanía, intrusión y competencia desleal, entre otras”.

Como vemos, en el decreto no se enumeran otras derivadas de la proliferación de viviendas de uso turístico como son, nombradamente, el desplazamiento de oferta cara esta actividad económica, el correlativo descenso de la oferta de plazas de alquiler, con la consecuencia de la presión al alza sobre los precios de alquiler del parque de viviendas, sobre todo en las grandes ciudades, que venían padeciendo ya

en los últimos años una subida continuada de su precio medio, en especial en el ayuntamiento de A Coruña, con una subida del 42 por ciento entre el año 2014 y el 2022, el mayor de las ciudades gallegas. Un incremento que también es relevante en las otras ciudades de la provincia y gallegas, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

En la norma de la Xunta no se establecen limitaciones temporales, en el que alcanza a los períodos anuales de apertura y cierre, ni tampoco en el que alcanza a la localización de la vivienda de uso turístico en el edificio que corresponda. Tampoco se establece ningún tipo de limitación a la proliferación de viviendas de uso turístico en razón del parque de vivienda total del ayuntamiento de referencia, o el deber para su disponibilidad como alquiler el resto del año. El decreto se limita a establecer una serie de mínimos criterios funcionales, equipamiento y servicios, habitabilidad o señalítica exterior que deben cumplir a viviendas turísticas, y con la única exigencia urbanística de situarse, como norma general, en suelo de uso residencial. Para la apertura de este tipo de negocio no se precisaría más trámite que una declaración responsable previa de inicio de actividad ante la Administración turística, pasando la vivienda a estar inscrita de oficio en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Pero dicho Decreto 12/2017, en su art. 41, y respeto del régimen de ejercicio de actividad y en relación con la documentación a presentar para tal declaración responsable e inscripción en el Registro no exige que el solicitante acredite la posesión de licencia o título habilitante municipal para el ejercicio de actividad. Consecuencia del cuál es que muchas de las viviendas de uso turístico registradas no cuentan con autorización de actividad municipal.

El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia ya ha pronunciado, en reiteradas sentencias, sobre el deber de obtención de dicha licencia o título habilitante municipal para el ejercicio de la actividad, con independencia de la inscripción registral de las viviendas de uso turístico. Así, sentencias de 08/04/2022 (Ayuntamiento de Santiago) o de 07/04/2022 (Ayuntamiento de Pontevedra).

La excesiva flexibilidad de la norma, la escasez en los requisitos exigidos para su inscripción en el registro, provocó que, desde su entrada en vigor hasta hoy, un total de 16.953 viviendas de uso turístico (con 45.237 habitaciones y un total de 89.949 plazas) pasaran a estar escrituras en el REAT de la Xunta de Galicia. En el caso de la provincia de A Coruña, un total de 5.747 viviendas, con 16.052 habitaciones y 30.764 plazas.

El incremento del número de viviendas de uso turístico es especialmente relevante en los últimos años, tal y como se acredita en el siguiente cuadro:

Desde lo comienzo de la pandemia (marzo del 2020) el incremento es de casi el 50% en la provincia y de un 62% en el total de Galicia.

Un crecimiento explosivo que está suponiendo, en las grande ciudades, como ya dijimos, un nuevo atranco y factor de encarecimiento, por limitación de la oferta, en un problema que ya venía siendo endémico como es lo del acceso a la vivienda. Solo en la ciudad de A Coruña hay inscritas en el REAT en diciembre de 2022, un total de

706 viviendas de uso turístico (con 1.855 habitaciones y 3.350 plazas), y el suyo crezca exponencial supone un verdadero factor de expulsión de la clase trabajadora de esta ciudad, que se ve incapaz de hacer frente a una subida imparable en el precio medio de la vivienda de alquiler, uno de los impactos más evidentes de este fenómeno que, sin embargo, el decreto desconoce en su articulado y mismo en el preámbulo.

Un impacto de las VUT que no solo afecta al comprado de la vivienda y de los alquileres sino también al desartellamiento de la vida social en los barrios de las ciudades (en especial en sus zonas históricas) y el efecto asociado y directo de la gentrificación en forma de expulsión de las residentes habituales de dichas zonas de las ciudades, tal y como ponen de manifiesto distintos estudios e informes ya publicados.

Secasí, otras consecuencias de esta actividad, como los conflictos de convivencia entre vecinos y turistas, la proliferación de una economía sumergida, la competencia desleal sobre el sector turístico formal, sí aparecen reconocidas en su preámbulo, sin que la norma contemple, sin embargo, ninguna medida correctora o paliativa, como podrían ser criterios y límites para evitar la concentración intensiva de VUT en ciudades o barrios.

Ante esta situación de descontrol, algunos ayuntamientos en la provincia, nombradamente, Santiago de Compostela y Oleiros, trataron de imponerle un freno a esta actividad desde lo marco de sus competencias. El primero, estableciendo limitaciones en cuanto a su ubicación mediante una modificación del PGOM, en trámite, en la que se señalan zonas sensibles que excluyen la actividad de la vivienda turística y limitan, y otras de uso característico, compatible o complementario.

El segundo ayuntamiento, Oleiros, fijando mediante Circular, la incompatibilidad del uso turístico en la modalidad de viviendas y apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico, con el régimen de usos del planeamiento municipal.

Con independencia de que dicho Decreto prevé que los ayuntamientos podrán establecer limitaciones en el que respeta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio o por sector, la realidad es que existe un manifiesto desajuste y contradicción entre las potestades municipales en el control de la actividad de las VUT y la permisividad normativa de inscripción en el Registro, sin que por parte de la Xunta se realice un control a posteriori de la inscripción registral respecto de la posesión o no de licencia o título habilitante municipal. Se hace pues necesario la modificación de dicho Decreto 12/2017.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Xunta de Galicia a modificar el Decreto 12/2017 a los efectos de incluir en la documentación obligatoria a presentar por los solicitantes de inscripción en el Registro a acreditación de la posesión de licencia o título habilitante municipal para el ejercicio de la actividad.

2. Instar a la Xunta de Galicia a realizar un estudio de impacto de las viviendas turísticas en Galicia, en especial en lo relativo al comprado de la vivienda y de los alquileres, así como de la gentrificación que genera.
3. Instar a la FEGAMP la que, con audiencia a las entidades representativas del sector turístico, elabore y publique una Guía de buenas prácticas, dirigida a los ayuntamientos, y en relación con la incorporación al planeamiento y ordenanzas municipales, de la regulación del uso y limitaciones de uso de las viviendas turísticas.
4. Dar traslado de este acuerdo al Parlamento de Galicia a la Presidencia de la Xunta de Galicia, así como a la FEGAMP.

VOTACIÓN

Votan a favor: 2 diputados (1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 10 diputados/as (PP)

Se abstienen: 15 diputados/as (11 del PSOE, 3 del BNG y 1 del PP - en virtud del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico).

2.Moción de los grupos provinciales PSdeG-PSOE, BNG, Alternativa dos Veciños y Marea Atlántica en apoyo a la ANPA del Centro Público Integrado Cruz do Sar del municipio de Bergondo

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados (10 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 10 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún diputado/a

ACUERDO

Los grupos provinciales del PSdeG-PSOE, BNG, Alternativa dos Veciños y Marea Atlántica han estado manteniendo conversaciones con la ANPA del CPI Cruz do Sar, en las que nos trasladan sus demandas derivadas del recorte de personal para la atención a la diversidad; ello, a pesar del incremento experimentado en las matriculaciones del alumnado con diversidad funcional en el presente curso escolar.

En concreto, la alarmante situación en la que se encuentra la comunidad educativa del municipio de Bergondo es la siguiente:

El CPI Cruz do Sar tiene dos profesores/as menos que en el curso anterior (2021/2022), en concreto tienen solo un profesor de Educación Primaria y otro de Pedagogía Terapéutica.

La ANPA de Bergondo "APA DAS MARIÑAS", nos transmite la preocupante situación en la que se encuentran, ya que en este curso escolar tienen más de 350 alumnos, sin poder cubrir con garantías las necesidades educativas de más de 30 de estos/as niños/as con diversidad funcional por la denegación de un segundo

especialista en Pedagogía Terapéutica y la reducción de jornada en la especialidad de Audición y Lenguaje en un alto porcentaje.

Recortes que no solo repercutirán en estos/as más de 30 niños/as, ya que el supresión de un profesor de primaria aumentará indiscutiblemente la carga de trabajo del actual cuadro docente, al que la Consellería de Educación pretende destinar también horas de refuerzo por necesidades educativas especiales.

A finales del año pasado, el centro educativo de Bergondo ya había comunicado sus necesidades de profesorado, debidamente justificadas según informes de profesionales especializados y valoradas, en algunos casos, por el Servicio Gallego de Atención a la Dependencia. Pues bien, la respuesta de la Consellería no les llegó hasta la primera semana del mes de septiembre de este año, denegando las demandas planteadas.

Estas reivindicaciones cuentan con el apoyo de todo el equipo directivo y docente, así como de todas las asociaciones del Ayuntamiento y también de todos y cada uno de los grupos políticos de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Bergondo.

Estos grupos provinciales expresan su apoyo a todas y cada una de las comunidades educativas de nuestra provincia que se han encontrado o se encuentren en esta alarmante situación.

Como se ha indicado anteriormente, los grupos provinciales del PSdeG-PSOE, BNG, Alternativa dos Veciños y Marea Atlántica proponen al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Manifiestar el firme compromiso de la Diputación Provincial de A Coruña con la calidad de la educación pública como motor de igualdad y cohesión social entre los ciudadanos de la provincia.
2. Expresar el apoyo del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña a las demandas planteadas por la comunidad educativa del municipio de Bergondo; apoyo que extendemos a todas las comunidades educativas que están sufriendo este tipo de recortes.
3. Instar a la Consejería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia a cubrir todas las necesidades demandadas por la comunidad educativa de Bergondo.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la comunidad educativa del Colegio Público Cruz do Sar de Bergondo y al Ayuntamiento de Bergondo.

Moción urgente en apoyo a las alegaciones realizadas por el municipio de Val do Dubra y el vecindario afectado por el parque eólico de Vilartoxo

Votación de la urgencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (10 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 10 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún diputado/a

Votación de la moción:

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados/as (9 del PSOE, 3 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 11 diputados/as (10 del PP y 1 del PSOE - en virtud del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico).

El Pleno aprueba la siguiente moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entidad "Green Capital Power SL" está promoviendo el Parque Eólico de Vilartoxo en el que tiene previsto instalar 6 aerogeneradores SG145-4,5MW (27MW en total), con una altura de buje de 145 m. y unos 71 m., entre los términos municipales de A Baña y Val do Dubra, con especial incidencia en la parroquia de San Román de este segundo municipio.

Tras las correspondientes reuniones con los representantes del vecindario afectado y de las entidades por ellos creadas, para realizar el estudio, seguimiento y presentación de alegaciones a este proyecto, y después de las correspondientes explicaciones, datos y pruebas presentadas por el afectados, todo parece indicar que el proyecto del Parque de Vilartoxo es en realidad el resultado de una división para evitar los efectos de una evaluación ambiental más restrictiva, tramitándose por separado, a pesar de que los tres comparten infraestructuras como la línea de evacuación de Lousame o un centro de control conjunto.

Asimismo, también es necesario dejar constancia de las alegaciones presentadas por el propio Ayuntamiento de Val do Dubra, que van en la misma dirección que las realizadas por los vecinos afectados, y que inciden, entre otros aspectos, en la vulneración de la Directiva 92/43/CEE , en cuanto a la Conservación de los Hábitats Naturales y Fauna y Flora Silvestres, en la falta de utilidad pública e interés social del proyecto eólico de Vilartoxo, en la flagrante vulneración de la Directiva Marco del Agua (DMA), en la afectación a las familias que residen en el más cercanas, en ausencia de

autorizaciones de Patrimonio Cultural, etc.

Por lo anteriormente expuesto, los grupos provinciales de PSdeG-PSOE, BNG y Alternativa dos Veciños proponen al Pleno de la Corporación Provincial la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1. Expresar el apoyo del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña a las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de Val do Dubra y el vecindario afectado por el Parque Eólico de Vilartoxo.
2. Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Val do Dubra y al Parlamento de Galicia."